

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2003

MIÉRCOLES 15 DE ENERO

NÚM. 12

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003 4

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Corrección de errores

- Orden de 10 de enero de 2003, por la que se procede a corregir la Orden de 13 de diciembre de 2002, ambas del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda 4

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Convocatorias pruebas selectivas

- Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid 4
- Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid 15
- Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid 24

- Orden de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid 33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Orden 7122/2002, de 5 de diciembre, por la que se resuelve la Orden 5465/2002, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación 41

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convocatoria ayudas

- Orden 12168/2002, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a la promoción turística de la Comunidad de Madrid 41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Convocatoria ayudas

- Orden 7333/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación extranjeros 48

Plazos oferta académica universitaria

- Orden 7776/2002, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se establecen los plazos para la aprobación de la oferta académica universitaria en las Universidades de la Comunidad de Madrid, para el curso 2003-2004 53

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Estatutos ente público

- Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público “Hospital de Fuenlabrada” 56

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria ayudas

- Orden 1891/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la concesión de ayudas individuales para el acogimiento familiar de personas mayores 62

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Subvenciones concedidas

- Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se publican las subvenciones concedidas durante la anualidad de 2002 a través de la Dirección General de Economía y Planificación ... 67

Notificaciones

- Notificaciones ejecutivas e información de pago referentes a expedientes administrativos por infracciones de normativa de Consumo 68
- Notificación de 18 de diciembre de 2002, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo 68
- Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo, que se relaciona en Anexo adjunto 68
- Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo 69

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Notificación

- Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de expedientes administrativos por infracción en materia de Industria 69

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Adjudicación concurso

- Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Mantenimiento de la oficina de gestión en la rehabilitación y vivienda en el Área 02-Periferia, situada en San Fernando de Henares 70

Convocatoria concurso

- Resolución de 7 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Modificación del trazado en la carretera M-406. Tramo punto kilométrico 4 + 000 70

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificaciones

- Notificación de Resolución número 856/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Pedro Valdivia, número 2, piso segundo, letra C, de Torrejón de Ardoz (Madrid) 71
- Notificación de Resolución número 868/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Arenas de Iguña, número 17, piso tercero, letra A, de Madrid 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Adjudicación concurso

- Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicios de coordinación, organización, difusión y montaje de la IV Feria “Madrid por la Ciencia” 71

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

- Corrección de erratas de la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de: Cultivo del Vivero de Colmenar de Oreja. Año 2003 71

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificaciones

- Notificación de 12 de diciembre de 2002, de Acuerdo de Iniciación dictado en expediente sancionador en materia sanitaria 71
- Notificación de 13 de diciembre de 2002, de Acuerdo de Iniciación dictado en expediente sancionador en materia sanitaria 72

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Convenios colectivos

- Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Aceites Usados y Recuperación Energética de Madrid, Sociedad Limitada” (AURECA) (código número 2810942) 72
- Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa UTE “Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima”, centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de “Las Dehesas” (código número 2811563) 79
- Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima” (código número 2811802) 81

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerios 91

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Otros anuncios) 92
- Aranjuez (Urbanismo) 93
- Camarma de Esteruelas (Contratación) 93
- Galapagar (Ofertas de empleo) 94
- Guadalix de la Sierra (Contratación) 95
- Humanes de Madrid (Urbanismo) 95
- Torrejón de Ardoz (Urbanismo) 96

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia 97
- Juzgados de Instrucción 100
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 102
- Juzgados de lo Social 104

V. OTROS ANUNCIOS

- Construcciones y Contratas Garrevi, Sociedad Limitada . 128
- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. 128
- Consorcio Red Local para la Promoción Económica, el Empleo y la Formación 128

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 126** *CORRECCIÓN de erratas de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003.*

Advertido error tipográfico en el texto de la citada Ley en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, correspondiente al 30 de diciembre, páginas 2 a 544, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 8, primera columna, artículo 19.2), donde dice: "Con efectos 1 de enero de 2003, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad de Madrid no podrá experimentar un incremento global superior al 2 por 100 respecto porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de la que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada...", debe decir: "Con efectos 1 de enero de 2003, la masa salarial del personal laboral del sector público de la Comunidad de Madrid no podrá experimentar un incremento global superior al 2 por 100 respecto de la establecida para el ejercicio de 2002, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de la que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada...".

En la segunda columna, artículo 22.a), donde dice: "Trienios grupo B 474,00", debe decir: "Trienios grupo B 379,20".

(03/659/03)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 127** *ORDEN de 10 de enero de 2003, por la que se procede a corregir la Orden de 13 de diciembre de 2002, ambas del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda.*

Apreciado error en el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

Corregir el error en el Anexo de la Orden de 13 de diciembre de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba con-

vocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Hacienda, en los siguientes términos: En el puesto de trabajo número 47602, "Interventor Delegado", en el dato Cuerpo/Escala, debe figurar "Estado y Comunidades Autónomas. Técnico Superior de Administración General/Escala Técnica de Finanzas (Asimilado)", en lugar del que figuraba en la Orden publicada.

Segundo

Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente corrección, para la presentación de solicitudes en el Registro de la Consejería de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de enero de 2003.

El Consejero de Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
JUAN BRAVO

(03/862/03)

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

- 128** *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 9 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, faculta para que las convocatorias derivadas de la misma incluyan las plazas anunciadas en ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 65/1999, de 13 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1999, en el Anexo I del Decreto 97/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para el año 1999; en el Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000; en el Decreto 185/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para el

año 2000, así como en el ya mencionado Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 115 plazas en el Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid, por el sistema de promoción interna. De estas plazas, 25 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 1999, aprobada por el Decreto 65/1999, de 13 de mayo; 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para el año 1999, aprobada por el Decreto 97/1999, de 24 de junio; 29 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, aprobada por el Decreto 53/2000, de 30 de marzo; 7 corresponden a la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para el año 2000, aprobada por el Decreto 185/2000, de 31 de julio, y las restantes 50 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo.

1.2. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos 65/1999, de 13 de mayo; 53/2000, de 30 de marzo, y 44/2002, de 14 de marzo, citados en la base anterior, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, del total de las plazas se reservan 5 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad se acumularán a las generales del turno de promoción interna en la medida en que se queden sin cubrir.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.4. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 65/1999, de 13 de mayo; el Decreto 97/1999, de 24 de junio; el Decreto 53/2000, de 30 de marzo; el Decreto 185/2000, de 31 de julio; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, que será seguido de una fase de curso selectivo.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General de la Comunidad de Madrid o estar pendiente de integración en el mismo, o pertenecer a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo B.

Los aspirantes que se encuentren en servicio activo en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento del artículo 55 de la Ley 1/1986 o, en su caso, en situación administrativa que conlleve derecho a la reserva del puesto obte-

nido en la misma, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala de Gestión de Administración General del Grupo B.

- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia.
Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo B incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado. A dichos efectos los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el reconocimiento de los servicios citados.
- Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la titulación de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y será facilitada gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar, en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de la Convocatoria: 17/2002.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo/Escala al que se aspira: 2696.

- Denominación del Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Gestión de Administración General.

Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado número 6 de la solicitud. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

- Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:
 - a) En cualquiera de las Oficinas de “Caja de Madrid”.
 - b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid, y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
 - c) A través de los servicios telefónicos de “Caja de Madrid”, llamando al número 91 590 60 44. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de “Caja de Madrid”, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquél en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de “Caja de Madrid”.
 - d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual, las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen.

- #### 4.3.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), la tasa por derechos de examen será de 29,21 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la “Caja de Madrid” en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la “Caja de Madrid” denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja de Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.

- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera, distinta a la de “Caja de Madrid”, deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- #### 4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda en alta expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan o, en su caso, no acrediten cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno general de promoción interna, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría primera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública, por la que se excluya al aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Posteriormente, se realizará un curso selectivo.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

A estos efectos, a la fase de curso selectivo no podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

El programa que ha de regir las fases de oposición y de curso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Octava

Fases del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.—La oposición estará integrada por el siguiente ejercicio de carácter eliminatorio:

— Forma de acceso "A": Para los aspirantes comprendidos en el primer párrafo de la letra b) de la base 2.1, consistirá

en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basado en las materias de "Relaciones Internacionales y Unión Europea", "Derecho Administrativo", "Gestión de Recursos Humanos y Derecho Laboral" y "Gestión Financiera", a que hace referencia el Anexo I de la presente convocatoria. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cien minutos.

— Forma de acceso "B": Para los aspirantes que hayan accedido a la Comunidad de Madrid por el procedimiento del artículo 55 de la Ley 1/1986, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 110 preguntas sobre el contenido total del programa que consta en el Anexo I, de las cuales las 10 primeras versarán sobre el bloque I, "Organización Administrativa".

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento diez minutos.

8.2. Fase de concurso.—En esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se valorarán únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con referencia siempre al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

8.2.1. Antigüedad.—A razón de un punto por cada año completo de antigüedad reconocida, hasta un máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

8.2.2. Trabajo desarrollado.—Según el NCD del puesto de trabajo que se ocupe en la Comunidad de Madrid el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

| Puntuación | |
|------------|--------|
| NCD | Puntos |
| 18 | 9,5 |
| 19 | 10,5 |
| 20 | 11,5 |
| 21 | 12,5 |
| 22 | 13,5 |
| 23 | 14,5 |
| 24 | 15,5 |
| 25 | 16,5 |
| 26 | 17,5 |

Funcionarios en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.

Funcionarios con nombramiento provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo B.

Funcionarios en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquel en que correspondería efectuar el reingreso.

Funcionarios en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

8.2.3. Grado personal consolidado.—Acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento. El grado personal a valorar deberá tener una fecha de efectos anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

| Puntuación | |
|------------|--------|
| Grado | Puntos |
| 18 | 9,5 |
| 19 | 10,5 |
| 20 | 11,5 |
| 21 | 12,5 |
| 22 | 13,5 |
| 23 | 14,5 |
| 24 | 15,5 |
| 25 | 16,5 |
| 26 | 17,5 |

8.2.4. Titulación académica.—5 puntos por la posesión de la segunda o sucesivas titulaciones de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior, o por la posesión del título de Doctorado.

8.2.5. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará la impartición y superación de cursos derivados de los correspondientes Planes de Formación de la Administración o centros oficiales de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas y que tengan relación directa con las funciones atribuidas legalmente al Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente escala:

Impartición de cursos: 0,2 puntos por hora impartida, con un máximo de 15 puntos.

Superación de cursos:

| Duración del curso | Puntos |
|--------------------|--------|
| Menos de 20 horas | 0,5 |
| De 20 a 25 horas | 1 |
| De 26 a 40 horas | 1,5 |
| Más de 40 horas | 2 |

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

La puntuación máxima en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento será 30 puntos.

8.2.6. El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base 8.8 de la presente convocatoria.

8.3. Curso selectivo.—Consistirá en la realización de un curso, que tendrá una duración máxima de ciento veinte horas, y que será obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño para la Administración Pública, bajo la supervisión de la Dirección General de la Función Pública, y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, cuyo número no podrá superar al de plazas, serán convocados a la realización del mencionado curso, que se desarrollará en horario que no coincida con la parte principal de la jornada de trabajo.

Los aspirantes que superen la fase de concurso, y sean convocados para la realización de esta tercera fase del proceso selectivo, no serán nombrados funcionarios en prácticas, permaneciendo en activo en el puesto de trabajo que, en su caso, viniesen ocupando.

El programa, duración concreta y regulación del curso será publicado en un momento posterior por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se dividirá en bloques de materias.

Las faltas de asistencia que afecten al menos al 10 por 100 del total de horas lectivas supondrán la no superación del curso, salvo que las mismas se produzcan por causas debidamente justificadas.

8.4. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del citado ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

8.5. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2002).

8.7. Los aspirantes serán convocados para la celebración del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio si así lo requiere, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

8.8. La publicación de las listas de aprobados se efectuará en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde Valle de Suchil, número 20, décima planta), de la Oficina de Atención al Ciudadano, y en los lugares que el Tribunal estime pertinente. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Novena

Calificación de las fases del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición.—El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Fase de concurso.—La puntuación total de esta fase es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 8.2 de esta convocatoria, referidos siempre al último día de presentación de instancias, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Esta documentación será presentada en su momento previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que éste señale, que no podrá ser inferior a diez días hábiles.

El Tribunal no podrá declarar que superan esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

9.3. Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Para superar el curso los aspirantes deberán aprobar una prueba de aptitud de carácter teórico-práctico.

Una vez finalizado el curso, el Instituto Madrileño para la Administración Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de los aspirantes que lo hubiesen superado con identificación de la calificación obtenida.

9.4. Calificación final.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso

selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el curso selectivo.
- 2.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el mérito de antigüedad.
- 4.º Mayor puntuación en el mérito de trabajo desarrollado.
- 5.º Mayor puntuación en el mérito de grado personal consolidado.
- 6.º Mayor puntuación en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 7.º Mayor puntuación en el mérito de titulación.
- 8.º Mayor antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio al día de publicación de la convocatoria.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo

10.1. El Tribunal Calificador hará pública, en la forma establecida en la base 8.8, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada. Dicha puntuación vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- c) Calificación obtenida en la fase de concurso, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- d) Calificación obtenida en la fase de curso selectivo, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- e) Puntuación total, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.

10.3. La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, décima planta) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.d), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado

acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.

- E) Certificación del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, acreditativa de su condición de funcionario de carrera, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan y del puesto desempeñado en la Comunidad de Madrid.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos o de su administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado el proceso selectivo cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 8.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la calificación de la fase de concurso.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento de funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes seleccionados podrán ser adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando en su Cuerpo o Escala de origen, previas las modificaciones presupuestarias o de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para adaptarlos a la nueva situación.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Programa

I. Organización administrativa

1. La Comunidad de Madrid (I): El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.
2. La Comunidad de Madrid (II): La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
3. La Comunidad de Madrid (III): La Administración Autónoma: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid: Tipología y regulación.

II. Relaciones Internacionales y Unión Europea

1. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario: Procedimiento.
2. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario: Especial referencia a la participación de la Comunidad de Madrid.
3. Las políticas comunes: Gestión y aplicación de las mismas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
4. Política regional comunitaria. Gestión de los fondos estructurales. La Cohesión Económica y Social. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

III. Derecho administrativo

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y su aplicación en la Comunidad de Madrid (I): Acto administrativo. El acto presunto. Eficacia del acto administrativo. Efectividad del acto administrativo. Términos y plazos.
2. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y su aplicación en la Comunidad de Madrid (II): Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez: conversión, conservación y convalidación. La revisión de oficio.

3. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y su aplicación en la Comunidad de Madrid (III): Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos: Clases de recursos. Objeto del recurso y legitimación. Tramitación de los Recursos.

4. Procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

5. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. El procedimiento económico-administrativo en la Comunidad de Madrid: Órganos económico-administrativos y procedimiento.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Principales aspectos del proceso contencioso-administrativo. Recursos contra las sentencias.

7. La responsabilidad patrimonial de la Administración en el régimen jurídico español. Requisitos para que proceda la indemnización. Tramitación del procedimiento de responsabilidad. Responsabilidad por los actos de concesionarios y contratistas.

8. La potestad sancionadora de la Administración: Tramitación del procedimiento sancionador. Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.

9. Los contratos de las Administraciones Públicas: Legislación vigente. Capacidad para contratar: prohibiciones, clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas para los contratos con la Administración.

10. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y Subcontratación.

11. El contrato de obras: Régimen jurídico. El contrato de gestión de servicios públicos: Régimen jurídico.

12. El contrato de suministro: Régimen jurídico. Los contratos de Consultoría y Asistencia y los de Servicios: Régimen jurídico.

13. Sistema de información para la Contratación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

14. La expropiación forzosa: El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La garantía patrimonial: la reversión de bienes expropiados. Las expropiaciones especiales.

15. Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid: Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de Ordenación: Clases y régimen jurídico.

16. Ejecución del planeamiento en la Comunidad de Madrid. Disciplina urbanística: Licencias urbanísticas. Infracciones urbanísticas.

17. Protección del medio ambiente. Distribución de competencias. Espacios naturales protegidos. Evaluación de impacto ambiental: Requisitos, procedimiento, vigilancia y responsabilidad.

18. Agricultura. Acción administrativa en la materia. Gestión de la política agraria en la Comunidad de Madrid. Aprovechamiento y mejora de los montes públicos y particulares. Competencias de la Comunidad de Madrid y legislación aplicable. Incendios forestales: Plan de protección civil de emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid.

19. Sanidad: Distribución de competencias. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Organización de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.

20. La Administración y la Enseñanza. Ordenación del Sistema Educativo. Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes no Universitarios. Financiación. Autonomía de gestión de los Centros Docentes públicos no universitarios. Autonomía Universitaria.

21. Industria, comercio y consumo. Defensa de los consumidores. Ley 11/1998 de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

22. Las aguas terrestres. Legislación de aguas. Organización administrativa. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

23. Obras públicas. Concesión de Obras Públicas. Carreteras. Ley 3/1991, de 7 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Madrid.

24. Vivienda. La vivienda pública en la Comunidad de Madrid: IVIMA. Financiación de actuaciones protegibles. Promoción y Rehabilitación de viviendas. Decreto 11/2001, de 25 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se regula la financiación cualificada a actividades protegidas en materia de vivienda y su régimen jurídico para el período 2001-2004.

IV. Gestión de recursos humanos y derecho laboral

1. La Función Pública en la Comunidad de Madrid: Clases de personal. Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la función pública de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros del la Unión Europea. Elaboración y Gestión de la Oferta de Empleo Público. Relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal.

2. La selección de personal: Tramitación y gestión de los procesos de selección del personal en la Comunidad de Madrid. Órganos de Selección: Composición y funcionamiento. Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid.

3. La selección de personal temporal: Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid. Regulación convencional del proceso de selección de personal laboral temporal. Órganos de Selección.

4. Situaciones Administrativas: Procedimiento de tramitación y declaración de las situaciones administrativas del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad de Madrid: Procedimiento del reconocimiento. Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

5. Carrera Administrativa: Ley 4/1989, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid. Movilidad. Reconocimiento de Grado Personal.

6. El régimen disciplinario de los funcionarios. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7. Régimen Retributivo. Procedimiento de gestión de las nóminas de personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Indemnizaciones por razón del servicio.

8. El proceso de negociación colectiva. Unidades de Negociación, legitimación y ámbitos de los Convenios Colectivos. Procedimiento negocial. Referencia a la Comunidad de Madrid.

9. El Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid.

10. El contrato de trabajo: Modificación, suspensión y extinción. El despido disciplinario. Modalidades del contrato de trabajo. Categorías y Clasificación Profesionales.

11. El poder disciplinario: Concepto y caracteres. Faltas y sanciones. Referencia al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

12. Participación en la Empresa y régimen de representación unitaria. El funcionamiento de los Sindicatos. La acción sindical en la Empresa.

13. Huelga: Titularidad del derecho. Ejercicio del derecho de huelga. Límites. Cierre Patronal: Causas, Procedimiento y Efectos.

14. La Administración laboral: Órganos y competencias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El proceso de Trabajo. Recursos contra las sentencias.

15. La prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y Obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

16. La gestión del régimen de Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

17. Sistema informático de gestión de Personal en la Comunidad de Madrid.

V. Gestión financiera

1. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. La recaudación de ingresos públicos en la Comunidad de Madrid: Gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Vía de Apremio. Garantías de pago. Devolución de ingresos indebidos.

2. Los tributos: Concepto y clasificación. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción.
3. El sistema Tributario español: Impuestos directos: Naturaleza y clasificación. Impuestos indirectos: Naturaleza y clasificación. Referencia a la Comunidad de Madrid.
4. Tasas y Precios Públicos. La gestión de tasas y precios públicos en la Comunidad de Madrid.
5. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Operaciones Societarias. Actos Jurídicos Documentados. Gestión en la Comunidad de Madrid.
6. Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Deuda Tributaria. Devengo y prescripción. Gestión en la Comunidad de Madrid.
7. La financiación de las Comunidades Autónomas. Gestión de la Financiación Incondicionada. Gestión de la Financiación Condicionada. Gestión de las Fuentes de Financiación Autónoma. Referencia a la Comunidad de Madrid.
8. La financiación de las Corporaciones Locales. Gestión de sus recursos económicos.
9. El gasto público: Concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos de bienes corrientes y servicios. Gastos de inversiones. Las subvenciones: Naturaleza y clases.
10. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (I): Regulación jurídica. Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.
11. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (II). Las excepciones al principio de especialidad de los créditos: Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
12. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (IV). Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Los gastos plurianuales.
13. Subvenciones. Regulación y Gestión de las Subvenciones en la Comunidad de Madrid.
14. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público en la Comunidad de Madrid. Ordenación de gastos y pagos. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y los pagos.
15. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.
16. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia: Control financiero, de eficacia y de auditoría. Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolló el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
17. Contabilidad pública: Gestión contable en la Comunidad de Madrid. La Cuenta General de la Comunidad de Madrid.
18. Sistema de información Económico-Financiero en la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

MOD. 01/106



Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
| 1. DATOS PERSONALES | | | |
| 1.º Apellido | <input type="text"/> | 2.º | <input type="text"/> |
| Nombre | <input type="text"/> | NIF | <input type="text"/> |
| Nacionalidad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | Edad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Dirección | <input type="text"/> | N.º | <input type="text"/> |
| Municipio | <input type="text"/> | Piso | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | Puerta | <input type="text"/> |
| | | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Código postal | <input type="text"/> |
| 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA | | | |
| Orden de convocatoria n.º | <input type="text"/> | Publicación en el BOCM | <input type="text"/> |
| Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad | <input type="text"/> | Descripción | <input type="text"/> |
| 3. TURNO DE ACCESO | | | |
| Libre | <input type="checkbox"/> | Promoción interna | <input type="checkbox"/> |
| Discapacidad | <input type="checkbox"/> | Solicita adaptación | <input type="checkbox"/> |
| 4. TÍTULO ACADÉMICO | | | |
| ¿Posee el título exigido en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| ¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución? | | | |
| | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

| | | |
|---|--|---|
| 6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1 |
| Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959 | | |
| Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso | | |
| CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda | | Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros |

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino.

Código

N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|--------------|---|

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Si está prevista en la convocatoria, se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

| Consejería | Dirección |
|--|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Justicia y Administraciones Públicas | Gran Vía, número 18. |
| Trabajo | Calle Santa Hortensia, número 30. |

| Consejería | Dirección |
|---|--|
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Obras Públicas, Urbanismo y Transportes | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad | Calle O'Donnell, número 50. |
| Servicios Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Las Artes | Calle Alcalá, número 31. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente | Calle Princesa, número 3. |

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

129 *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 150 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid, por el sistema de promoción interna. Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo.

1.2. De acuerdo con lo que determina el artículo 6 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y la Disposición Adicional Decimonoventa de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, del total de las plazas se reservan cinco para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad se acumularán a las generales del turno de promoción interna en la medida en que se queden sin cubrir.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.4. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio y una fase de concurso. Posteriormente se realizará un curso selectivo.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid o estar pendiente de integración en el mismo, o pertenecer a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo C.

Los aspirantes que se encuentren en servicio activo en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento del artículo 55 de la Ley 1/1986 o, en su caso, en situación administrativa que conlleve derecho a la reserva del puesto obtenido en la misma, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala de Administrativos de Administración General del Grupo C.

- Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado.

A dichos efectos los aspirantes deberán estar en posesión de, o en condiciones de obtener, el Reconocimiento de los Servicios citados.

- Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente. Tal como previene la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y será facilitada gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta Convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado 2 "Datos de la convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de la convocatoria: 18/2002.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Código del Cuerpo/Escala al que se aspira: Según la modalidad por la que accedan los aspirantes señalarán los códigos que figuran a continuación:

- Forma de acceso “A”: Aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid o pendientes de integración en el mismo, o pertenecientes a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo C:

- Aspirantes que no tengan derecho a exención del ejercicio de la fase de oposición, o que teniéndolo, opten por no quedar exentos en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código 2652.1.

- Aspirantes que opten por quedar exentos del ejercicio de la fase de oposición en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código E2652.1.

- Forma de acceso “B”: Aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril:

- Aspirantes que no tengan derecho a exención del ejercicio de la fase de oposición, o que teniéndolo, opten por no quedar exentos en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código 2652.2.

- Aspirantes que opten por quedar exentos del ejercicio de la fase de oposición en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código E2652.2.

- Cuerpo/Escala: Técnicos de Gestión de Administración General.

- Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2 estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las oficinas de “Caja de Madrid”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

- c) A través de los servicios telefónicos de “Caja de Madrid”, llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de “Caja de Madrid”, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes,

a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de “Caja de Madrid”.

- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

- 4.3.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), la tasa por derechos de examen será de 22,75 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la “Caja de Madrid” en la Cuenta Corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la “Caja de Madrid” denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la Solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja de Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta de la de “Caja de Madrid”, deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo establecido en la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan o, en su caso, no acrediten cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno general de promoción interna, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II,

Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las

inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y de una fase de concurso.

Posteriormente se realizará un curso selectivo.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de Concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

A estos efectos, a la fase de curso selectivo no podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

El programa que ha de regir las fases de oposición y de curso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Octava

Fases del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.—La oposición estará integrada por el siguiente ejercicio de carácter eliminatorio:

— Forma de acceso “A”: Aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid o pendientes de la integración en el mismo, o pertenecientes a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo C: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas basado en las materias de “Organización Administrativa y Derecho Administrativo”, “Gestión de Recursos Humanos”, “Gestión Financiera” y “Unión Europea”, a que se refiere el Anexo I de la presente convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

— Forma de acceso “B”: Aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Comunidad de Madrid, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 85 preguntas sobre el contenido total del programa que consta en el Anexo I, de las cuales las cinco primeras versarán sobre el bloque I, “Organización de la Comunidad de Madrid”.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ochenta y cinco minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria inmediatamente anterior podrán quedar exentos de su realización, manteniendo la nota obtenida en dicho ejercicio. Deberán hacer constar dicha opción en los términos descritos en la base 4.2.1 de la convocatoria, en el apartado correspondiente al Código de Cuerpo o Escala.

8.2. Fase de concurso.—En esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se valorarán únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con referencia siempre al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

8.2.1. Antigüedad.—A razón de un punto por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de treinta puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

8.2.2. Trabajo desarrollado.—Según el nivel de complemento de destino (NCD) del puesto de trabajo que se ocupa en la Comunidad de Madrid.

| Puntuación | |
|---------------|--------|
| NCD | Puntos |
| 14 o inferior | 9,5 |
| 15 | 10,5 |
| 16 | 11,5 |
| 17 | 12,5 |
| 18 | 13,5 |
| 19 | 14,5 |
| 20 | 15,5 |
| 21 | 16,5 |
| 22 o superior | 17,5 |

Funcionarios en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.

Funcionarios con nombramiento provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del Grupo C.

Funcionarios en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquel en que correspondería efectuar el reingreso.

Funcionarios en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

8.2.3. Grado personal consolidado.—Acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento. El grado personal a valorar deberá tener una fecha de efectos anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

| Puntuación | |
|---------------|--------|
| NCD | Puntos |
| 14 o inferior | 9,5 |
| 15 | 10,5 |
| 16 | 11,5 |
| 17 | 12,5 |
| 18 | 13,5 |
| 19 | 14,5 |
| 20 | 15,5 |
| 21 | 16,5 |
| 22 o superior | 17,5 |

8.2.4. Titulación académica.—5 puntos por la posesión de la titulación de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.

8.2.5. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará la impartición y superación de cursos derivados de los correspondientes Planes de Formación de la Administración o centros oficiales de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas y que tengan relación directa con las funciones atribuidas legalmente al Cuerpo de Administrativos de Administración General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente escala:

Impartición de cursos: 0,2 puntos por hora impartida, con un máximo de 15 puntos.

Superación de cursos:

| Duración del curso | Puntos |
|--------------------|--------|
| Menos de 20 horas | 0,5 |
| De 20 a 25 horas | 1 |
| De 26 a 40 horas | 1,5 |
| Más de 40 horas | 2 |

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

La puntuación máxima en el mérito de Cursos de Formación y perfeccionamiento será 30 puntos.

8.2.6. El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base 8.8 de la presente convocatoria.

8.3. Curso selectivo.—Consistirá en la realización de un curso, que tendrá una duración máxima de ochenta horas, y que será obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño para la Administración Pública, bajo la supervisión de la Dirección General de la Función Pública, y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, cuyo número no podrá superar al de plazas, serán convocados a la realización del mencionado curso, que se desarrollará en horario que no coincida con la parte principal de la jornada de trabajo.

Los aspirantes que superen la fase de concurso, y sean convocados para la realización de esta tercera fase del proceso selectivo, no serán nombrados funcionarios en prácticas, permaneciendo en activo en el puesto de trabajo que, en su caso, viniesen ocupando.

El programa, duración concreta y regulación del curso será publicado en un momento posterior por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se dividirá en bloques de materias.

Las faltas de asistencia que afecten al menos al 10 por 100 del total de horas lectivas supondrán la no superación del curso, salvo que las mismas se produzcan por causas debidamente justificadas.

8.4. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del citado ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

8.5. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2002).

8.7. Los aspirantes serán convocados para la celebración del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio si así lo requiere, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

8.8. La publicación de las listas de aprobados se efectuará en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta), de la Oficina de Atención al Ciudadano, y en los lugares que el Tribunal estime pertinente. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Novena

Calificación de las fases del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición.—El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Fase de concurso.—La puntuación total de esta fase es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 8.2 de esta convocatoria, referidos siempre al último día de presentación de instancias, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Esta documentación será presentada en su momento previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que éste señale, que no podrá ser inferior a diez días hábiles.

El Tribunal no podrá declarar que superan esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

9.3. Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Para superar el curso los aspirantes deberán aprobar una prueba de aptitud de carácter teórico-práctico.

Una vez finalizado el curso, el Instituto Madrileño para la Administración Pública remitirá al Tribunal calificador la relación de los aspirantes que lo hubiesen superado con expresión de la calificación obtenida.

9.4. Calificación final.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el curso selectivo.
- 2.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el mérito de antigüedad.
- 4.º Mayor puntuación en el mérito de trabajo desarrollado.
- 5.º Mayor puntuación en el mérito de grado personal consolidado.
- 6.º Mayor puntuación en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 7.º Mayor puntuación en el mérito de titulación.
- 8.º Mayor antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio al día de publicación de la convocatoria.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo

10.1. El Tribunal calificador hará pública, en la forma establecida en la base 8.8, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada. Dicha puntuación vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- c) Calificación obtenida en la fase de concurso, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.

- d) Calificación obtenida en la fase de curso selectivo, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- e) Puntuación total, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.

10.3. La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, primera planta) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.d), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
- E) Certificación del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, acreditativa de su condición de funcionario de carrera, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan y del puesto desempeñado en la Comunidad de Madrid.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos o de su administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado el proceso selectivo cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono

de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 8.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la calificación de la fase de concurso.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes seleccionados podrán ser adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando en su Cuerpo o Escala de origen, previas las modificaciones presupuestarias o de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para adaptarlos a la nueva situación.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Programa

I. Organización de la Comunidad de Madrid

1. El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid, potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

2. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades, composición, designación y remoción.

3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica. Las Consejerías y Organismos Autónomos. La Oficina de Atención al Ciudadano.

II. Organización Administrativa y Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución, la Ley, Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Fuentes Subsidiarias e Indirectas del Derecho Administrativo.

2. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Delimitación de competencias entre el Estado y la Comunidad de Madrid.

3. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y clases. Los órganos colegiados. Principios de la organización administrativa. La competencia. Centralización y descentralización. Concentración y desconcentración.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación de los actos. La obligación de resolver: El acto presunto.

5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación, estructura y principios generales. La adecuación normativa de la Comunidad de Madrid a la citada Ley estatal.

6. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Abstención y recusación.

7. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

8. La jurisdicción contencioso-administrativa: Funciones y Órganos de este orden jurisdiccional. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. El recurso contencioso-administrativo.

9. Los contratos de las Administraciones Públicas: Criterios de distinción entre contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

10. Garantías exigidas para los contratos con la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y Subcontratación.

11. Régimen Jurídico del contrato de obras, del contrato de gestión de servicios públicos y del contrato de suministro. Los contratos de consultoría y asistencia técnica.

12. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos expropiatorios especiales.

13. Las propiedades administrativas. Teoría general y clasificación. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Los bienes patrimoniales. El régimen patrimonial de la Comunidad de Madrid.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Lesión determinante, sujetos y causas de imputación. La extensión de la reparación. La acción de responsabilidad.

15. La potestad sancionadora de la Administración: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid.

III. Gestión de Recursos Humanos

1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases y régimen jurídico. Órganos competentes en materia de personal de la Comunidad de Madrid. Órganos consultivos y participativos.

2. La selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

3. Situaciones administrativas de los funcionarios. Condiciones de trabajo del personal funcionario de la Comunidad de Madrid: Jornada, licencias, vacaciones y permisos.

4. La carrera administrativa: La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

5. Régimen Jurídico de las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

6. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

7. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Condiciones de trabajo. Jornada y descansos. El sistema retributivo del personal laboral de la Comunidad de Madrid. Categoría y clasificación profesional. Régimen disciplinario.

8. Relaciones laborales en la Administración Pública. La libertad sindical. Régimen de representación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9. El Régimen General de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización.

IV. Gestión Financiera

1. La Hacienda Pública: Concepto y funciones. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido básico.

2. El poder financiero: Titulares. La recaudación de los ingresos: Procedimientos generales de recaudación voluntaria. La vía de apremio. La Ley de Derechos y Garantías de los contribuyentes.

3. La imposición directa: Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La imposición indirecta: Especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

4. La financiación de las Comunidades Autónomas con particular referencia a la Comunidad de Madrid (I): Financiación incondicionada: La participación en los ingresos del Estado. Los tributos cedidos.

5. La financiación de las Comunidades Autónomas con particular referencia a la Comunidad de Madrid (II): Financiación condicionada: El Fondo de Compensación Interterritorial. Los fondos de la Unión Europea. Otras subvenciones finalistas. Fuentes de financiación autónoma.

6. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: estructura. El ciclo presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Los gastos pluriplurales.

7. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables. Anticipos de Caja fija. Pagos "a justificar".

8. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia. Control financiero, de eficacia y de auditoría. Especial referencia a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

9. La contabilidad pública y la planificación contable: Concepto y clases. Liquidación y cierre del ejercicio.

V. Unión Europea

1. La Constitución y la acción exterior del Estado: Los órganos de la acción exterior. La participación española en las Organizaciones Internacionales.

2. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Los tres pilares comunitarios. La Unión Europea: La unión política y la unión económica y monetaria. Especial referencia al Tratado de Amsterdam.

3. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. El Consejo Europeo.

4. Las fuentes del derecho comunitario. Las relaciones entre el ordenamiento comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

5. Las cuatro libertades: La libre circulación de mercancías; La libre circulación de personas; libertad de establecimiento y libre prestación de servicios; libertad de circulación de capitales. Ampliación de la Unión Europea: Situación actual y perspectivas.

6. Las políticas comunes. La política regional comunitaria. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Si está prevista en la convocatoria, se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

| Consejería | Dirección |
|--|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Justicia y Administraciones Públicas | Gran Vía, número 18. |
| Trabajo | Calle Santa Hortensia, número 30. |

| Consejería | Dirección |
|---|--|
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Obras Públicas, Urbanismo y Transportes | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad | Calle O'Donnell, número 50. |
| Servicios Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Las Artes | Calle Alcalá, número 31. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente | Calle Princesa, número 3. |

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

130 *ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 945 plazas en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, por el sistema de promoción interna. De estas plazas, 650 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y las restantes 295 plazas son las que quedaron desiertas en las últimas pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 718/2001, de 16 de mayo, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24 de mayo).

1.2. De acuerdo con lo que determina el artículo 6 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y la Disposición Adicional Decimoviena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, del total de las plazas se reservan 30 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad se acumularán a las generales del turno de promoción interna en la medida en que se queden sin cubrir.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.4. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, que será seguido de una fase de curso selectivo.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Auxiliares de Administración General de la Comunidad de Madrid o estar pendiente de integración en el mismo, o pertenecer a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo D.

Los aspirantes que se encuentren en servicio activo en la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento del ar-

tículo 55 de la Ley 1/1986 o, en su caso, en situación administrativa que conlleve derecho a la reserva del puesto obtenido en la misma, deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala de Auxiliares de Administración General del Grupo D.

- Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia.
Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado. A dichos efectos los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el reconocimiento de los servicios citados.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, BUP, FP II o equivalente o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico de formación a que se refiere la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, excepto el apartado d) por lo que se refiere a la superación de un curso específico de formación, cuya fecha límite será el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Tercera

Aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y será facilitada gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y en los Registros de todas las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado 2 “Datos de la convocatoria” deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de la convocatoria: 19/2002.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo/Escala al que se aspira:

— Forma de acceso “A”: Aspirantes pertenecientes al Cuerpo de Auxiliares de Administración General de la Comunidad de Madrid o pendientes de integración en el mismo, o pertenecientes a la Escala de Administración General a extinguir del Grupo D:

- Aspirantes que no tengan derecho a exención del ejercicio de la fase de oposición, o que teniéndolo, opten por no quedar exentos en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código 2653.1.
- Aspirantes que opten por quedar exentos del ejercicio de la fase de oposición en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código E2653.1.

— Forma de acceso “B”: Aspirantes que hayan accedido a la Comunidad de Madrid por el procedimiento del artículo 55 de la Ley 1/1986:

- Aspirantes que no tengan derecho a exención del ejercicio de la fase de oposición, o que teniéndolo, opten por no quedar exentos en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código 2653.2.
- Aspirantes que opten por quedar exentos del ejercicio de la fase de oposición en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: Deberán consignar el código E2653.2.

- Cuerpo/Escala: Administrativos de Administración General.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2 estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de “Caja de Madrid”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid, y en los Registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- c) A través de los servicios telefónicos de “Caja de Madrid”, llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo

en cuenta de “Caja de Madrid”, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier “Banco” o “Caja de Ahorros”. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de “Caja de Madrid”.

d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

4.3.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), la tasa por derechos de examen será de 11,65 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la “Caja de Madrid” en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la “Caja de Madrid” denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja de Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera distinta a la de “Caja de Madrid” deberá figurar en el apartado 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar, dentro del plazo a que se refiere la base 5.2 de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:
 - Las personas desempleadas: Certificado de demanda en alta expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Las personas con discapacidad: certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
 - Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que habiendo concurrido por el turno de discapacidad no cumplan o, en su caso, no acrediten cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de admitidos por el turno general de promoción interna, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen

el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y de una fase de concurso.

Posteriormente se realizará un curso selectivo.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

A estos efectos, a la fase de curso selectivo no podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

El programa que ha de regir la fases de oposición y de curso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Octava

Fases del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.—La oposición estará integrada por el siguiente ejercicio de carácter eliminatorio:

— Forma de acceso "A": Para los aspirantes comprendidos en el primer párrafo de la letra b) de la base 2.1, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 65 preguntas basado en las materias de "Derecho Administrativo General", "Gestión de Recursos Humanos" y "Gestión Financiera" a que hace referencia el Anexo I de la presente convocatoria. Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de sesenta y cinco minutos.

— Forma de acceso "B": Para los aspirantes que hayan accedido a la Comunidad de Madrid por el procedimiento del artículo 55 de la Ley 1/1986, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas sobre el contenido total del programa que consta en el Anexo I, de las cuales las cinco primeras versarán sobre el bloque I, "Organización de la Comunidad de Madrid".

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria inmediatamente anterior podrán quedar exentos de su realización, manteniendo la nota obtenida en dicho ejercicio. Deberán hacer constar dicha opción en los términos descritos en la base 4.2.1 de la convocatoria, en el apartado correspondiente al Código de Cuerpo o Escala.

8.2. Fase de concurso.—En esta fase, a la que podrá acceder un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, se valorarán únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con referencia siempre al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

8.2.1. Antigüedad.—A razón de un punto por cada año completo de antigüedad reconocida, hasta un máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

8.2.2. Trabajo desarrollado.—Según el NCD del puesto de trabajo que se ocupe en la Comunidad de Madrid el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

| Puntuación | |
|---------------|--------|
| NCD | Puntos |
| 12 | 9,5 |
| 14 | 11 |
| 15 | 12,5 |
| 16 | 14 |
| 17 | 15,5 |
| 18 o superior | 17,5 |

Funcionarios en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.

Funcionarios con nombramiento provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo D.

Funcionarios en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquel en que correspondería efectuar el reintegro.

Funcionarios en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

8.2.3. Grado personal consolidado.—Acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento. El grado personal a valorar deberá tener una fecha de efectos anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

| Puntuación | |
|---------------|--------|
| Grado | Puntos |
| 12 | 9,5 |
| 14 | 11 |
| 15 | 12,5 |
| 16 | 14 |
| 17 | 15,5 |
| 18 o superior | 17,5 |

8.2.4. Titulación académica.—5 puntos por la posesión de titulación académica superior a Bachiller Superior, FP 2.º grado o equivalente.

8.2.5. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará la impartición y superación de cursos derivados de los correspondientes Planes de Formación de la Administración o centros oficiales de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas y que tengan relación directa con las funciones atribuidas legalmente al Cuerpo de Auxiliares de Administración General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la siguiente escala:

Impartición de cursos: 0,2 puntos por hora impartida, con un máximo de 15 puntos.

Superación de cursos:

| Duración del curso | Puntos |
|-------------------------|--------|
| Menos de 20 horas | 0,5 |
| De 21 a 25 horas | 1 |
| De 26 a 40 horas | 1,5 |
| Más de 40 horas | 2 |

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

La puntuación máxima en este mérito será de 30 puntos.

- 8.2.6. El Tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tabloneros de anuncios establecidos en la base 8.8 de la presente convocatoria.

8.3. Curso selectivo.—Consistirá en la realización de un curso, que tendrá una duración máxima de cuarenta horas, y que será obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño para la Administración Pública, bajo la supervisión de la Dirección General de la Función Pública, y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, cuyo número no podrá superar al de plazas, serán convocados a la realización del mencionado curso, que se desarrollará en horario que no coincida con la parte principal de la jornada de trabajo.

Los aspirantes que superen la fase de concurso, y sean convocados para la realización de esta tercera fase del proceso selectivo, no serán nombrados funcionarios en prácticas, permaneciendo en activo en el puesto de trabajo que, en su caso, viniesen ocupando.

El programa, duración concreta y regulación del curso será publicado en un momento posterior por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se dividirá en bloques de materias.

Las faltas de asistencia que afecten al menos al 10 por 100 del total de horas lectivas supondrán la no superación del curso, salvo que las mismas se produzcan por causas debidamente justificadas.

8.4. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de mayo del año 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del citado ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

8.5. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2002).

8.7. Los aspirantes serán convocados para la celebración del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio si así lo requiere, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

8.8. La publicación de las listas de aprobados se efectuará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta), de la Oficina de Atención al Ciudadano, y en los lugares que el Tribunal estime pertinente. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Novena

Calificación de las fases del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición.—El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El Tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Fase de concurso.—La puntuación total de esta fase es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 8.2 de esta convocatoria, referidos siempre al último día de presentación de instancias, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Esta documentación será presentada en su momento previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que éste señale, que no podrá ser inferior a diez días hábiles.

El Tribunal no podrá declarar que superan esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

9.3. Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Para superar el curso los aspirantes deberán aprobar una prueba de aptitud de carácter teórico-práctico.

Una vez finalizado el curso, el Instituto Madrileño para la Administración Pública remitirá al Tribunal Calificador la relación de los aspirantes que lo hubiesen superado con identificación de la calificación obtenida.

9.4. Calificación final.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40, 10 y 50 por 100, respectivamente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el curso selectivo.
- 2.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el mérito de antigüedad.
- 4.º Mayor puntuación en el mérito de trabajo desarrollado.
- 5.º Mayor puntuación en el mérito de grado personal consolidado.
- 6.º Mayor puntuación en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 7.º Mayor puntuación en el mérito de titulación.
- 8.º Mayor antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio al día de publicación de la convocatoria.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo

10.1. El Tribunal Calificador hará pública, en la forma establecida en la base 8.8, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada. Dicha puntuación vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40, 10 y 50 por 100, respectivamente.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación

definitiva de aspirantes seleccionados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- c) Calificación obtenida en la fase de concurso, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- d) Calificación obtenida en la fase de curso selectivo, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- e) Puntuación total, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.

10.3. La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, primera planta) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.d), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
- E) Certificación del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, acreditativa de su condición de funcionario de carrera, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan y del puesto desempeñado en la Comunidad de Madrid.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos o de su administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 8.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurren circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la calificación de la fase de concurso.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento de funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes seleccionados podrán ser adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando en su Cuerpo o Escala de origen, previas las modificaciones presupuestarias o de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para adaptarlas a la nueva situación.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

**PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA
PARA INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRATIVOS
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Programa

I. Organización de la Comunidad de Madrid

1. El Estatuto de Autonomía: Estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid.
2. La Asamblea Legislativa. El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades.
3. La Administración autonómica: Organización y estructura básica. Las Consejerías y Organismos Autónomos. La Oficina de Atención al Ciudadano.

II. Derecho Administrativo General

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: Tipos de leyes. Los Decretos-Leyes y los Decretos Legislativos. El Reglamento.
2. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos: La notificación. Nulidad y anulabilidad de los actos. La ejecución de los actos. La revisión de oficio.
3. Los contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Principales tipos de contratos administrativos: El contrato de obras, el de gestión de servicios públicos y el de suministro.
4. Formas y procedimientos de la actividad administrativa. Las formas de gestión de los servicios públicos: La gestión directa y la gestión indirecta.
5. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos. Procedimiento y efectos. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas. La potestad sancionadora.
6. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. El procedimiento general de expropiación.

III. Gestión de Recursos Humanos

1. El régimen jurídico de la Función Pública estatal: La normativa básica. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

2. La selección de los funcionarios públicos: Procedimientos selectivos. La Oferta de Empleo Público. Las situaciones administrativas de los funcionarios.

3. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Estructura y contenido básico. Derechos y deberes.

4. El contrato de trabajo: Contenido y régimen jurídico. Modalidades. Modificación, suspensión y extinción.

5. El Régimen General de la Seguridad Social (I): Afiliación y altas y bajas. Cotización y recaudación. Las Entidades Gestoras. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

6. El Régimen General de la Seguridad Social (II). Contingencias y prestaciones: Examen especial de la incapacidad temporal, maternidad, la invalidez permanente y la jubilación.

IV. Gestión Financiera

1. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El sistema tributario español: Esquema general. Especial referencia a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid.

2. El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Las diferentes técnicas presupuestarias: El presupuesto clásico, el presupuesto por programas, el presupuesto en base cero.

3. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid: Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporaciones de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

4. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Idea general del control del gasto público: Especial referencia al control de legalidad.

5. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Anticipos de caja fija. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

6. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Ingresos en formalización. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

7. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

ANEXO II

MOD. 01/106



Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

| | | | |
|---|---|---------------------------|---|
| 1. DATOS PERSONALES | | | |
| 1.º Apellido | <input type="text"/> | 2.º | <input type="text"/> |
| Nombre | <input type="text"/> | NIF | <input type="text"/> |
| Nacionalidad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | Edad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Dirección | <input type="text"/> | N.º | <input type="text"/> |
| Municipio | <input type="text"/> | Piso | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | Puerta | <input type="text"/> |
| | | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Código postal | <input type="text"/> |
| 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA | | | |
| Orden de convocatoria n.º | <input type="text"/> | Publicación en el BOCM | <input type="text"/> |
| Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad | <input type="text"/> | Descripción | <input type="text"/> |
| 3. TURNO DE ACCESO | | | |
| Libre | <input type="checkbox"/> | Promoción interna | <input type="checkbox"/> |
| Discapacidad | <input type="checkbox"/> | Solicita adaptación | <input type="checkbox"/> |
| 4. TÍTULO ACADÉMICO | | | |
| ¿Posee el título exigido en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| ¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución? | | | |
| | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

| | | |
|---|---------|---|
| 6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1 |
| Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959 | | |
| Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso | | |
| CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda | Importe | <input type="text"/> , <input type="text"/> euros |

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino.

Código

N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|--------------|---|

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Si está prevista en la convocatoria, se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

| Consejería | Dirección |
|--|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Justicia y Administraciones Públicas | Gran Vía, número 18. |
| Trabajo | Calle Santa Hortensia, número 30. |

| Consejería | Dirección |
|---|--|
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Obras Públicas, Urbanismo y Transportes | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad | Calle O'Donnell, número 50. |
| Servicios Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Las Artes | Calle Alcalá, número 31. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente | Calle Princesa, número 3. |

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

131 ORDEN de 20 de diciembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid.

El artículo 9 del Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, faculta para que las convocatorias derivadas de la misma incluyan las plazas anunciadas en ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, así como en el ya mencionado Decreto 44/2002, de 14 de marzo, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, en la redacción dada por el Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, en relación con el Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid, por el sistema de promoción interna. De estas plazas, 75 corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, aprobada por el Decreto 53/2000, de 30 de marzo, y las restantes 50 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2002, aprobada por el Decreto 44/2002, de 14 de marzo.

1.2. De acuerdo con lo que se determina en el artículo 6 de los Decretos de aprobación de las Ofertas de Empleo Público citados en la base anterior, en relación a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, del total de las plazas se reservan 20 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad se acumularán a las generales del turno de promoción interna en la medida en que se queden sin cubrir.

1.3. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.4. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 53/2000, de 30 de marzo; el Decreto 44/2002, de 14 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, que será seguido de una fase de curso selectivo.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Pertenecer como funcionario de carrera a una Escala a extinguir del Grupo E.

- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios en el Cuerpo o Escala de procedencia. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del Grupo E incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado. A dichos efectos los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el reconocimiento de los servicios citados.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo y Escala.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos establecidos en esta base segunda en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera

Aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3.2. Con independencia del turno por el que concurran, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y será facilitada gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de la Convocatoria: 20/2002.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código del Cuerpo/Escala al que se aspira:
 - Aspirantes que no tengan derecho a la exención del ejercicio de la fase de oposición o, que

teniéndolo, opten por no quedar exentos en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: deberán consignar el código 2654.1.

- Aspirantes que opten por quedar exentos del ejercicio de la fase de oposición en los términos establecidos en el último párrafo de la base 8.1: deberán consignar el código E2654.1.

- Cuerpo/Escala: Auxiliares de Administración General.

- Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 euros en el espacio destinado al efecto en el apartado 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de diciembre, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

- Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de “Caja de Madrid”.
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid, y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- c) A través de los servicios telefónicos de “Caja de Madrid”, llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de “Caja de Madrid”, a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de “Caja de Madrid”.
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del cual, las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.3. Tasa por derechos de examen:

- 4.3.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 29 de octubre), la tasa por derechos de examen será de 7,78 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de la “Caja de Madrid” en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la “Caja de Madrid” denominada “Comunidad de Madrid. Derechos de examen”.

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de “Caja de Madrid”, ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la solicitud (“Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen”) los siguientes datos:

- Sello de “Caja de Madrid”.
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso mediante transferencia bancaria a través de una entidad financiera, distinta de la de “Caja de Madrid”, deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- 4.3.2. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo a que se refiere la base 5.2 de esta convocatoria de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda en alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

- 4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen. De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren inde-

bidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de discapacidad, no cumplan o, en su caso, no acrediten cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno general de promoción interna, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. La Dirección General de la Función Pública facilitará a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación copia de las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se nombre por Resolución del Director General de la Función Pública, quedando incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al Funcionamiento y Actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria o si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas

y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

La representación de los funcionarios podrá designar alguna persona especializada que asistirá al Tribunal, con voz pero sin voto, para asesoramiento de los vocales presentes en el mismo.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública, por la que se excluye al aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y de una fase de concurso.

Posteriormente, se realizará un curso selectivo.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

A estos efectos, a la fase de curso selectivo no podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

El programa que ha de regir las fases de oposición y de curso selectivo es el que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Octava

Fases del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición.—Estará integrada por el siguiente ejercicio de carácter eliminatorio: Contestación de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuarenta minutos.

Aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio de la fase de oposición, en la convocatoria inmediatamente anterior, podrán quedar exentos de su realización, manteniendo la nota obtenida en dicho ejercicio. Deberán hacer constar dicha opción en los términos descritos en la base 4.2.1 de la convocatoria, en el apartado correspondiente al Código de Cuerpo o Escala.

8.2. Fase de concurso.—En esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se valorarán únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con referencia siempre al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 8.2.1. Antigüedad.—A razón de un punto por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- 8.2.2. Trabajo desarrollado.—Según el NCD del puesto de trabajo que se ocupe en la Comunidad de Madrid el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Puntuación

| NCD | Puntos |
|---------------|--------|
| 7 | 9,5 |
| 8 | 10,5 |
| 9 | 11,5 |
| 10 | 12,5 |
| 11 | 13,5 |
| 12 | 14,5 |
| 13 | 16 |
| 14 o superior | 17,5 |

Funcionarios en comisión de servicios: NCD del puesto de origen.

Funcionarios con nombramiento provisional: NCD del grado consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo E.

Funcionarios en situación que conlleve derecho a reserva de puesto: NCD del puesto reservado o de aquel en que correspondería efectuar el reingreso.

Funcionarios en situación que no conlleve derecho a reserva de puesto: Sin puntuación en este apartado.

- 8.2.3. Grado personal consolidado.—Acreditado a través de reconocimiento formal expedido por la autoridad competente o por certificación acreditativa del derecho a su reconocimiento. El grado personal a valorar deberá tener una fecha de efectos anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Puntuación

| Grado | Puntos |
|-------|--------|
| 7 | 9,5 |
| 8 | 10,5 |
| 9 | 11,5 |
| 10 | 12,5 |

| Grado | Puntos |
|---------------|--------|
| 11 | 13,5 |
| 12 | 14,5 |
| 13 | 16 |
| 14 o superior | 17,5 |

8.2.4. Titulación académica.—5 puntos por la posesión de la titulación de Bachiller Superior, FP II grado o equivalente.

8.2.5. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará la impartición y superación de cursos derivados de los correspondientes Planes de Formación de la Administración o centros oficiales de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas y que tengan relación directa con las funciones atribuidas legalmente al Cuerpo de Auxiliares de Administración General, de acuerdo con la siguiente escala:

Impartición de cursos: 0,2 puntos por hora impartida, con un máximo de 15 puntos.

Superación de cursos:

| Duración del curso | Puntos |
|-------------------------|--------|
| Menos de 20 horas | 0,5 |
| De 20 a 25 horas | 1 |
| De 26 a 40 horas | 1,5 |
| Más de 40 horas | 2 |

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

La puntuación máxima en este mérito será de 30 puntos.

8.2.6. El tribunal solicitará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición la documentación acreditativa sobre los méritos puntuables, mediante su publicación en los tablones de anuncios establecidos en la base 8.8 de la presente convocatoria.

8.3. Curso selectivo.—Consistirá en la realización de un curso, que tendrá una duración máxima de veinte horas, y que será obligatorio y eliminatorio.

El curso selectivo será organizado por el Instituto Madrileño para la Administración Pública bajo la supervisión de la Dirección General de la Función Pública y tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les corresponden.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, cuyo número no podrá superar al de plazas, serán convocados a la realización del mencionado curso, que se desarrollará en horario que no coincida con la parte principal de la jornada de trabajo.

Los aspirantes que superen la fase de concurso y sean convocados para la realización de esta tercera fase del proceso selectivo, no serán nombrados funcionarios en prácticas, permaneciendo en activo en el puesto de trabajo que, en su caso, viniesen ocupando.

El programa, duración concreta y regulación del curso será publicado en un momento posterior por Orden de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y se dividirá en bloques de materias.

Las faltas de asistencia que afecten al menos al 10 por 100 del total de horas lectivas, supondrán la no superación del curso, salvo que las mismas se produzcan por causas debidamente justificadas.

8.4. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del mes de abril del año 2003, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del citado ejercicio, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

8.5. En cualquier momento los miembros del Tribunal calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

8.6. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2002).

8.7. Los aspirantes serán convocados para la celebración del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio si así lo requiere, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

8.8. La publicación de las listas de aprobados se efectuará en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchill, número 20, primera planta), de la Oficina de Atención al Ciudadano, y en los lugares que el Tribunal estime pertinente. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

Novena

Calificación de las fases del proceso selectivo

9.1. Fase de oposición.—El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El tribunal podrá declarar que la fase de oposición es superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.2. Fase de concurso.—La puntuación total de esta fase, es el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos a que hace referencia la base 8.2 de esta convocatoria, referidos siempre al último día de presentación de instancias, sin que el total pueda superar los 100 puntos.

Los méritos que han de servir para baremar a los aspirantes deberán ser debidamente acreditados mediante presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

Esta documentación será presentada en su momento previo requerimiento del Tribunal y en el plazo que este señale, que no podrá ser inferior a diez días hábiles.

El Tribunal no podrá declarar que superan esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

9.3. Curso selectivo.—El curso selectivo se calificará de 0 a 100 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos.

Para superar el curso los aspirantes deberán aprobar una prueba de aptitud de carácter teórico-práctico.

Una vez finalizado el curso, el Instituto Madrileño para la Administración Pública remitirá al Tribunal calificador la relación de los aspirantes que lo hubiesen superado con expresión de la calificación obtenida.

9.4. Calificación final.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el curso selectivo.
- 2.º Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el mérito de antigüedad.
- 4.º Mayor puntuación en el mérito de trabajo desarrollado.
- 5.º Mayor puntuación en el mérito de grado personal consolidado.

6.º Mayor puntuación en el mérito de cursos de formación y perfeccionamiento.

7.º Mayor puntuación en el mérito de la titulación.

8.º Mayor antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio al día de publicación de la convocatoria.

Décima

Lista de aprobados del proceso selectivo

10.1. El Tribunal calificador hará pública, en la forma establecida en la base 8.8, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada. Dicha puntuación vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y curso selectivo, correspondiendo a cada una un 40 por 100, 10 por 100 y 50 por 100, respectivamente.

10.2. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal calificador elevará a la Dirección General de la Función Pública la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- b) Calificación obtenida en la fase de oposición, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- c) Calificación obtenida en la fase de concurso, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- d) Calificación obtenida en la fase de curso selectivo, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.
- e) Puntuación total, de conformidad con la ponderación establecida en la base 10.1.

10.3. La Dirección General de la Función Pública dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, primera planta) los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- B) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.d), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de Migraciones y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.3.2.
- E) Certificación del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, acreditativa de su condición de funcionario de carrera, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Espe-

cialidad a que pertenezcan y del puesto desempeñado en la Comunidad de Madrid.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos o de su administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid.

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tablones de anuncios referidos en la base 8.8.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la calificación de la fase de concurso.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento de funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base undécima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo D, de la Comunidad de Madrid.

Los aspirantes seleccionados podrán ser adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando en su Cuerpo o

Escala de origen, previas las modificaciones presupuestarias o de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para adaptarlas a la nueva situación.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Consejera de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden 292/2001, de 6 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril), el Director General de la Función Pública. Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Programa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
3. La Comunidad de Madrid (I): La Asamblea, el Presidente y el Gobierno.
4. La Comunidad de Madrid (II): Competencias de la Comunidad de Madrid. La Administración Pública autonómica: estructura básica de las Consejerías y Administración institucional.
5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Contenido básico. Derechos de los ciudadanos.
6. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Responsabilidad de la tramitación, obligación de resolver y actos presuntos. Términos y plazos. Notificación de los actos administrativos.
7. Idea general del procedimiento administrativo.
8. Revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
9. El personal al servicio de la Comunidad de Madrid (I): Tipología y sistemas de acceso.
10. El personal al servicio de la Comunidad de Madrid (II): Derechos, deberes y régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El sistema de incompatibilidades.



ANEXO II

MOD. 01/106

Comunidad de Madrid

Fecha registro de entrada

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso, antes de cumplimentarla)

| | | | |
|--|---|---------------------------|---|
| 1. DATOS PERSONALES | | | |
| 1.º Apellido | <input type="text"/> | 2.º | <input type="text"/> |
| Nombre | <input type="text"/> | NIF | <input type="text"/> |
| Nacionalidad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | Edad (según convocatoria) | Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> |
| Dirección | <input type="text"/> | N.º | <input type="text"/> |
| Municipio | <input type="text"/> | Piso | <input type="text"/> |
| Provincia | <input type="text"/> | Puerta | <input type="text"/> |
| | | Teléfono | <input type="text"/> |
| | | Código postal | <input type="text"/> |
| 2. DATOS DE LA CONVOCATORIA | | | |
| Orden de convocatoria n.º | <input type="text"/> | Publicación en el BOCM | <input type="text"/> |
| Código de Cuerpo/Escala, categoría y/o especialidad | <input type="text"/> | Descripción | <input type="text"/> |
| 3. TURNO DE ACCESO | | | |
| Libre | <input type="checkbox"/> | Promoción interna | <input type="checkbox"/> |
| Discapacidad | <input type="checkbox"/> | Solicita adaptación | <input type="checkbox"/> |
| 4. TÍTULO ACADÉMICO | | | |
| ¿Posee el título exigido en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| ¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria? | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |
| 5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿Desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución? | | | |
| | Sí <input type="checkbox"/> | No | <input type="checkbox"/> |

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a de de
(FIRMA)

| | | |
|--|--|---|
| 6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | EPÍGRAFE 17.1. TARIFA: 171.1 |
| Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959 | | |
| Sello y firma de la entidad financiera; donde se efectúa el ingreso | | |
| CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda | | Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros |

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino. Código N.º

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija por escrito con sus sugerencias a la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | EXCMO. SR. CONSEJERO DE DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|--------------|---|

INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, NIF, Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.
Si se accede por el turno de promoción interna o discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Si está prevista en la convocatoria, se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
 - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
 - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Por último, si así lo prevé la convocatoria, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

ANEXO III

DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

| Consejería | Dirección |
|--|---|
| Registro General de la Comunidad de Madrid | Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3. |
| Hacienda | Plaza de Chamberí, número 8. |
| Justicia y Administraciones Públicas | Gran Vía, número 18. |
| Trabajo | Calle Santa Hortensia, número 30. |

| Consejería | Dirección |
|---|--|
| Economía e Innovación Tecnológica | Calle Príncipe de Vergara, número 132. |
| Obras Públicas, Urbanismo y Transportes | Calle Maudes, número 17. |
| Sanidad | Calle O'Donnell, número 50. |
| Servicios Sociales | Calle Alcalá, número 63. |
| Las Artes | Calle Alcalá, número 31. |
| Educación | Gran Vía, número 3. |
| Medio Ambiente | Calle Princesa, número 3. |

Consejería de Educación

132 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden 7122/2002, de 5 de diciembre, por la que se resuelve la Orden 5465/2002, de 21 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), por la que se convocaban puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Educación.*

Apreciado error en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, correspondiente al día 2 de enero de 2003, página 10, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 10, Puesto de Trabajo, donde dice: "Apellidos y Nombre: Goxez Lorente, Antonio", debe decir: "Apellidos y Nombre: Gómez Lorente, Antonio".

(03/656/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

133 *ORDEN 12168/2002, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a la promoción turística de la Comunidad de Madrid.*

En virtud de su Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, en su artículo 26.1.1.21, la Comunidad de Madrid tiene asumida la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial.

De acuerdo con el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, corresponde a la Dirección General de Turismo la planificación de la actividad turística, así como el fomento del sector turístico madrileño.

En el marco del Plan Regional Integral del Turismo de la Comunidad de Madrid 2001-2003 (PRITMA), la Comunidad de Madrid pretende potenciar y dinamizar el turismo a través de acciones encaminadas a la promoción y mejora de la calidad del destino turístico Madrid, y el fomento de las nuevas tecnologías, mediante la presencia en Internet.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995.

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La presente Orden tiene como finalidad la concesión de subvenciones destinadas a apoyar proyectos que incidan en la dinamización turística de los destinos de la Comunidad de Madrid a través de actividades de promoción y consecución de la calidad, para las dos líneas que se describen a continuación:

I. Línea Corporaciones Locales.

Se incluirán aquellos proyectos cuya finalidad sea dar a conocer los recursos turísticos e infraestructuras turísticas de la Comunidad de Madrid, referidos a:

- Folletos turísticos municipales, planos-guía y guías de contenido turístico, tanto en soporte impreso como informático, y mediante su presencia en Internet.

II. Línea Instituciones y Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

Se incluirán aquellos proyectos cuya finalidad sea dar a conocer los recursos turísticos e infraestructuras turísticas de la Comunidad de Madrid, referidos a:

- Folletos turísticos y guías de contenido turístico, tanto en soporte impreso como informático, y mediante su presencia en Internet.
- Estudios de investigación sobre estructura y coyuntura turística.

2. Los establecimientos turísticos incluidos, en su caso, en los proyectos referidos, deberán cumplir la normativa turística que le sea de aplicación.

Artículo 2

Ámbito temporal y financiación

1. La vigencia de la presente Orden se extenderá al ejercicio presupuestario del año 2003.

2. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinarán créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2003 de la partida 49000 del Programa de Gastos 306. La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas:

I. Línea Corporaciones Locales.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales y agrupaciones de las mismas del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

A fin de distribuir eficazmente el crédito entre los destinos turísticos de la Comunidad de Madrid, quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas las Corporaciones Locales y agrupaciones de las mismas que efectivamente hubieran percibido subvención con cargo a la Orden 4684/2001, de 28 de diciembre.

II. Línea Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las Asociaciones empresariales sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad de Madrid y pertenecientes exclusivamente al sector turístico, en los ámbitos de la restauración, alojamientos, mediación y organización de congresos, y al sector de espectáculos públicos y actividades recreativas. Se excluyen las agrupaciones de interés económico.

2. No podrán obtener subvención quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4

Compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 5*Acciones subvencionables y período de realización de las mismas*

1. Acciones subvencionables.

Para las dos líneas, se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos de inversión:

- a) Los gastos de diseño, elaboración, producción, impresión y reedición de los proyectos referidos a publicaciones, tanto en soporte impreso como informático.
- b) Los gastos del estudio realizados a través de empresas de consultoría y empresas de investigación de mercado.
- c) En las Corporaciones Locales, el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado que constituya un coste para la Corporación. Para las Asociaciones sin ánimo de lucro podrá considerarse subvencionable siempre que acrediten la correspondiente exención.

2. Período de realización de acciones.

Los gastos subvencionables anteriormente enunciados, para las dos líneas, deberán comprenderse en el período entre el 1 de septiembre de 2002 y el 30 de septiembre de 2003.

3. Entre otros, no se computarán como gastos subvencionables:

- a) Los gastos de personal.
- b) Los gastos de viajes, desplazamientos, dietas.
- c) Los gastos de material fungible u otros corrientes y ordinarios propios del beneficiario.
- d) Los gastos financieros, licencias e impuestos que pudieran ser exigibles como consecuencia de la realización del proyecto; a excepción de lo dispuesto en el apartado 1.c) de este artículo.

Artículo 6*Iniciación y documentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la entrada en vigor de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en los modelos de impresos que figuran en los Anexos I, II y III, en su caso, y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones:

I. Línea Corporaciones Locales.

- a) Acuerdo favorable del órgano competente de la Corporación, en relación con la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.
- b) Acuerdo favorable del órgano competente de la Corporación, que acredite el uso público de los caminos a que hace referencia el proyecto promocional, en su caso.
- c) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Corporación relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia.
- d) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Corporación que acredite que la Entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio, certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

e) Memoria del proyecto a realizar, detallando:

Descripción y contenido del objeto del proyecto y, en su caso, relación pormenorizada de los establecimientos turísticos reseñados en el mismo, incluyendo nombre y dirección.

— Plazos de ejecución.

— Plan de difusión del proyecto.

- f) Presupuesto del proyecto expresado en euros (con desglose de impuestos), con indicación detallada del coste de cada una de las partidas del proyecto, aportando, cuando ello fuera posible, facturas proforma, o presupuestos externos.
- g) Otras aportaciones o ingresos del proyecto, en su caso.
- h) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: Nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.
- i) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

II. Línea Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

a) Memoria del proyecto a realizar, detallando:

— Descripción y contenido del objeto del proyecto, y en su caso, relación pormenorizada de los establecimientos turísticos reseñados en el mismo, incluyendo nombre y dirección.

— Denominación del proyecto.

— Lugar de ejecución y área de influencia beneficiada.

— Plazo de ejecución del proyecto.

— Plan de difusión del proyecto.

- b) Presupuesto del proyecto, expresado en euros (con desglose de impuestos), con indicación detallada del coste de cada una de las partidas del proyecto, aportando, cuando ello fuera posible, facturas proforma, o presupuestos externos.
- c) Financiación del proyecto, indicando el grado de aportación de la Comunidad de Madrid necesario para su viabilidad.
- d) Documentación acreditativa del uso público de los caminos a que hace referencia el proyecto promocional, en su caso.
- e) Original y copia de los Estatutos de la Institución, y de sus modificaciones, en su caso, así como de los documentos acreditativos del nombramiento de sus órganos de gobierno.
- f) Original y copia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Institución, aportando documento acreditativo que le habilite para la representación que ostenta.
- g) Original y copia del registro de la Institución en el Registro que le corresponda.
- h) Original y copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Institución.
- i) Designación de la entidad bancaria en la que habrá de efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, detallando: Nombre y domicilio de la entidad financiera, clave bancaria, clave de la sucursal y número de la cuenta corriente.
- j) Declaración de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe, de acuerdo con el modelo del Anexo III de la presente Orden.
- k) Declaración responsable del representante de la Institución, de encontrarse la Institución al corriente de sus obligaciones tributarias.
La Dirección General de Turismo aportará de oficio certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.
- l) Declaración responsable del solicitante o representante, acreditativa del cumplimiento por la Institución de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- m) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración jurada de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, según modelo del Anexo III de la presente Orden.
- n) Cualquier otro documento que se considere de interés para una adecuada valoración del proyecto.

3. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, para las dos líneas, es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose como criterio de resolución de los expedientes el orden correlativo de entrada en el Registro hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles asignados a cada una de ellas.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Los técnicos de la Dirección General de Turismo estudiarán el expediente, emitiendo informe acerca de su valoración técnica y económica, y lo remitirán a la Comisión de Evaluación que se cita en el artículo siguiente.

Artículo 8

Comisión de Evaluación

1. Con la finalidad de informar los expedientes se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

Presidenta: Directora General de Turismo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica.
- Un representante de la Dirección General de Economía y Planificación.
- Un representante de la Dirección General de Comercio.
- Un representante del Servicio de Estudios.
- Un representante del Servicio de Gestión.
- Un representante del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
- Un representante del Servicio de Espectáculos y Actividades Recreativas.
- Un representante del Servicio de Promoción Turística.
- Un representante del Servicio de Inspección.

Secretario: Un técnico designado por la Directora General de Turismo.

2. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El titular de la Dirección General de Turismo, estudiados los expedientes de subvención por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de adjudicación al Consejero de Economía e Innovación Tecnológica.

Artículo 9

Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas se calculará, en función del presupuesto de la convocatoria, para las distintas líneas, del siguiente modo:

I. Línea Corporaciones Locales.

1. La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta un 100 por 100 de la inversión que se estime como subvencionable, con el siguiente detalle:

- A) Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes: Hasta el 100 por 100 de la inversión considerada subvencionable.

B) Ayuntamientos entre 5.000 y 10.000 habitantes: Hasta el 75 por 100 de la inversión considerada subvencionable.

C) Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes: Hasta el 50 por 100 de la inversión considerada subvencionable.

2. La cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de 12.500 euros por beneficiario.

3. En el caso de subvenciones concedidas a proyectos referidos a folletos promocionales, la cuantía máxima de la subvención será de un euro por ejemplar.

II. Línea Instituciones y Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

1. La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta un 50 por 100 del proyecto estimado como subvencionable.

2. Para la presente línea, la cuantía máxima a conceder no podrá superar el importe de 12.500 euros por beneficiario.

3. En el caso de subvenciones concedidas a proyectos referidos a folletos promocionales, la cuantía máxima de la subvención será de un euro por ejemplar.

2. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de ésta deberá ponderarse con la actuación proyectada o los gastos efectuados en el período subvencionable, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

3. Todos los folletos turísticos municipales, planos-guía y guías de contenido turístico, realizados al amparo de esta Orden, serán de distribución gratuita.

Artículo 10

Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la ayuda, previa propuesta de resolución por parte del Director General de Turismo. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución del expediente será de nueve meses, contados desde la Convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

Artículo 11

Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la presentación de la siguiente documentación:

I. Línea Corporaciones Locales.

a) Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto y total.

b) Originales y copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada, comprendidas dentro del período de realización de las inversiones, para su compulsión y autenticación, que cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que conste el Acuerdo favorable del órgano competente de la Corporación, en relación con la justificación de la subvención.

- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio, certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

- e) En caso de que la actividad subvencionada se refiera a publicaciones, deberá entregarse junto con la justificación cinco ejemplares de las mismas. En los productos de imprenta o CD-ROM deberá incluirse de forma visible: Número de ejemplares de la tirada, coste unitario, número de edición, mes/año. En el supuesto de edición de página web deberá aportarse impresión en papel de lo editado.
- f) Aquella otra documentación que se establezca en la orden individual de concesión.

II. Línea Asociaciones sin Ánimo de Lucro.

- a) Relación numerada de las facturas aportadas, que deberá reflejar la numeración, fecha de emisión, entidad que la expide, concepto de la factura, unidades, base imponible, tipo de impuesto y total.

- b) Originales y copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada, relativas al período de realización de las inversiones, para su compulsión y autenticación, que cumplirán los requisitos que establece la normativa vigente que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales.

- c) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

La Dirección General de Turismo aportará de oficio certificación acreditativa de estar el beneficiario al corriente con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto a las obligaciones tributarias y no tributarias.

- d) En caso de que la actividad subvencionada se refiera a publicaciones, deberá entregarse junto con la justificación cinco ejemplares de las mismas. En los productos de imprenta o CD-ROM deberá incluirse de forma visible: Número de ejemplares de la tirada, coste unitario, número de edición, mes/año. En el supuesto de edición de página web deberá aportarse impresión en papel de lo editado. Si la actividad se refiere a estudios, deberán entregarse tres ejemplares del mismo.
- e) Aquella otra documentación que se establezca en la orden individual de concesión.

2. El plazo de presentación de las justificaciones terminará el 8 de octubre de 2003.

3. La comprobación material de la inversión se realizará según lo establecido en el Decreto 45/97, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para

facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Publicidad de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes de ayuda que tuvieron entrada en el Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en el ejercicio 2002, en base a la Orden 4684/2001, Línea Corporaciones Locales, y que no pudieron ser atendidos por insuficiencia de crédito en dicho año, serán tramitados de oficio con carácter preferente con cargo a la dotación presupuestaria del ejercicio 2003, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al titular de la Dirección General de Turismo para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, en materia de Bases Reguladoras de Subvenciones, así como todas aquellas otras normas que por su materia le fueren de aplicación.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 20 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía
e Innovación Tecnológica,
LUIS BLÁZQUEZ

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta del Registro

CONVOCATORIA

Orden/....., por la que se regula la concesión de ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid.

1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:

Domicilio social (calle, plaza):, número:

Código postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Actividad:

CNAE: Epígrafe IAE: Fecha alta IAE:

Fecha constitución/nacimiento: Fecha alta en la Seguridad Social: Sexo:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)

Domicilio (calle, plaza):, número:

Código postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: NIF/CIF:

Domicilio (calle, plaza):, número:

Código postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Cargo:

3. AYUDA SOLICITADA (EUROS)

.....

4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio (calle, plaza):, número:

| CÓDIGO ENTIDAD | SUCURSAL/OFICINA | DC | NÚMERO DE CUENTA |
|----------------|------------------|----|------------------|
| | | | |

En Madrid, a de de

(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de nueve meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

| | |
|---------------------|---|
| DESTINATARIO | CARGO/ÓRGANO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
|---------------------|---|

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

| | | | | |
|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Objeto: | | | | |
| Localidad: | | | | |
| Inversión total del proyecto: | | | | |
| Inversión anualizada: | | | | |
| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | Otros años |
| euros | euros | euros | euros | euros |

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

D/D.^a, en calidad de, declara responsablemente, que la Corporación Local/Asociación, con CIF, además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayuda, para el mismo o distintos proyectos, en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

ORGANISMOS AJENOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

| ORGANISMO FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN | OBJETO DE LA AYUDA | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1) | | | |
| 2) | | | |
| 3) | | | |
| 4) | | | |
| 5) | | | |

COMUNIDAD DE MADRID

| ORGANISMO FECHA SOLICITUD O CONCESIÓN | OBJETO DE LA AYUDA | SUBVENCIÓN SOLICITADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|--|--------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1) | | | |
| 2) | | | |
| 3) | | | |
| 4) | | | |
| 5) | | | |

- En caso de haber sido beneficiario de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaro haber cumplido con las obligaciones inherentes a las mismas. (Marcar con X si procede.)
- No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el presente proyecto. (Marcar con X si procede.)
- No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para ningún proyecto. (Marcar con X si procede.)

Asimismo, el solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención presente en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

En Madrid, a de de 2003

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Consejería de Educación

134 ORDEN 7333/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación extranjeros.

La Consejería de Educación, en cumplimiento del artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía que atribuye competencias a la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la cultura y la investigación aprobó en 1999 el III Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para los años 2000-2003.

Una de las líneas más importantes de este plan es la formación y movilidad de jóvenes investigadores, dentro de la cual se desarrollan las convocatorias de Becas de Formación de Personal Investigador y becas y contratos posdoctorales.

La presente convocatoria de estancias en el extranjero se concibe como complementaria de ambas para que los becarios y contratados posdoctorales puedan ampliar su formación científica, utilizar recursos e instalaciones e otros países y colaborar con otros científicos.

La creciente participación de España en los programas de investigación de la Unión Europea y en los foros de decisión de la política científica comunitaria, recomienda que las estancias se realicen preferentemente en países miembros de la Unión Europea. Con ello se pretende posibilitar el establecimiento de relaciones que redunden en beneficio de futuras colaboraciones profesionales con científicos de otros países europeos, sin perjuicio de que puedan justificarse estancias en otros centros de investigación radicados en países no comunitarios.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Finalidad de la convocatoria

1.1. La finalidad de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas mediante concurrencia no competitiva para compensar los gastos por la realización de estancias breves en centros de investigación extranjeros, de acuerdo con las normas desarrolladas en la presente Orden y con cargo al subconcepto 78200 del programa 519 para el año 2003, estando condicionada la financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo. El crédito para esta convocatoria se cofinanciará con Fondo Social Europeo, dentro del programa operativo del objetivo 3 de la Comunidad de Madrid para el período 2000-2006.

1.2. Para acogerse a estas ayudas, la estancia deberá ser necesaria para el trabajo de investigación del solicitante y tener como objetivo la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a la mayor capacitación de los solicitantes.

Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios y cursos.

La Dirección General de Investigación podrá solicitar el asesoramiento de expertos científicos en cada área que valoren el interés de la realización de la estancia y su adecuación al proyecto que esté desarrollando el solicitante. De acuerdo con el resultado de esta evaluación podrá decidir no conceder la ayuda solicitada.

Artículo 2

Solicitantes

Podrán presentar solicitudes los beneficiarios en activo de las siguientes convocatorias de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Becas del Programa de Formación de Personal Investigador.
- Becas posdoctorales.
- Contratos posdoctorales.

Los beneficiarios deberán ser becarios o contratados posdoctorales en activo de cualquiera de estos programas durante el período de realización de la estancia. Excepcionalmente se podrá estudiar la concesión de ayudas a los becarios de la convocatoria de FPI de 1999, y becas posdoctorales de 2000, que se vean en la necesidad de realizar la estancia durante los meses de octubre, noviembre o diciembre, si queda suficientemente justificada la imposibilidad de realizarla antes de la finalización de su beca.

También podrán solicitar la ayuda los doctores que hayan formalizado, al amparo de la primera y segunda convocatoria del Programa Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un contrato laboral con universidades públicas radicadas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Duración de la estancia, cuantía de las ayudas y forma de pago

3.1. La estancia, a realizar en un único centro de investigación extranjero durante el año 2003, tendrá una duración ininterrumpida mínima de dos semanas y máxima de doce, excepto cuando el objeto de la estancia sea la consulta bibliográfica o documental, en cuyo caso no podrá exceder de las cuatro semanas.

Los becarios posdoctorales de la convocatoria de 2002 podrán solicitar ayudas para estancias de hasta veintiséis semanas de duración.

Con carácter excepcional se podrán solicitar ayudas para estancias que, comenzando en el año 2003, terminen en el 2004, respetando los límites de duración anteriormente mencionados. La necesidad de terminar la estancia en el año 2004 deberá quedar justificada.

3.2. El importe bruto de las ayudas se calculará de la siguiente forma:

- a) 270 euros por semana o fracción de cuatro o más días en concepto de ayuda para manutención.
- b) El importe del viaje de ida y vuelta al centro de destino, con las siguientes condiciones:
 - El correspondiente a la clase turista en avión o de segunda clase en tren. Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el importe que figure en el presupuesto de la agencia de viajes o compañía de transporte que presenten los interesados en el momento de la solicitud.
 - En caso de utilización de vehículo propio, el coste del viaje se calculará a razón de 0.15 euros/km.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar los 6.000 euros.

3.3. Dada la naturaleza y finalidad de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 51.1.a) de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, una vez concedida la ayuda para estancia se tramitará el pago anticipado del 100 por 100 de la misma.

3.4. Estas ayudas están sujetas a la retención de IRPF que les corresponda legalmente en cada caso.

Artículo 4

Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas

4.1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra obtenida con la misma finalidad.

4.2. Ningún becario o contratado podrá solicitar más de una ayuda en esta convocatoria, ni para más de un organismo de investigación.

No podrán presentarse a esta convocatoria ni recibirán ayudas con cargo a la misma quienes no hayan justificado las ayudas concedidas en convocatorias anteriores o tengan pendiente el reintegro total o parcial de ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid.

4.3. Si una vez concedidas las ayudas los beneficiarios se vieran en la necesidad de reducir el tiempo de la estancia deberán ponerlo

en conocimiento de la Dirección General de Investigación, que establecerá la minoración de la cuantía concedida. En todo caso, deberán respetarse los límites establecidos en el artículo 3.1.

4.4. En caso de producirse la renuncia a la ayuda concedida, ésta deberá ser presentada por escrito ante la Dirección General de Investigación, con conformidad del Director de Tesis o del Tutor de investigación en el caso de los becarios o contratados posdoctorales. Los solicitantes que disfruten de un contrato Ramón y Cajal deberán contar con el visto bueno del responsable legal del organismo en el que estén contratados en materia de investigación.

En caso de producirse la renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a su pago, el beneficiario deberá reintegrarla a la Tesorería de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días y remitir copia del documento acreditativo del reintegro a la Dirección General de Investigación. Asimismo, en caso de acortarse la duración de la estancia o minorarse el precio del viaje, deberá reintegrarse la parte correspondiente de la ayuda.

4.5. Las ayudas objeto de regulación en esta convocatoria no establecerán relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Documentación y formalización de las solicitudes

5.1. Las solicitudes, cuyo modelo de impreso figura como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas a la Dirección General de Investigación, y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en los registros de las universidades y centros de investigación en los que se desee incorporar el solicitante siempre que sean organismos públicos, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la solicitud se remita por correo certificado deberá presentarse en la correspondiente oficina en sobre abierto para que puedan estampar el sello de la fecha en el impreso de solicitud.

5.2. Previamente a lo previsto en el artículo 5.1, los solicitantes rellenarán la solicitud con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/educación/investigación>) y en el sistema de información "Gestiona Tú Mismo". Los solicitantes deberán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda, y la presentarán, una vez cumplimentada con las correspondientes firmas originales, en los lugares previstos en el artículo 5.1, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Impreso normalizado (Anexo I) donde constan los datos del solicitante, datos de la estancia, autorización del Director de Tesis o Tutor de investigación y el visto bueno del representante legal del organismo al que pertenezca el solicitante.
- b) Documento acreditativo de la admisión en el centro extranjero, con indicación de las fechas de estancia y de las actividades que se van a realizar.
- c) Presupuesto del coste del billete, emitido por una agencia de viajes, donde consten las fechas del viaje y el itinerario. En caso de realizar el viaje en vehículo propio, al cálculo del presupuesto del viaje según lo establecido en el artículo 3.2.b) de la presente orden, deberá adjuntarse copia del permiso de conducir y copia del permiso de circulación del vehículo que se utilizará.
- d) Los solicitantes que disfruten de un contrato del Programa Ramón y Cajal, deberán acreditar esta circunstancia presentando un certificado del organismo contratante, en el que se especifiquen las fechas de inicio y fin previsto del contrato, y que el solicitante se encuentra en activo.

5.3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos mencionados, la Dirección General de Investigación requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a su archivo previa resolución de la Dirección General de Investigación.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el 30 de junio de 2003.

Artículo 6

Selección de los candidatos y resolución de la convocatoria

6.1. La Dirección General de Investigación, a medida en que se reciban las solicitudes, efectuará propuesta de concesión de ayudas para los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

6.2. La concesión de las ayudas se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y se notificará directamente a los interesados. Una vez resuelta la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de todas las ayudas concedidas. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se considerarán desestimadas todas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa.

Artículo 7

Seguimiento y justificación de las ayudas

7.1. El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Investigación un resumen del trabajo realizado y un certificado de estancia del centro extranjero según los impresos que figuran en los Anexos II y III. A estos documentos se adjuntarán los billetes originales del viaje y la factura de su importe.

El plazo de entrega de esta documentación será de un mes desde la fecha de conclusión de la estancia.

7.2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las señaladas en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación. Asimismo, estarán obligados a facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otro órgano competente.

7.3. El incumplimiento de las normas de esta convocatoria, la ocultación de datos, su falseamiento o inexactitud, no realizar la estancia o no justificarla, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8

El órgano competente para la instrucción del procedimiento hasta la concesión de las ayudas y del seguimiento de las concedidas será la Dirección General de Investigación. Se faculta a la Dirección General de Investigación para la modificación de las subvenciones concedidas cuando, como resultado del seguimiento, a instancia del beneficiario, u otras razones, varíe la duración de la estancia, el coste del viaje, los requisitos del solicitante o cualquiera otra de las condiciones previstas en esta convocatoria.

Artículo 9

Contra los actos administrativos que se deriven de la Convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Dirección General de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 11 de diciembre de 2002.

ANEXO I

Etiqueta de Registro



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO
Impreso de solicitud

Número de expediente 04/...../2003

1. DATOS PERSONALES

1.º Apellido 2.º Apellido

Nombre NIF

Dirección

Código postal Localidad Teléfono

Becarios FP I. Año de convocatoria Becarios posdoctorales. Año de convocatoria

Contrato posdoctoral. Año de convocatoria Contrato Ramón y Cajal. Año de convocatoria

Organismo Centro/Facultad

2. DATOS DE LA ESTANCIA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

Centro País

Investigador responsable en el extranjero

Dirección del centro

..... Teléfono Fax

Fechas previstas de inicio y fin de la estancia/..... Duración en semanas

3. OBJETO DE LA ESTANCIA Y RAZONES DE ELECCIÓN DEL CENTRO DE DESTINO

(Esta memoria se debe ampliar en un escrito aparte evitando sobrepasar las 500 palabras)

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documento acreditativo de admisión en el centro de destino.

Presupuesto del coste del billete.

Memoria justificando la necesidad de realizar la estancia.

Certificación de situación en activo en el caso de los contratos Ramón y Cajal.

V.º B.º DEL RESPONSABLE
DEL ORGANISMO
(Vicerrector de Investigación, Director
del Departamento de Posgrado del CSIC, etc.)

V.º B.º DEL DIRECTOR DE TESIS/TUTOR
(Sólo en el caso de becarios y contratados
posdoctorales)

En, a de de 2003
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Fdo.:
(FIRMA Y SELLO DEL ORGANISMO)

Fdo.:

Fdo.:

Espacio reservado para el código de barras

Las becas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas en un 45 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Objetivo 3, 2000-2006.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

| | |
|--------------|------------------------------------|
| DESTINATARIO | DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN |
|--------------|------------------------------------|

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Número de expediente 04/...../2003

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO

Memoria del trabajo realizado

| | |
|---|--|
| 1. DATOS PERSONALES | |
| Apellidos y nombre | NIF |
| Dirección | |
| Código postal | Teléfono |
| <input type="checkbox"/> Becario FP I. | <input type="checkbox"/> Contratado posdoctoral. |
| <input type="checkbox"/> Becario posdoctoral. | <input type="checkbox"/> Contratado Ramón y Cajal. |

| | |
|--|---------------------------|
| 2. DATOS DE LA ESTANCIA (1) | |
| Centro | País |
| Investigador responsable en el extranjero | |
| Fechas de inicio y fin de la estancia | Duración en semanas |
| Resumen del trabajo realizado (máximo 500 palabras). Se puede ampliar o presentar en escrito aparte. | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

(1) No olvide aportar los billetes originales y la factura de su importe.

CONFORMIDAD DEL DIRECTOR DE LA TESIS, DEL TUTOR
DEL INVESTIGADOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL
DEL ORGANISMO EN CASO DE LOS CONTRATOS
RAMÓN Y CAJAL

Madrid, a de de 2003
(FIRMA DEL BENEFICIARIO)

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

CERTIFICATE OF STAY IN A FOREIGN INSTITUTION

| |
|------------------------------|
| 1. APPLICANT |
| Nombre |
| National identity card |
| Home institution |

| |
|----------------------------|
| 2. HOST INSTITUTION |
| Name |
| Adress |
| Country |

| |
|--|
| 3. RESPONSIBLE PERSON IN THE HOST INSTITUTION |
| Name |
| Post |

This is to certify that the above mentioned person has performed a stay in this institution in the following dates:

From

To

SIGNATURE AND STAMP

Consejería de Educación

135 *ORDEN 7776/2002, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se establecen los plazos para la aprobación de la oferta académica universitaria en las Universidades de la Comunidad de Madrid, para el curso 2003-2004.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en los artículos 8 y 12, la competencia de las Comunidades Autónomas en la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como en la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La propuesta, en el caso de las Universidades públicas, requiere acuerdo del Consejo Social e informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Por otro lado, y en tanto no se desarrolle el artículo 4.3 de la mencionada Ley Orgánica que deberá establecer los medios y recursos adecuados que garanticen la calidad de la docencia e investigación de las Universidades, continúa en vigor el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley.

Las propuestas de implantación de nuevas enseñanzas, que realizarán las Universidades de acuerdo con su propia programación, deberían tener en cuenta el horizonte del Espacio Europeo de Educación Superior, que va a implicar la adaptación de las enseñanzas oficiales a la estructura y directrices que apruebe el Estado en aplicación de los acuerdos europeos.

La presentación de las nuevas enseñanzas por las Universidades debe producirse en un plazo que permita la autorización, en su caso, por la Comunidad de Madrid con la antelación suficiente al inicio de su impartición de forma que se dé cumplimiento al artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, las propuestas de creación, modificación o supresión de centros y enseñanzas deberán ser objeto de informe por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, correspondiendo a la Consejería competente en materia de educación universitaria, la elaboración de la programación universitaria.

En su virtud, y al objeto de organizar los procedimientos de forma que permita una adecuada programación de la oferta académica de las Universidades de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación

DISPONGO

Artículo 1

Las propuestas de las Universidades de la Comunidad de Madrid y de los centros adscritos a las Universidades públicas, de implan-

tación de nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en la modalidad presencial, para el curso 2003-2004, deberán formularse ante la Consejería de Educación con anterioridad al 31 de enero de 2003.

Artículo 2

1. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las propuestas deberán contar con el acuerdo del Consejo Social e informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las Universidades públicas, o del órgano competente en el caso de las Universidades privadas. Cuando se solicite ampliar enseñanzas en centros adscritos deberá presentarse el convenio entre la entidad titular del centro y la Universidad a la que estén adscritos.

2. Las propuestas deberán acompañarse de una memoria que permita la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, de acuerdo con el esquema y el contenido que recoge el Anexo I a esta Orden. Asimismo, deberá acompañarse de un estudio económico de la implantación, funcionamiento y consolidación de las nuevas enseñanzas. Las Universidades públicas incluirán en el estudio económico los datos que figuran en el Anexo II. En el caso de las Universidades privadas, el estudio económico deberá contar con la firma de la entidad titular de la misma expresando el compromiso de financiación necesaria.

3. Las Universidades deberán presentar los Planes de Estudio de las enseñanzas a los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 3

No se tramitarán enseñanzas cuyas solicitudes se formulen con posterioridad a la fecha establecida en el punto primero de la presente Orden, o que no aporten la documentación requerida. La impartición de enseñanzas sin la correspondiente autorización podrá dar lugar al inicio del procedimiento previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica de Universidades.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Dirección General de Universidades para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXO I

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES EN EL CURSO ACADÉMICO 2003-2004

| |
|-------------------------|
| Universidad: |
| Enseñanza: |
| Facultad/Escuela: |
| Campus: |

**ESQUEMA DE LA MEMORIA QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD
DE IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS**

1. Justificación de la implantación de la enseñanza en función de necesidades sociales o económicas: Datos demográficos, evolución de la población, demanda, necesidades de los distintos sectores profesionales e incidencia, en su caso, en el entorno geográfico.
2. Memoria docente en la que se indique la facultad o escuela responsable de la nueva enseñanza, áreas de conocimiento y departamentos implicados, relación con las líneas de investigación de la Universidad, imbricación de la nueva enseñanza en la programación de la Universidad o, en su caso, en sus planes estratégicos.
3. Puestos escolares previstos y calendario de implantación de las enseñanzas, por años académicos, hasta alcanzar el pleno rendimiento.
4. Justificación de la plantilla de profesorado, existente y proyectada, hasta la total implantación de las enseñanzas, así como de personal de administración y servicios, si procede.
5. Espacios docentes y para investigación, así como otros equipamientos e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de las enseñanzas, indicando si la Universidad cuenta con ellos o son de nueva creación. En el caso de las exigencias especiales que indica el Anexo al Real Decreto 557/1991, o que establezcan las directrices generales propias de la titulación, deberá aportarse la documentación acreditativa.

Madrid, a de de 200.....

(EL RECTOR)

Fdo.:

| | |
|---------------------|--|
| DESTINATARIO | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES |
|---------------------|--|

ANEXO II

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES EN EL CURSO ACADÉMICO 2003-2004

| |
|--------------------|
| Enseñanza: |
| Universidad: |

GASTOS DE IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA

| Concepto | año (1) | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|-------------------------------------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Personal docente e investigador | | | | | | |
| Personal administración y servicios | | | | | | |
| Gastos inversión e infraestructuras | | | | | | |
| Equipamiento | | | | | | |
| Gastos corrientes | | | | | | |
| Total | | | | | | |

(1) Se especificará si se computa por años naturales o años académicos.

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS POR ANUALIDADES

Se cumplimentará un cuadro por cada año de implantación de la enseñanza, años naturales o académicos, según se hayan computado los gastos, y un cuadro resumen por el total de anualidades.

| Concepto/Financiación | Contrato-programa para gastos corrientes 2001-05 | Contrato-programa inversiones | Tasas académicas (1) | Otra (especificar) | Financiación adicional |
|-------------------------------------|--|-------------------------------|----------------------|--------------------|------------------------|
| Personal docente e investigador | | | | | |
| Personal administración y servicios | | | | | |
| Gastos inversión e infraestructuras | | | | | |
| Equipamiento | | | | | |
| Gastos corrientes | | | | | |
| Total | | | | | |

(1) Los ingresos por tasas pueden indicarse directamente en el total sin vincularlos a un concepto determinado.

Consejería de Sanidad

136 *DECRETO 196/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada".*

PREÁMBULO

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección a la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid otorga, en sus artículos 27.4 y 28.1.1, a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de sanidad e higiene, así como de ejecución de la legislación del Estado en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, correspondiéndole en el ejercicio de la misma la administración y ejecución, en su caso, inspección, así como la facultad de dictar reglamentos internos de organización de los servicios correspondientes, de conformidad con las normas reglamentarias de carácter general que, en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Por otra parte, el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus Instituciones de autogobierno.

Mediante el Real Decreto 1479/2001, de 27 de diciembre, la Comunidad de Madrid ha asumido las funciones y servicios del Insalud, en su ámbito territorial. Con anterioridad a las citadas transferencias, en el ámbito del Insalud, y al amparo de la habilitación contenida en el artículo único de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre Habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, procedió a regular las nuevas formas de gestión, entre ellas las sociedades estatales para la gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de protección de la salud o de atención sanitaria.

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), ha definido el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid como el conjunto de recursos, normas, medios organizativos y acciones, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud, que integra todas las funciones y prestaciones de las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar el derecho constitucional señalado y ha atribuido al Consejo de Gobierno el acuerdo de creación y autorización de entidades con personalidad jurídica propia adscritas a la Consejería de Sanidad o a sus Organismos.

La Ley 1/1984, de 19 de enero, de regulación de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid dedica su Título III a las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid, regulando en su Capítulo III las empresas públicas constituidas como Entes con personalidad pública y régimen de actuación de Derecho privado.

La Ley 13/2002, de 20 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 18 crea la Empresa Pública con forma de Entidad de Derecho Público Hospital de Fuenlabrada. En el punto 2 de dicho artículo se prevé que los Estatutos sean aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno.

De acuerdo a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día

DISPONGO

Artículo Único

Aprobar los Estatutos, que se incorporan como Anexo del presente Decreto, por los que se regirá el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", adscrito a la Consejería de Sanidad, que bajo la forma de Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y régimen de actuación de Derecho privado, llevará a cabo la gestión y administración del Hospital de Fuenlabrada, y prestará la asistencia sanitaria especializada a las personas incluidas en

el ámbito geográfico y poblacional que le sea asignado, así como aquellas otras funciones que, relacionadas con su objeto, le sean encomendadas, de acuerdo con los Estatutos

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las instrucciones y realizar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

ESTATUTOS DEL ENTE PÚBLICO "HOSPITAL DE FUENLABRADA"

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Denominación y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, se ha constituido el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", configurado como una Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 2.2.c) 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, con el objeto llevar a cabo la gestión y administración del Hospital de Fuenlabrada y prestar asistencia sanitaria especializada a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que le sea asignado, así como aquellas otras funciones específicas que, relacionadas con su objeto, le sean encomendadas.

Artículo 2

Naturaleza y adscripción

1. Como Entidad de Derecho Público y régimen de actuación de Derecho Privado, el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" actuará según los principios de política sanitaria que determine la Consejería de Sanidad, la cual establecerá sus objetivos y criterios de actuación, realizará el seguimiento de su actividad y, además de las restantes competencias que el ordenamiento jurídico vigente le atribuye, y en la forma a que se refiere el artículo 60 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, ejercerá el control de eficacia.

Artículo 3

Régimen jurídico y de actuación

1. El Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" se sujetará al Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, en el que actuará con sujeción al Derecho público.

2. El Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", se regirá por las disposiciones de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, por el que se crean los presentes Estatutos y su Reglamento de régimen interior. Asimismo, y en lo que le sea de aplicación, se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) y su Reglamento General (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y demás normas de carácter reglamentario que se dicten para su desarrollo y ejecución; por la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y demás de general aplicación, en cuanto a su régimen económico y financiero.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en cuanto a sus relaciones jurídicas externas y, en general, a sus actividades con terceros, se regirá por las normas de Derecho privado que le sean aplicables. El régimen de personal se regulará por el Derecho Laboral.

3. Además, el Ente Público estará sometido en su actuación a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en lo relativo a la gestión del personal.

4. Los actos administrativos dictados por el Consejo de Administración y por el Director Gerente del Ente Público en el ejercicio de las funciones públicas de la misma agotan la vía administrativa.

5. En consecuencia con su naturaleza jurídica, y con carácter enunciativo y no limitativo, el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos y obligarse; promover, seguir, oponerse y desistir de los procedimientos oportunos; ejercitar toda clase de acciones, excepciones y recursos que según la Ley puedan corresponderle ante toda clase de Tribunales, Organismos, Corporaciones, Autoridades competentes y Entidades, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, y, en general, realizar todos los actos necesarios para conseguir los objetivos establecidos en estos Estatutos, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y de conformidad con las garantías y autorizaciones que establezca la Consejería de Sanidad.

Artículo 4

Domicilio

1. El Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" tendrá su domicilio en Camino del Molino, 2, 28942 Fuenlabrada (Madrid).

2. El domicilio podrá ser trasladado mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público, de conformidad con las disposiciones que resulten de aplicación.

3. Además, el Ente Público podrá establecer delegaciones o centros en aquellos lugares en los que desarrolle sus funciones.

Artículo 5

Objetivos

1. El Ente Público, en consecuencia con su objeto y de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Sanidad, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Atender con suficiencia científico-técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos que le asigne la Consejería de Sanidad, siguiendo para ello criterios de calidad y eficiencia.
 - b) Promocionar la salud y prevenir la enfermedad dentro de su ámbito de actuación, fomentando la coordinación y el desarrollo de las estrategias conjuntas con los diferentes centros sanitarios y niveles asistenciales que, a este respecto, resulten necesarias.
 - c) Desarrollar los programas de formación y docencia que, en el ámbito del sistema sanitario público, se incardinan en la actuación del Ente Público, así como los de investigación que, orientados a la promoción de la salud y la prestación de asistencia sanitaria, resulten acordes con las líneas generales que, al respecto, establezca la Consejería de Sanidad.
2. Las actividades necesarias para la consecución de estos objetivos serán desarrolladas por el Ente Público con sujeción a los criterios de:
- a) Planificación elaborados, con carácter general, por la Consejería de Sanidad para todos los centros dependientes de su ámbito, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otras autoridades sanitarias. La Consejería de Sanidad, a este respecto, determinará las prestaciones sanitarias incluidas dentro de la cartera de servicios del Ente

Público, y fijará anualmente los objetivos específicos y las actividades concretas que para alcanzarlos haya de realizar el Ente Público, asignándole a éste los recursos necesarios mediante la suscripción del oportuno acuerdo para la prestación de servicios.

- b) Coordinación entre los distintos centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y entre los diferentes niveles asistenciales establecidos. El Ente Público, en este sentido, mantendrá con todos ellos una cooperación permanente en el ámbito asistencial y administrativo de su actividad, al objeto de proporcionar una atención integral que garantice el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos de su área de referencia.
 - c) Garantía de cumplimiento de los principios que inspiran el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid y de lo dispuesto al respecto en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - d) Control de gestión y de funcionamiento del Ente Público. Sin perjuicio de las atribuciones que en los presentes Estatutos se confieren al Consejo de Administración y de las que legalmente correspondan a otros Órganos, la Consejería de Sanidad ejercerá en relación con el Ente Público cuantas acciones considere convenientes para comprobar el grado de cumplimiento de sus objetivos y la correcta utilización de los recursos que se le hayan asignado.
3. En orden a la consecución de sus objetivos, el Ente Público ejercerá, al menos, las funciones de:
- a) Planificación, constitución, modificación y supresión, superior dirección, programación de objetivos, asignación de recursos y control de los resultados de sus diferentes servicios y unidades.
 - b) Ordenación de su funcionamiento interno, mediante la elaboración del Reglamento de Régimen Interior del Ente Público, que requerirá la audiencia previa de los representantes sindicales y la aprobación de la Consejería de Sanidad, y la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para velar por su cumplimiento.
 - c) Gestión de los recursos y conocimientos acordes con su cartera de servicios que, orientada hacia la satisfacción de las necesidades asistenciales de los ciudadanos de su área de referencia, establezca la eficiencia y la mejora continua como ejes esenciales de actuación en relación con la calidad.
 - d) Obtención de la información que, relacionada con cualquier aspecto de la gestión, pudiera ser relevante para la consecución de sus objetivos, o bien sea necesaria para el mantenimiento de los sistemas de información que establezca la Consejería de Sanidad o resulten de obligado cumplimiento en función de la normativa aplicable.

Capítulo II

Organización del Ente Público

Artículo 6

Órganos

1. Los órganos rectores del Ente Público son los siguientes:
- a) Órgano de Gobierno: El Ente Público estará regido por su Consejo de Administración, al que corresponde su gobierno.
 - b) Órgano de Dirección: El órgano de Dirección será el Director Gerente.
 - c) El Director Gerente estará asistido por una Comisión de Dirección, cuya composición y funcionamiento será objeto de desarrollo en el Reglamento de Régimen Interior del Ente Público.
2. El Ente Público contará con los medios que resulten necesarios para garantizar su funcionamiento.
3. El Consejo de Administración contará con una Comisión Consultiva como órgano asesor.

SECCIÓN PRIMERA
El Consejo de Administración

Artículo 7*Composición y carácter*

1. El Consejo de Administración, órgano de gobierno del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", regirá la actuación de la mismo

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

Presidente: El Consejero de Sanidad.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria
Vocales:

- a) El Director General del Servicio Madrileño de Salud
- b) El Director General del Instituto Madrileño de la Salud.
- c) El Director General de Planificación Sanitaria, Innovación Tecnológica y Sistemas de Información de la Consejería de Sanidad.
- d) El Director General de Aseguramiento y Atención al Paciente de la Consejería de Sanidad.
- e) El Director General de la Agencia "Laín Entralgo" para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.
- f) El Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda
- g) Un representante de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, con rango de Director General, a propuesta del Consejero
- h) El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento del Municipio de Fuenlabrada.
- i) Un representante de la Universidad, que tenga Convenio docente con el Hospital, a propuesta del Rector.

3. El Director Gerente del Ente Público, asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

4. El Consejo de Administración estará asistido por un Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado entre el personal del Ente Público por el propio Consejo a propuesta de su Presidente.

5. Los vocales que no lo sean por razón de su cargo serán nombrados y cesados por el Consejero de Sanidad.

6. Los miembros del Consejo de Administración podrán designar un sustituto que actúe en su nombre.

7. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por el Presidente.

8. Los vocales ejercerán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de ser reembolsados por los gastos de representación, desplazamiento y viajes, debidamente justificados, que el desempeño de los mismos pudiera ocasionarles.

Artículo 8*Funciones*

Las funciones del Consejo de Administración serán las siguientes:

- a) Fijar, dentro del marco de sus Estatutos, los criterios de actuación del Ente Público, así como adoptar las medidas y disposiciones que mejor garanticen la consecución de sus objetivos y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus actuaciones.
- b) Elevar a la Consejería de Sanidad, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior del Ente Público, que contemplará, al menos, el desarrollo del organigrama directivo, así como las normas básicas de organización y funcionamiento interno.
- c) Aprobar el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y remitirlo, a través de la Consejería de Sanidad, a la Consejería de Hacienda para su tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Establecer las directrices de carácter general y la planificación estratégica del centro y aprobar los planes generales, los de calidad total del centro, los económico-financieros, de obras y de inversiones y su periodificación anual.

- e) Aprobar anualmente el inventario de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Ente Público.
- f) Aprobar, previa memoria justificativa y en el marco fijado por las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
- g) Autorizar las disposiciones de gastos de la Empresa Pública y aprobar, a propuesta del Director Gerente, los criterios de ordenación de pagos.
- h) Aprobar los criterios generales de la política de recursos humanos del Ente Público, así como el régimen retributivo dentro de los límites establecidos en la legislación laboral y presupuestaria.
- i) Elevar a la Consejería de Hacienda, para su informe, las relaciones de puestos de trabajo de la plantilla del Ente Público.
- j) Autorizar la celebración de los contratos de obras, suministros, gestión de servicios públicos, servicios y consultoría y asistencia y administrativos especiales del Ente Público. Esta función podrá ser delegada en el Director Gerente hasta el límite fijado por el Consejo de Administración.
- k) Aprobar los acuerdos o los convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.
- l) Fiscalizar la actuación del Director Gerente.
- m) Decidir sobre el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan al Ente Público en defensa de sus intereses, así como sobre el desistimiento y allanamiento, sin perjuicio de la ratificación de las que por razones de urgencia hubiere acordado el Director Gerente.
- n) Resolver, o en su caso, elaborar las propuestas de resolución y elevarlas al Órgano competente, los procedimientos de responsabilidad patrimonial, así como los disciplinarios cuando la sanción propuesta sea el despido.
- o) Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio del Ente Público, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.
- p) Proponer a la Consejería de Sanidad el nombramiento y cese del Director Gerente y, asimismo, a propuesta de éste, nombrar y cesar a los cargos directivos de primer nivel, según se haya definido dicho nivel en el Reglamento de Régimen Interior.
- q) Cualesquiera otras funciones que le puedan corresponder legal o reglamentariamente.

Artículo 9*Delegaciones y apoderamientos*

1. El Consejo de Administración, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar algunas de sus funciones en uno o varios miembros del Consejo o en el Director Gerente.

2. Asimismo, en orden a la mejor realización de sus funciones, el citado Consejo podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 10*Régimen de funcionamiento*

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y obligatoriamente para la aprobación de la liquidación presupuestaria, las cuentas anuales, el presupuesto anual y los objetivos de gestión. El Presidente podrá convocar además cuantas reuniones del Consejo estime oportunas. El Presidente deberá convocar una reunión del Consejo de Administración siempre que así lo soliciten, por escrito, al menos la mitad más uno de los miembros. La solicitud de deberá especificar los asuntos que deban ser incluidos en el orden del día. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a la recepción por el Presidente de la solicitud escrita de convocatoria.

2. Para la válida constitución de las sesiones se requerirá convocatoria por escrito dirigida a cada vocal, en la que se expresará el orden del día, lugar y hora de la sesión, con siete días de antelación. En caso de sesión extraordinaria la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación por un medio que

permita dejar constancia de la misma. Asimismo, se considerará constituido el Consejo de Administración en sesión extraordinaria cuando, estando presente la totalidad de sus miembros, así lo acuerde. En tal caso, el Consejo quedará válidamente constituido para tratar los temas que, unánimemente, decidiesen sus miembros, con derecho a voto, incluir en el orden del día.

3. Para que quede válidamente constituido el Consejo se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos, si la Ley no exige un quórum especial, se adoptarán por mayoría absoluta, y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los temas que figuren inicialmente en el orden del día o sobre aquellos otros que al inicio de la sesión, se acuerde incorporar al mismo siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y así lo decidan por unanimidad.

4. El secretario del Consejo levantará acta de cada sesión en la que se recogerá la relación de las personas asistentes, el orden del día, el desarrollo sucinto de las intervenciones y los acuerdos adoptados cuando se produjesen. El acta será suscrita por el secretario con el visto bueno del presidente del Consejo de Administración, expidiéndose de igual modo las certificaciones oportunas de los acuerdos. Cuando alguno de los asistentes pretendiera que se recoja la transcripción exacta y literal del contenido de su intervención, presentará ésta por escrito, para que el secretario deje constancia de la misma, uniéndola al acta.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración del Ente Público asesores nombrados por el Presidente del mismo.

Artículo 11

El Presidente del Consejo de Administración

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejercer la representación del Consejo de Administración.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.
- Autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de aquellas personas, cuyo parecer sobre alguno de los asuntos a considerar estime conveniente o necesario.
- Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Vicepresidente.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo 12

El Vicepresidente del Consejo de Administración

Corresponden al Vicepresidente del Consejo de Administración las siguientes funciones:

- Sustituir al Presidente y ejercer las funciones del mismo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- Aquellas que expresamente le sean delegadas por el Presidente o el Consejo de Administración.

Artículo 13

El Secretario del Consejo de Administración

El Secretario realizará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración por orden de su Presidente. Asimismo, levantará acta de dichas sesiones y las suscribirá con el visto bueno de su Presidente, certificará de la misma manera los acuerdos del Consejo y mantendrá el correspondiente archivo documental.

SECCIÓN SEGUNDA

El Director Gerente

Artículo 14

Nombramiento y cese

1. El nombramiento y el cese del Director Gerente del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" serán realizados por el Consejero de Sanidad, a propuesta del Consejo de Administración; formalizándose su relación laboral a través de un contrato de alta dirección.

2. Para proceder a la selección del Director Gerente del Ente Público, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los criterios de mérito y capacidad y atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato, en relación con las funciones a realizar. Dicho perfil deberá incluir, como mínimo, titulación adecuada y experiencia acreditada en tareas de dirección y gestión.

Artículo 15

Carácter y Funciones

1. El Director Gerente es el órgano de dirección del Ente Público y, en cuanto tal, tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma.

2. De acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Administración, le corresponderán las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Ente Público y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones, públicas o privadas.
- Proponer al Consejo de Administración y ejecutar las políticas y estrategias de actuación del Ente Público en orden al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- Elaborar y proponer al Consejo de Administración, para su elevación a la Consejería de Sanidad, las normas de funcionamiento interno del Ente Público y las de cada uno de sus servicios y unidades, que hayan de incluirse en el Reglamento de Régimen Interior.
- Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento y cese de los cargos directivos de primer nivel.
- Adoptar las medidas que resulten precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.
- Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los servicios y unidades del Ente Público y la administración de su patrimonio, así como dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios y unidades.
- Desarrollar la política de recursos humanos que establezca el Consejo de Administración y, a tal fin, concertar y rescindir relaciones laborales, seleccionar al personal, acordar sanciones, ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración sobre el régimen retributivo, ejercer la superior jefatura del personal y mantener las relaciones con los órganos de representación del mismo, así como todas aquellas otras actuaciones que, en materia de recursos humanos, le sean encomendadas.
- Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones, actuar como órgano de contratación, celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente Público, en las cuantías y límites que a este respecto hayan sido aprobados por el Consejo de Administración, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponda a otros órganos de la Comunidad de Madrid.
- Proceder a la ordenación de pagos y gestión de tesorería, de acuerdo con los criterios aprobados por el Consejo de Administración.
- Vigilar el correcto cumplimiento de los principios y criterios aplicables a la contabilidad del Ente Público.
- Ejercer, en caso de urgencia, las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas necesarias en defensa de los intereses del Ente Público, así como el allanamiento y desistimiento sobre las mismas, dando cuenta de las mismas al Consejo de Administración en la primera sesión del mismo que se celebre.

- l) Resolver los procedimientos de reclamaciones previas a la vía civil y laboral, así como los disciplinarios, excepto en los casos de despido, en los que deberá elevar propuesta al Consejo de Administración para su resolución.
 - m) Cumplimentar los sistemas de información que se establezcan.
 - n) Elaborar, para su elevación al Consejo de Administración, la documentación a que se refieren los artículos 79, 80 y 81 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y proponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, así como el inventario anual en se reflejen los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Ente Público.
 - o) Elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación la memoria justificativa de las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación.
 - p) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Administración.
 - q) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo de Administración, así como aquellas otras otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.
 - r) Elevar al Consejo de Administración cualesquiera otras propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento.
3. El Director Gerente estará sometido en su actuación a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.
4. El Director Gerente podrá delegar sus facultades en los órganos personales del Ente Público que a tal efecto se designen.
5. El Director Gerente responderá de sus actuaciones ante el Consejo de Administración del Ente Público, con independencia y sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que pudiera haber lugar.

SECCIÓN TERCERA Órganos de Participación

Artículo 16

La Comisión Consultiva. Composición y carácter

1. La Comisión Consultiva será el órgano asesor del Consejo de Administración del Ente Público.
2. Su composición será:
Presidente: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
Vocales
 - a) Tres representantes de la Consejería de Sanidad.
 - b) Tres representantes del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", designados por el Consejo de Administración a propuesta del Director-Gerente.
 - c) Un representante de entre las organizaciones sindicales con implantación en el Hospital.
 - d) Un representante de las organizaciones empresariales de mayor implantación en la Comunidad de Madrid.
 - e) Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Comunidad de Madrid.
 - f) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el área de referencia del Hospital.
3. Actuará como Secretario de la Comisión Consultiva el que lo sea del Consejo de Administración del Ente Público, quien asistirá a las sesiones de aquélla con voz pero sin voto.
4. Los Vocales serán nombrados y, en su caso, cesados por el Consejero de Sanidad.

Artículo 17

Funciones

Corresponden a la Comisión Consultiva las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar los planes de actuación del Ente Público, ya sean éstos de naturaleza estratégica, asistencial o económica.

- b) Conocer e informar los aspectos del Reglamento de Régimen Interior del Ente Público que, en relación con su funcionamiento, afecten a los ciudadanos.
- c) Conocer los presupuestos y balances anuales del Ente Público, así como sus fuentes de financiación.
- d) Proponer al Consejo de Administración las medidas a desarrollar en el ámbito de actuación del Ente Público con el objeto de mejorar la satisfacción de los usuarios de los servicios prestados por el Ente Público.
- e) Promover la participación ciudadana, la salud pública y estilos de vida saludables.

Artículo 18

Régimen de funcionamiento

1. La Comisión Consultiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada para ello por su Presidente, ya sea a iniciativa propia o mediante petición razonada de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.
2. La convocatoria de las reuniones se efectuarán por los medios que se consideren más idóneos para garantizar su recepción, con la debida antelación que será de siete días para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para las extraordinarias.
3. Las convocatorias deberán incluir el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día acordado por su Presidente y la documentación adecuada para el estudio de los asuntos incluidos en aquél.
4. La Comisión se entenderá válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a la reunión las dos terceras partes de sus miembros, y, en segunda, cualquiera que sea el número de los vocales presentes.
5. Sólo se podrán adoptar válidamente acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión o sobre aquellos otros que, por unanimidad de los presentes, se incorporen al mismo al inicio de la propia sesión.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión.
7. El Secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión en la que se hará constar la relación de los asistentes, un sucinto desarrollo de sus intervenciones y, en su caso, los acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión, y comunicados por éste al Consejo de Administración.

Artículo 19

Órgano de Participación de los profesionales

El Ente Público contará con un órgano de participación interna de los profesionales, cuya composición y funcionamiento será objeto de desarrollo en el Reglamento de Régimen Interior del Ente Público.

Capítulo III

Régimen patrimonial y de recursos

Artículo 20

Patrimonio

1. El patrimonio del Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" estará constituido por bienes y derechos de cualquier tipo susceptibles de valoración económica, que quedarán afectos al cumplimiento de los objetivos del Ente Público. Su adquisición, administración, disposición y gravamen corresponden a los órganos rectores del Ente Público, según lo previsto en estos Estatutos y con sujeción a las disposiciones legales que resulten de aplicación.
2. Dicho patrimonio estará integrado por los bienes y derechos que se adscriben al Ente Público mediante la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, por la que se crea el Ente Público, y sus normas de desarrollo, por los que éste adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada, y en virtud de cualquier título.
3. Todos los bienes y derechos del patrimonio del Ente Público serán consignados en el inventario que anualmente habrá de ser

aprobado por el Consejo de Administración. En dicho inventario se consignará el carácter y procedencia de cada uno de los bienes y derechos que lo integren.

Artículo 21

Recursos

Los recursos del Ente Público estarán formados, además del patrimonio inicial que fije la Comunidad de Madrid, por:

- a) Los bienes y derechos que integran su patrimonio.
- b) Los productos, rentas, e incrementos de su patrimonio.
- c) Las asignaciones, subvenciones y transferencias procedentes de la Comunidad de Madrid u otras entidades públicas.
- d) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de su actividad que esté autorizada a percibir.
- e) Los recursos procedentes de operaciones de crédito, endeudamiento y demás que pueda concertar con entidades financieras, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, dentro de la autorización que conceda, en su caso, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- f) Las aportaciones y donaciones a favor del Ente Público.
- g) Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores.

Artículo 22

Tesorería

1. El Ente Público dispondrá de su propia Tesorería integrada por todos sus recursos.

2. Las funciones de Tesorería abarcan el ingreso de derechos y el pago de obligaciones, el establecimiento de instrucciones sobre el funcionamiento de todas las cajas y cuentas, y el establecimiento de convenios con entidades de crédito sobre condiciones y gestión de las cuentas.

3. Las operaciones de tesorería se tramitarán a través de la Tesorería del Ente Público.

Artículo 23

Operaciones de crédito

1. El Ente Público podrá concertar operaciones de crédito a lo largo del ejercicio, según lo previsto en el artículo 91 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la ejecución de la política financiera y del régimen que para las operaciones de carácter económico financiero establezca la Consejería de Hacienda, siendo el objeto de dichas operaciones de crédito cubrir las necesidades de tesorería del Ente Público.

2. Se necesitará autorización expresa de la Consejería de Hacienda siempre que el plazo de reembolso sea superior a un año, debiendo sujetarse en todo caso a los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Capítulo IV

Régimen económico, financiero y de contratación

Artículo 24

Contrato-Programa

1. La actividad a desarrollar por el Ente Público "Hospital de Fuenlabrada" se adecuará a un contrato-programa, elaborado por la Consejería de Sanidad. Este derivará del Contrato Sanitario que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, constituirá el instrumento jurídico de compra de servicios mediante el cual se articularán de forma directa las relaciones entre el Servicio Madrileño de Salud, como comprador, y el Ente Público como proveedor.

2. El contrato-programa será anual y deberá modificarse, si fuese necesario, según las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25

Programa de Actuación, Inversión y Financiación

1. El Ente Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, cuyo contenido será:

- a) Un estado en el que se recogerán las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio social, adjuntando un estudio sobre la localización de dichas inversiones y su impacto en el equilibrio regional y en el empleo.
- b) Un estado en el que se especificarán las aportaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid o la de sus Organismos Autónomos partícipes en el capital de las mismas, así como las demás fuentes de financiación de sus inversiones.
- c) La expresión de los objetivos a alcanzar en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se espera generar.
- d) Una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio.

2. El programa señalado responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas, que formarán un Plan Estratégico Empresarial, haciéndose referencia expresa en ambos a la cuantificación de las cargas impropias a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley 1/1984, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Artículo 26

Presupuestos de Explotación y de Capital

1. Si el Ente Público percibiera transferencias corrientes con cargo a los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, elaborará anualmente, además del Programa de Actuación, Inversión y Financiación, un Presupuesto de Explotación, que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

2. Asimismo, se elaborará un presupuesto de capital si la transferencia fuera de esta naturaleza.

3. En ambos casos, se adjuntará una memoria explicativa de su contenido.

Artículo 27

Estructura básica, normas de elaboración y plazos de presentación

1. El Programa de Actuación, Inversión y Financiación, así como los Presupuestos de Explotación y de Capital, se ajustarán en cuanto a su estructura básica y plazos de presentación a lo establecido por la Consejería de Hacienda y serán remitidos a ésta a través de la Consejería de Sanidad.

2. Como Anexo a dicha documentación se acompañará para cada ejercicio el Balance de Situación, la Cuenta de Explotación, la de Resultados Extraordinarios, la de Cartera de valores, la de Pérdidas y Ganancias y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio anterior, así como la previsión de dichos balances, cuentas y estados para el ejercicio corriente.

Artículo 28

Régimen de contratación

1. Según lo previsto en artículo 3.2 de estos Estatutos, la contratación del Ente Público se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio) y su Reglamento General (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y demás normas de carácter reglamentario que se dicten para su desarrollo y ejecución.

2. El Director Gerente, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.h) de estos Estatutos actuará como órgano de contratación, estará asistido para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido por una Mesa constituida por:

- a) Un presidente.
- b) Un mínimo de cuatro vocales.
- c) Un secretario.

Los miembros de la Mesa de contratación serán designados por el órgano de contratación con carácter permanente, en cuyo caso su composición deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o de manera específica para la adjudicación de contratos.

Artículo 29

Régimen Tributario

El Ente Público "Hospital de Fuenlabrada", como Entidad de Derecho Público de la Comunidad de Madrid, gozará de las exenciones y beneficios fiscales previstos en la Ley.

Capítulo V

Mecanismos de control

Artículo 30

Control de eficacia

El control de eficacia del Ente Público se ejercerá por la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y 17.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 31

Control financiero

El control financiero, que tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero del Ente Público, se ejercerá por la Intervención General de la Comunidad, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32

Control contable

1. El Ente Público estará sometido al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y 19 y 113 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2. La contabilidad del Ente Público se llevará según lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y estará sometida, en cuanto a su verificación a lo previsto en el artículo 121 de dicha Ley.

3. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 119, 120 y 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

4. El personal del Ente Público estará sometido al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 20 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los términos que establece el Título VII de dicha Ley.

Artículo 33

Inspección

El Ente Público estará sometido al régimen de inspección sanitaria previsto en el Artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Régimen de personal

Artículo 34

Régimen de personal

1. El personal del Ente Público tendrá naturaleza laboral, según lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y se regirá por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo suscritos, las disposiciones de la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, por la que se crea el Ente Público, su convenio colectivo, la citada Ley 1/1986, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y por las normas de Derecho laboral.

2. El Consejo de Administración del Ente Público, en virtud de lo previsto en la legislación vigente de la Comunidad de Madrid deberá remitir al Consejero de Hacienda para su aprobación la relación de puestos de trabajo de su plantilla.

3. La selección del personal al servicio de la Empresa se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Para el personal directivo, se seguirán criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, siendo a este respecto de aplicación la normativa aplicable a los contratos de alta dirección.
- Para el resto del personal, mediante convocatoria pública, de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación y con los criterios fijados por el Consejo de Administración, que en cualquier caso deberá respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4. El personal del Ente Público estará sometido a las normas vigentes sobre incompatibilidades en el sector público.

Capítulo VII

Ejercicio de acciones

Artículo 35

Legitimación activa

1. El Ente Público podrá ejercitar todo tipo de acciones en defensa de sus derechos, en vía judicial y administrativa sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente.

2. El asesoramiento jurídico y la representación y defensa del Ente Público corresponderá a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 36

Modificación de los Estatutos

Los Estatutos del Ente Público sólo podrán modificarse mediante Decreto.

Artículo 37

Extinción y disolución

1. La extinción y disolución del Ente Público deberá ser aprobado por la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y con sujeción a las condiciones reguladas al respecto en la Ley de creación de la Empresa y demás normas que la desarrollen.

2. En caso de extinción y disolución del Ente Público su patrimonio se integrará en el Patrimonio de la Administración de la Comunidad de Madrid en las condiciones que establezca la legislación vigente, debiéndose proceder las inscripciones registrales procedentes de conformidad con la legislación hipotecaria.

(03/26/03)

Consejería de Servicios Sociales

137 ORDEN 1891/2002, de 18 de diciembre, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la concesión de ayudas individuales para el acogimiento familiar de personas mayores.

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por

la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de Servicios Sociales establece, en su artículo 18, la posibilidad de conceder ayudas económicas individuales como medida de apoyo a la integración social de los ciudadanos y con el fin de atender posibles situaciones de necesidad de los mismos.

El Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, regula el procedimiento a que ha de someterse la concesión de cualquier ayuda de carácter público que se otorgue por la Comunidad de Madrid.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Con fecha 12 de diciembre de 1990, el Consejo de Administración del Servicio Regional de Bienestar Social aprobó, con carácter experimental, la realización de un programa de acogimiento familiar para personas mayores en el que se contempla la posibilidad de conceder, en determinados supuestos, a los beneficiarios del programa, una ayuda individual para sufragar los gastos de acogida y asistencia en un hogar. Con fecha 11 de diciembre de 1991, el citado Consejo aprobó prorrogar dicho programa experimental hasta el 31 de diciembre de 1992. Con fecha 22 de diciembre de 1992 se aprobó, con carácter indefinido, el programa, modificado en algunos aspectos con fecha 22 de diciembre de 1997.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas antedichas, y en virtud de las facultades que me concede la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo primero

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Orden es convocar ayudas individuales para las personas mayores atendidas en régimen de acogimiento familiar para sufragar los gastos de acogida y asistencia en un hogar, con el fin de evitar la institucionalización y procurar una vida normalizada.

Artículo segundo

Requisitos de los beneficiarios

1.º Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

2.º Tener cumplidos los sesenta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda, o sesenta en el caso de personas que precisen ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria.

3.º Tener unos ingresos personales netos, en cómputo mensual, no superiores a 595,06 euros y carecer de bienes muebles e inmuebles que le permitan acceder a otros recursos.

4.º Precisar, por sus circunstancias económicas, personales y sociales, de estas ayudas y que, a criterio de la Consejería de Servicios Sociales, estas mismas circunstancias le hagan apto para ser beneficiario de las mismas.

5.º Tener asignada por la Consejería de Servicios Sociales una familia de acogida, según lo establecido en el programa de acogimiento familiar aprobado por dicha Consejería.

6.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.

7.º No presentar alteraciones de conducta graves que hagan imposible su atención en el domicilio.

8.º No ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona responsable del acogimiento.

9.º No haber dado lugar con anterioridad a la rescisión de un contrato de acogida por incumplimiento de sus obligaciones o a la pérdida de la condición de beneficiario por causas que le sean imputables.

10. Deberán reunir, además, el requisito de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas.

Estos requisitos se acreditarán de la forma siguiente:

1.º Certificado en el que conste su empadronamiento en el domicilio de residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

2.º Fotocopia del DNI.

3.º Los ingresos procedentes de pensiones se acreditarán mediante el certificado expedido por la unidad gestora correspondiente (INSS, Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas...) o certificado negativo, en su caso. Declaraciones de los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio correspondientes al último ejercicio económico, con certificado negativo de la Agencia Tributaria, en caso de no haber presentado las declaraciones referidas anteriormente. Certificado de ingresos producido por el capital mobiliario: Intereses de cuenta y depósitos bancarios, dividendos y participaciones en beneficios de entidades, rendimiento procedentes de Letras del Tesoro, otros ingresos.

4.º Informe social en modelo oficial aprobado por Resolución 1549/1998, de 26 de agosto, de la Dirección General de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 1998).

5.º La asignación de una familia acogedora se acreditará de oficio por la Consejería de Servicios Sociales con arreglo al Programa de Acogimiento Familiar.

6.º Informe médico en modelo oficial aprobado por Resolución anteriormente citada.

7.º La justificación de no tener deudas contraídas con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por el Órgano competente de la misma.

Artículo tercero

Cuantía de la ayuda

1.º El importe máximo mensual de la ayuda será de 595,06 euros.

2.º La cuantía a conceder en cada caso será igual a la diferencia entre el 70 por 100 de los ingresos netos mensuales del beneficiario y el importe máximo antes citado.

3.º El importe de la ayuda asignada a los beneficiarios se reducirá en un 70 por 100 durante los períodos de ausencia, siempre que los mismos sean de duración superior a siete días y un máximo de cuarenta y cinco anual.

4.º Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

Artículo cuarto

Criterios de concesión

En el caso de que las peticiones de ayuda superen los créditos asignados a esta convocatoria, las solicitudes se atenderán en función de los menores ingresos de los solicitante y el estudio de necesidades de los mismos hasta agotar los créditos disponibles. Si se diese igualdad, se atenderá a la fecha de presentación de aquéllas.

Artículo quinto

Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento de tramitación

1.º El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden y finalizará el día 31 de octubre de 2003.

2.º El procedimiento se iniciará mediante la presentación por el interesado de la solicitud de ayuda en el modelo que se adjunta como Anexo a esta Orden, acompañada de la documentación establecida.

3.º La solicitud se presentará en los Centros de Servicios Sociales Municipales que correspondan por razón de domicilio. Podrá, asimismo, presentarse en el Registro General de la Consejería

de Servicios Sociales, bien directamente o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.º Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que las mismas son incompletas o defectuosas, por la Unidad Receptora se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se tendrá por desistido de su petición, debiendo dictarse resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999. Una vez comprobada y en su caso completada la documentación, se remitirá el expediente a la Dirección General del Mayor.

5.º La Consejería de Servicios Sociales podrá recabar cuantos documentos o informes considere necesarios para mejor resolver sobre la petición planteada.

Artículo sexto

Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente

La forma de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será la de concurrencia no competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Mayor.

Artículo séptimo

Propuesta

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas se realizará al órgano concedente por una Comisión de Valoración compuesta por el/la Jefe del Servicio Programas Alternativos a la Institucionalización que actuará como Presidente, el/la Jefe de Sección de Programas y Promoción de Recursos y dos técnicos del mismo, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Artículo octavo

Resolución de expedientes

1.º Se delega en la Directora General del Mayor la resolución de los expedientes tramitados al amparo de esta Orden y de cuantas incidencias surjan en la aplicación de la misma.

2.º Los expedientes serán resueltos en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud y documentación completas.

3.º Aquellas solicitudes que no hubiesen sido resueltas en el plazo indicado en el número 2 del presente artículo se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo noveno

Recursos

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitadas al amparo de esta convocatoria cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el/la titular de la Consejería de Servicios Sociales o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid (artículo 10, en relación al 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo décimo

Pago y justificación de la ayuda

1.º El pago de la ayuda concedida se realizará, por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, al beneficiario de la misma, regularizando en el mes siguiente las incidencias producidas en el anterior.

2.º Al determinar la cuantía de la ayuda a pagar habrá de tenerse en cuenta la duración efectiva del acogimiento en el mes y las reducciones que procedan por ausencia.

3.º Por el Servicio de Programas Alternativos a la Institucionalización de la Consejería de Servicios Sociales se certificará el inicio del acogimiento y, mensualmente, la permanencia de los beneficiarios en la situación de acogimiento familiar y las incidencias que se hayan producido en relación con la misma.

4.º Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante la presentación de recibos acreditativos de haber abonado a la familia acogedora el importe concedido mensualmente y sin previa justificación no podrán percibir ayudas posteriores.

Artículo undécimo

Duración de las ayudas

La duración de las ayudas será la que medie entre la fecha de inicio del acogimiento y el 31 de diciembre de 2003.

Artículo duodécimo

Obligaciones de los beneficiarios

1.º Los beneficiarios vienen obligados a destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido, es decir, a sufragar los gastos derivados del acogimiento, según se establece en el Programa de Acogimiento Familiar.

2.º Los beneficiarios de las ayudas concedidas se obligan a comunicar a la Consejería de Servicios Sociales cualquier variación en su situación económica con respecto a aquella en base a la cual se estableció el importe de la ayuda, así como a informar sobre las incidencias que puedan producirse con respecto a la continuidad del acogimiento.

3.º El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta disposición será causa de revocación de la ayuda concedida, viniendo obligados los interesados a reintegrar a la Consejería Servicios Sociales las cantidades percibidas indebidamente y los intereses por demora correspondientes en su caso.

Artículo decimotercero

Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario de la ayuda para acogimiento se perderá por:

- La desaparición de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- No haberse hecho efectivo el acogimiento familiar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, por causa imputable al interesado.
- Por cese del acogimiento.
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 12, apartados 1 y 2, de esta Orden.

Artículo decimocuarto

Imputación presupuestaria

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa 904, partida 4839, del Presupuesto para gastos y dotaciones de la Consejería de Servicios Sociales para el año 2003. El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 401.800 euros. Al tratarse de convocatoria tramitada por procedimiento anticipado, el citado importe está condicionado a la existencia del crédito necesario en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2003.

Artículo decimoquinto

Control

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid y la Consejería de Servicios Sociales podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Los beneficiarios están obligados a facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria estarán sometidas, por lo que se refiere a los reintegros, revocación, infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en los ar-

títulos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A los beneficiarios que vinieran percibiendo la ayuda para Acogimiento Familiar durante el año 2002 y que mantengan los requisitos que dieron lugar a la concesión de la misma, quedará prorrogada automáticamente con efectos de 1 de enero y por el importe que le corresponda de acuerdo con el artículo tercero de esta Orden, debiendo presentar el justificante de ingresos correspondiente al año en curso, según la forma prevista en el artículo segundo, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda

Las prórrogas de las ayudas de los beneficiarios que vinieran percibiéndolas con anterioridad a 1998, y con el fin de facilitar

el mantenimiento de los compromisos económicos adquiridos por el acogido respecto a la familia acogedora, se harán por el mismo importe que el concedido en dicho año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

La Consejera de Servicios Sociales,
PILAR MARTÍNEZ

ANEXO I

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
Y DE AYUDA INDIVIDUAL PARA EL ACOGIMIENTO**

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

Estado civil: DNI: Teléfono:

Domicilio:

Localidad: Código postal:

B) INGRESOS MENSUALES NETOS DEL SOLICITANTE

— Pensión/es euros

— Otros euros

Total euros

C) DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA

Banco o Caja de Ahorros: Agencia o Sucursal n.º:

Dirección y localidad de la Agencia o Sucursal:

Código postal: Titular de la cuenta corriente o cartilla (1)

N.º C/C o Libreta Ahorros: NIF del titular:

D) DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

DECLARO que son ciertos los datos consignados y solicito ayuda económica individual para acogimiento familiar, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid cualquier variación en los datos declarados, destinar la ayuda a la finalidad prevista y devolver las cantidades percibidas indebidamente.

En, a de de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

(1) Deberá ser necesariamente el solicitante de la ayuda.

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES

Documentación que ha de adjuntarse a esta solicitud:

- Documento en el que conste el empadronamiento.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documento acreditativo del importe de la pensión o pensiones que perciba el solicitante expedido por la unidad gestora correspondiente.
- Acreditación, en su caso, de otros ingresos (intereses de cuentas y depósitos bancarios, dividendos, etcétera).
- Declaración sobre la renta y el patrimonio o certificado negativo de la Agencia Tributaria en caso de no haber presentado las declaraciones referidas.
- Informe médico en modelo aprobado por Resolución 1549/1998 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 1998).

(03/31.283/02)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se publican las subvenciones concedidas durante la anualidad de 2002 a través de la Dirección General de Economía y Planificación.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Economía y Planificación durante la anualidad de 2002, al amparo de las siguientes órdenes reguladoras:

- Orden 9573/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la realización de instrumentos técnicos destinados a la rehabilitación de polígonos industriales.
- Orden 9612/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la rehabilitación de polígonos industriales.
- Orden 814/2002, de 21 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales: Infraestructuras y Equipamiento.
- Orden 2599/2001, de 2 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan las ayudas a las infraestructuras de innovación.
- Orden 815/2002, de 21 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la modernización de áreas industriales.
- Programa de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).
- Ayudas concedidas los partícipes del Consejo Económico y Social (CES).

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La Secretaria General Técnica de Economía e Innovación Tecnológica, Casilda Méndez Magán.

Orden 9573/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la realización de instrumentos técnicos destinados a la rehabilitación de polígonos industriales

| Beneficiario | Cantidad concedida |
|--|--------------------|
| <i>Línea de subvención: 0022.000/00 Realización instrumentos técnicos rehabilitación P. Ind.</i> | |
| <i>Finalidad: Desarrollo Local: Infraestructuras económicas</i> | |
| P2800200D-00 Ayuntamiento de Ajalvir | 39.991,00 |
| P2800900I-00 Ayuntamiento de Algete | 24.923,94 |
| P2804700I-00 Ayuntamiento de Collado Villalba | 14.575,00 |
| P2805000C-00 Ayuntamiento de Cubas de la Sagra | 16.657,50 |
| P2807300E-00 Ayuntamiento de Humanes de Madrid .. | 5.249,43 |
| P2810600C-00 Ayuntamiento de Parla | 32.492,64 |

Orden 9612/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la rehabilitación de polígonos industriales

| Beneficiario | Cantidad concedida |
|---|--------------------|
| <i>Línea de subvención: 0104.000/00 Realización obras rehabilitación de polígonos</i> | |
| <i>Finalidad: Desarrollo Local: Infraestructuras económicas</i> | |
| P2815400C-00 Ayuntamiento de Torres de la Alameda . | 11.134,54 |

Orden 4854/2002, de 19 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 814/2002, de 21 de febrero, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales: Infraestructuras y equipamiento

| Beneficiario | Cantidad concedida |
|--|--------------------|
| <i>Línea de subvención: 0158.000/02 CC.LL.: Infraestructuras económicas y equipamiento</i> | |
| <i>Finalidad: Desarrollo Local: Infraestructuras económicas</i> | |
| P2811500D-00 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ... | 500.000,00 |
| P2813000C-00 Ayuntamiento de San Fernando de Henares | 2.348.584,05 |
| P2813300G-00 Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias | 316.986,03 |
| P2816100H-00 Ayuntamiento de Valdemoro | 2.896.073,55 |
| P2800020F-00 Mancomunidad Intermunicipal "Sierra Rincón" | 847.109,35 |
| <i>Línea de subvención: 0158.000/02 CC.LL.: Infraestructuras económicas y equipamiento</i> | |
| <i>Finalidad: Desarrollo Local: Infraestructuras económicas</i> | |
| P2811500D-00 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ... | 495.621,37 |

Orden 4682/2001, de 28 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifica la Orden 2599/2001, de 2 de abril, por la que se regulan las ayudas a las infraestructuras de innovación y se realiza la convocatoria para el año 2002

| Beneficiario | Cantidad concedida |
|--|--------------------|
| <i>Línea de subvención: 0121.000/01 CC.LL.: Infraestructuras de innovación</i> | |
| <i>Finalidad: Promoción económica: Sector industrial</i> | |
| P2804900E-00 Ayuntamiento de Coslada | 2.586.313,70 |

Orden 815/2002, de 21 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas dirigidas a la modernización de áreas industriales

| Beneficiario | Cantidad concedida |
|---|--------------------|
| <i>Línea de subvención: 0157.000/02 Modernización de áreas industriales</i> | |
| <i>Finalidad: Desarrollo Local: Infraestructuras económicas</i> | |
| P2800200D-00 Ayuntamiento de Ajalvir | 11.932,72 |
| P2801400I-00 Ayuntamiento de Arganda del Rey | 81.155,16 |
| P2804700I-00 Ayuntamiento de Collado Villalba | 549.842,29 |
| P2806800E-00 Ayuntamiento de Guadarrama | 42.159,41 |
| P2810400H-00 Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. | 486.670,45 |
| P2814800E-00 Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz | 50.745,00 |
| P2817200E-00 Ayuntamiento de Villalbilla | 59.483,00 |
| P2817500H-00 Ayuntamiento de Villamantilla | 5.744,13 |
| A79174041-00 Getafe Iniciativas Municipales, Sociedad Anónima | 41.449,12 |

Línea de subvención: 0022.012/98 Prog. Reg. Inver/Serv. C.M.: D.G. Economía y Planifica.

Finalidad: Programas regionales de inversiones y servicios municipales

| | |
|---|------------|
| P2800900I-00 Ayuntamiento de Algete | 13.293,19 |
| <i>Línea de subvención: 0.475.000/02 A los agentes participantes del Consejo Económico y Soc.</i> | |
| <i>Finalidad: Apoyo institucional: Otros</i> | |
| G28513307-00 Confeder. Empresarial de Madrid (CEOE) | 300.505,96 |

| | Beneficiario | Cantidad concedida |
|--------------|--|--------------------|
| G80644156-00 | Unión General de Trabajadores de Madrid | 150.253,02 |
| G78092525-00 | Unión Sindical de Madrid-Región de CC OO | 150.253,02 |

(03/31.264/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificaciones ejecutivas e información de pago referentes a expedientes administrativos por infracciones de normativa de Consumo.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de resolución ejecutiva e información de pago de sanción, por infracción administrativa en materia de Consumo, y una vez firme en vía administrativa, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1999).

Expediente. — Importe sanción. — Requerido y último domicilio

01A409. — 300,51 euros. — Academia Bradford & Gaudeamus, Sociedad Limitada, Vía Complutense, 42, 28805 Alcalá de Henares (Madrid).

01A543. — 16.527,83 euros. — Miño Integrales, Sociedad Limitada, calle Alcalá, 96, sexto izquierda, 28009 Madrid.

01A564. — 1.502,54 euros. — Isara Ordenadores, Sociedad Limitada, calle Real, 12, 28980 Parla (Madrid).

02A059. — 750 euros. — Tiempo de Obra, Sociedad Limitada, calle Federico Rubio y Gali, 35, local, 28039 Madrid.

02A104. — 3.450 euros. — Benemol, Sociedad Limitada, calle Virgen de las Nieves, 3, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

02A108. — 240 euros. — Máster Arganda, Sociedad Limitada, calle Matadero, 15-17, 28500 Arganda del Rey (Madrid).

02A109. — 3.006 euros. — Europa Devices, Sociedad Limitada, avenida de Europa, 23, local 11, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

02A110. — 1.502 euros. — Galería de Portales, Sociedad Anónima, calle Miguel Yuste, 48, 28037 Madrid.

02A145. — 3.006 euros. — Mabatel, Sociedad Limitada, calle Goya, 118, 28009 Madrid.

El importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta restringida 2038-1826-11-6000436610 de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, abierta en "Caja de Madrid", haciendo referencia al número de expediente arriba reseñado y al nombre del establecimiento, en los períodos voluntarios que se detallan a continuación:

- En el caso de notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- En el caso de notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, con el 20 por 100 de recargo.

El justificante o resguardo acreditativo del ingreso deberá presentarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Servicio de Inspección y Control de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid, para su constancia en el expediente, el cual no

se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Inspección y Control, Julio Gomáriz Acuña.

(03/31.323/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 18 de diciembre de 2002, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Extradex, Sociedad Limitada, calle Santa Engracia, número 65, 28010 Madrid. — 02A270. — Propuesta de resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de resolución tendrá la consideración de resolución.

Pinturas Vizoso, Sociedad Limitada, calle Santa Juliana, número 32, 28039 Madrid. — 02A332. — Propuesta de resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de resolución tendrá la consideración de resolución.

Cristalerías Lusol, Sociedad Limitada, carretera Aeroclub-Cuatro Vientos, sin número, nave 2, 28044 Madrid. — 02A413. — Cambio de Instructor.

Comercializadora Peninsular de Viviendas, Sociedad Limitada, calle Orense, número 36, 28020 Madrid. — 02A490. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de quince días hábiles para solicitar la práctica de pruebas.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Dirección General de Alimentación y Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El Jefe de Servicio de Inspección y Control, Julio Gomáriz Acuña.

(03/31.271/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de Consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio: Don Domingo Germán Almonte. Calle Capitán Gómez Pinto, número 6, primero, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Expediente: 02A238.

Objeto del requerimiento: Resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Inspección y Control, Julio Gomáriz Acuña.

(03/31.280/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de Consumo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Pinturas Vizoso, Sociedad Limitada. Calle Santa Juliana, número 32, 28039 Madrid. — 02A332. — Cambio de Instructor.

Pavimentos San Diego, Sociedad Limitada. Calle Vizconde de Arleson, número 28, 28018 Madrid. — 02A333. — Propuesta de resolución, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, advirtiéndole que, de no hacerlo, la propuesta de resolución tendrá la consideración de resolución.

Lo que se comunica a los titulares indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, calle Ventura Rodríguez, número 7, cuarta planta, 28008 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de esta Dirección General de Consumo.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Inspección y Control, Julio Gomáriz Acuña.

(03/31.281/02)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Notificación de 19 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de expedientes administrativos por infracción en materia de Industria.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se sigue expediente en el que se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Don Santiago Moreno Pérez, avenida de Buenos Aires, 47, 28018 Madrid. — INIF 20/02. — Notificación de Orden 11949/2002, de 17 de diciembre, sobre resolución del expediente administrativo sancionador y notificación e información de pago.

Lo que se comunica al titular indicado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Dirección General que la publicación íntegra del escrito lesionaría los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 7/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de junio de 1993), y contra la misma podrá interponer, potestativamente, Recurso Administrativo de Reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de conformidad con los artículos 8.1.e) y 46.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El interesado tiene a su disposición el expediente de referencia en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, 28016 Madrid.

Vista la firmeza de la Resolución notificada se notifican, asimismo, los siguientes extremos:

Primero.—Que el importe de dicha multa lo hará efectivo por ingreso directo, bien en metálico o talón conformado a nombre de la Comunidad de Madrid, en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, sita en la plaza de Chamberí, número 8, segunda planta, en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, y que se detallan a continuación:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo.—Se le apercibe que de no abonarla dentro de dicho período voluntario y de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General de Recaudación, se procederá a su exacción por vía de apremio, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento de Recaudación.

Tercero.—Efectuado el pago, se remitirá fotocopia de la Carta de Pago acreditativa de ingreso dentro de los diez días siguientes a la realización del mismo, a esta Dirección General, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, 28016 Madrid.

Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/31.279/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 18 de diciembre de 2002, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Mantenimiento de la oficina de gestión en la rehabilitación y vivienda en el Área 02-Periferia, situada en San Fernando de Henares.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-AT-00076.2/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la oficina de gestión en la rehabilitación y vivienda en el Área 02-Periferia, situada en San Fernando de Henares.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 425.761,53 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2002.
 - b) Contratista: "Arquitectura y Tecnologías Medioambientales, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 424.000,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución de 14 de abril de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, José Ramón Silván Delgado.

(03/31.273/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Resolución de 7 de enero de 2003, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras de: Modificación del trazado en la carretera M-406. Tramo punto kilométrico 4 + 000.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 06-CO-00091.1/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Modificación de trazado en la carretera M-406. Tramo punto kilométrico 4 + 000.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.739.357,75 euros.
5. Garantías: Provisional, 54.787,16 euros.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Oficina de Consultas y Proyectos).
 - b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 803 183.
 - e) Telefax: 915 803 140.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de febrero de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría f.
- b) Otros requisitos:
 - Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea:

Requisitos de solvencia económica y financiera: Apartado a) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de selección: Se exigirá justificante de Seguro de Riesgos profesionales que cubran el presupuesto de la obra el plazo del proyecto.

Requisitos de solvencia técnica: Apartados a), b) y c) del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de selección:

 - Relación de titulados Ingenieros de Caminos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos Topógrafos.
 - Relación de obras similares ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes (mínimo tres obras).
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2003.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.
 - b) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 20 de febrero de 2003.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, en la forma y con el contenido que se indica en el pliego de cláusulas administrativas, bajo el título "Convocatoria pública 06-CO-00091.1/2002", y con los siguientes subtítulos, respectivamente:

Un sobre de: "Documentación administrativa".

Un sobre de: "Proposición técnico-económica".

Referenciando en cada sobre la identificación fiscal (CIF o NIF).

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de enero de 2003.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 14 de abril de 1999), el Jefe del Servicio de Contratación, José R. Silván Delgado.

(01/73/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución número 856/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Pedro Valdivia, número 2, piso segundo, letra C, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Manuel Fernández Ruiz, de Resolución número 856/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Pedro Valdivia, número 2, piso segundo, letra C, de Torrejón de Ardoz (Madrid); procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente, Juan J. Franch.

(03/286/03)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución número 868/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Arenas de Iguña, número 17, piso tercero, letra A, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Douglas Edgardo Umaña, de Resolución número 868/SG/02, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación posesoria de inmueble, se dispone la tramitación de urgencia y la apertura del trámite de audiencia de la vivienda, sita en la calle Arenas de Iguña, número 17, piso tercero, letra A, de Madrid; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—El Director-Gerente, Juan J. Franch.

(03/283/03)

Consejería de Educación

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: Servicios de coordinación, organización, difusión y montaje de la IV FERIA "Madrid por la Ciencia".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 09-AT-00053.7/2002.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de coordinación, organización, difusión y montaje de la IV FERIA "Madrid por la Ciencia".
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 411.693,00 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 19 de diciembre de 2002.
 - b) Contratista: "Servis Ferial, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 411.693,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria General, PD (Resolución de 14 de febrero de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2001), El Jefe del Servicio de Contratación, Carlos Comas Lumbreras.

(03/31.270/02)

Consejería de Medio Ambiente

Corrección de erratas de la Resolución de 2 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de Servicio de: Cultivo del Vivero de Colmenar de Oreja. Año 2003.

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, correspondiente al día 9 de enero de 2003, páginas 54 y 55, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 55, primera columna, donde dice: "6. Obtención de documentación e información", debe decir: "6. Obtención de información".

En la página 55, primera columna, en el punto 8, Presentación de ofertas, se ha omitido el apartado siguiente:

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

En la página 55, primera columna, en el punto 10. Otras informaciones, donde dice: «Sobre número 1: "Oferta económica y oferta técnica"», debe decir: «Sobre número 1: "Oferta económica"».

(03/655/03)

Consejería de Sanidad

Notificación de 12 de diciembre de 2002, de Acuerdo de Iniciación dictado en expediente sancionador en materia sanitaria.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, incoado por incumplimiento de la normativa de carácter técnico-sanitaria, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 61 de la mencionada Ley, el contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación que se notifica podrá ser examinado en la Sección de Expedientes Sancionadores, calle O'Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Expediente número 31/2002/FAR: María Soledad García Fernández, calle Profesor Waksman, número 3, séptimo izquierda, 28036 Madrid.

En dicho Acuerdo de Iniciación se designan Instructor y Secretario del presente expediente, lo que se señala al efecto de que pueda ejercitar el derecho contemplado en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificaciones posteriores.

Asimismo, se comunica que en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, podrá formular alegaciones y presentar documentos que tenga por conveniente, así como solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del Acuerdo de Iniciación que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Decreto, se significa, igualmente, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del referido Acuerdo de Iniciación, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, proponiéndose en tal caso sanción por importe de 55.894,41 euros.

De igual manera, podrá reconocer explícitamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento sancionador se resolverá sin más trámites, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Por último se indica que de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la referida Ley 30/1992, en relación con el artículo 1.1 y Anexo 7.6 de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de salud pública será de nueve meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Iniciación, según se establece el artículo 42.3.a) de la precitada Ley procedimental, en relación con el artículo 14.6 del Decreto arriba mencionado.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Recursos y Actuaciones Administrativas, José Ramón Baeza Pérez.

(03/31.285/02)

Consejería de Sanidad

Notificación de 13 de diciembre de 2002, de Acuerdo de Iniciación dictado en expediente sancionador en materia sanitaria.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, incoado por incumplimiento de la normativa de carácter técnico-sanitaria, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 61 de la mencionada Ley, el contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación que se notifica podrá ser examinado en la Sección de Expedientes Sancionadores, calle O'Donnell, número 50, segunda planta, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Expediente número 61/2002/FAR: Mercedes Gutiérrez Fides, calle Ávila, número 1, urbanización "Piedralaves", tercero A, 28230 Las Rozas de Madrid (Madrid).

En dicho Acuerdo de Iniciación se designan Instructor y Secretario del presente expediente, lo que se señala al efecto de que pueda ejercitar el derecho contemplado en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificaciones posteriores.

Asimismo, se comunica que en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, podrá formular alegaciones y presentar documentos que tenga por conveniente, así como solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del Acuerdo de Iniciación que se adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Decreto, se significa, igualmente, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del referido Acuerdo de Iniciación, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, proponiéndose en tal caso sanción por importe de 60.102 euros.

De igual manera, podrá reconocer explícitamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento sancionador se resolverá sin más trámites, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Por último se indica que de conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la referida Ley 30/1992, en relación con el artículo 1.1 y Anexo 7.6 de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de salud pública será de nueve meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Iniciación, según se establece el artículo 42.3.a) de la precitada Ley procedimental, en relación con el artículo 14.6 del Decreto arriba mencionado.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Recursos y Actuaciones Administrativas, José Ramón Baeza Pérez.

(03/31.284/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Aceites Usados y Recuperación Energética de Madrid, Sociedad Limitada" (AURECA) (código número 2810942).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Aceites Usados y Recuperación Energética de Madrid, Sociedad Limitada" (AURECA), suscrito por la comisión negociadora del mismo día 30 de abril de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de

noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AURECA, SOCIEDAD LIMITADA"

Objeto, ámbito y aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito funcional.*—El presente convenio colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre la empresa "Aceites Usados y Recuperación Energética de Madrid, Sociedad Limitada" (AURECA) y sus trabajadores en los ámbitos que se señalan a continuación.

Art. 2. *Ámbito territorial.*—Este convenio colectivo afecta en exclusiva al Centro de Trabajo de la empresa ubicado en la avenida de Logroño, sin número, de Madrid

Art. 3. *Ámbito personal.*—Este convenio afecta a todo el personal del centro de trabajo, salvo en lo relativo a la clasificación profesional y régimen salarial, aspectos estos que sólo afectan al personal cuyo puesto de trabajo está incluido en la clasificación profesional y tablas salariales especificadas más adelante.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 31 de diciembre del año 2004. No obstante, sus efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero de 2002.

Art. 5. *Denuncia y negociación.*—La denuncia del presente convenio deberá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio dos meses antes de finalizar la vigencia del actual.

Art. 6. *Compensación y absorción.*—Cualquier mejora en las condiciones aquí establecidas, que puedan derivarse de cualquier normativa laboral presente o futura, que afecten de forma particular o sean de general aplicación, sólo tendrán eficacia si consideradas en su conjunto y cómputo anual resultan mejores a lo establecido en este convenio.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones aquí pactadas forman un todo indivisible que debe ser aplicado globalmente.

Art. 8. *Comisión mixta.*—Se acuerda establecer una comisión mixta, de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.

Esta comisión estará compuesta por un representante de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

Organización del trabajo

Art. 9. *Principios generales.*—La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa.

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la dirección de la empresa informará a la representación de los trabajadores de la modificación o implantación de nuevos sistemas de trabajo.

La organización del trabajo tiene como objetivo principal que la empresa alcance los mejores niveles de productividad posibles.

Art. 10. *Cambios de puesto, horarios y funciones.*—Los puestos de trabajo son intercambiables dentro de un mismo nivel, sin más condición que el abono de los pluses que correspondan.

La realización de trabajos de superior categoría supondrá la percepción por parte del trabajador de la diferencia entre el salario y pluses del puesto de trabajo realizado y los importes y conceptos que ya viniera percibiendo.

En la realización de funciones de categoría inferior se respetarán al trabajador las percepciones de su puesto habitual, salvo los pluses

específicos del puesto de trabajo si no correspondieran al nuevo puesto desempeñado. No se podrá permanecer en esta situación más de dos meses en un período de un año. Si por necesidades de la empresa fuera necesario superar este período, se abonará, a partir del tercer mes, el salario completo que viniera percibiendo el trabajador con anterioridad, incluidos los pluses específicos del puesto de trabajo.

Clasificación profesional

Art. 11. *Consideraciones generales.*—1. El sistema de clasificación recoge todos los puestos que pueden existir en la empresa, tanto de forma continuada como temporal, lo que no supone que todas las categorías o puestos deban existir o estar cubiertos en un momento dado. Su cobertura en cada caso dependerá de las necesidades de la empresa y de los sistemas de contratación utilizados, siempre de acuerdo con los criterios de la dirección y de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

2. La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, quien determina las funciones y tareas a realizar en cada puesto. La "Descripción de niveles y puestos de trabajo" que se establecen a continuación no constituyen una relación exhaustiva de las tareas a realizar ni de las responsabilidades de los puestos. Dichas descripciones están orientadas, exclusivamente, a permitir la clasificación del personal a efectos de la aplicación del presente convenio.

3. En las descripciones de los puestos de trabajo se definen de forma genérica las tareas y responsabilidades que corresponde realizar al titular de dicho puesto, sin pretender determinar en qué momento pueden y deben realizarse, tiempo normal de duración de las mismas, colaboraciones necesarias de compañeros o personal externo y otros aspectos que corresponde precisar a la dirección y mandos responsables dentro de sus facultades de organización del trabajo.

Art. 12. *Descripción de los niveles y puestos de trabajo.*

Nivel 1. *Criterios generales.*—Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención no exenta de responsabilidad. No precisan una formación específica pero necesitan un período de aprendizaje y adaptación al puesto.

Formación.—Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a los impartidos en los módulos de Garantía Social.

Puestos de trabajo:

No cualificado.—Realiza todo tipo de actividades manuales, utiliza máquinas sencillas que requieren un mínimo adiestramiento, tareas de carga y descarga, limpieza, recados, encargos, transporte, recogida de correspondencia y otras tareas subalternas y de peonaje.

Nivel 2. *Criterios generales.*—Tareas que aunque se ejecutan con instrucciones concretas, requieren conocimientos profesionales y aptitudes prácticas específicas, existe un cierto grado de iniciativa en la forma de ejecutar el trabajo, pero la responsabilidad esta limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación.—Conocimientos equivalentes a FP1 o adquiridos en el desempeño de su profesión durante un período limitado de tiempo.

Puestos de trabajo:

Auxiliar Administrativo.—Realiza, básicamente, actividades administrativas sencillas, a partir de normas y procedimientos establecidos, tales como:

- Tareas de archivo y mecanografía, con o sin ordenador.
- Control de albaranes y verificación de facturas de proveedores.
- Mantenimiento y actualización de ficheros.
- Correspondencia, correo y reprografía.
- Entrada y actualización de datos en el ordenador.
- Realización de operaciones sencillas de cálculo.
- Atención al teléfono y recepción.
- Manejo de máquinas auxiliares de oficina (fax, fotocopidora, calculadoras, máquinas de escribir y PC).
- Control de almacén de material de oficina y otros auxiliares.
- Llamadas a proveedores habituales para solicitar envíos de material.
- Utiliza la informática al nivel de usuario.

Ayudante de Laboratorio.—Realiza, utilizando los procesos, técnicas y aparatos propios del laboratorio, análisis físicos y/o químicos, cualitativos y cuantitativos sobre diversos materiales utilizados en la empresa, registra y comunica los resultados de acuerdo con los procedimientos establecidos. Tareas:

- Prepara los reactivos y soluciones necesarias, manteniendo los stocks convenientes.
- Realiza, cuando resulta necesario, la toma de muestras.
- Realiza la analítica completa de planta, recepción de aceites, verificación en las distintas fases del proceso y control final del aceite reciclado.
- Cuando resulta necesario realiza otros tipos de análisis y evaluaciones.
- Confecciona informes, boletines y certificaciones de los análisis realizados.
- Utiliza la informática al nivel de usuario.
- Utiliza las técnicas analíticas siguientes:
 - Absorción atómica.
 - Cromatografía de gases.
 - Valoraciones, colorimetrías y otras.

Nivel 3. Criterios generales.—Tareas realizadas de forma autónoma, con instrucciones generales que requieren iniciativa por parte del trabajador y criterios profesionales en la toma de decisiones y forma de ejecución, implica responsabilidad de los trabajos realizados con una supervisión cercana pero no siempre presente.

Formación.—Conocimientos equivalentes a FP2 complementada con experiencia profesional en tareas similares y un período de aprendizaje específico para el puesto de trabajo.

Puestos de trabajo:

Operador segundo de Cogeneración.—Es responsable, en colaboración con el Operador Especialista del funcionamiento de la planta de cogeneración, de la marcha adecuada de todos los equipos, máquinas e instalaciones, de la eficacia del proceso de producción (cantidad, calidad, coste) y de la aplicación de las medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales. Para ello desempeña las siguientes tareas y responsabilidades:

De forma conjunta y en colaboración con el Operador Especialista:

- Recepción de combustibles.
- Control, gestión y evacuación de residuos.
- Gestión y eliminación de aguas.
- Puesta en servicio de los motores, planta de tratamiento y equipos auxiliares, control y ajuste de los parámetros de funcionamiento y realización de las operaciones necesarias para la optimización de la producción, mejora de los costes operativos y de mantenimiento, todo ello dentro del cumplimiento de la normativa de seguridad y medioambiental.
- Mantenimiento de las instalaciones y equipos en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando las reparaciones de averías que resulten necesarias para continuar con el normal funcionamiento de la instalación.
- Localizar averías simples del sistema eléctrico necesarias para continuar con el normal funcionamiento de la instalación.
- Cumplimenta los partes de trabajo e impresos establecidos.
- Realiza lecturas, recogidas de muestras, análisis y mediciones sencillas, orientadas a mantener la marcha de las instalaciones dentro de los parámetros y especificaciones establecidas.

De forma independiente:

- Desmontaje y montaje de equipos auxiliares (centrífugas, filtros y similares)
- Control de la dosificación de reactivos de la planta y tratamiento de aguas.
- Limpieza de toda la zona de operaciones.

Oficial segunda de mantenimiento.—Realiza tareas de conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos del centro de trabajo.

Cometidos específicos:

- Limpieza, desmontaje y reparación de cualquier equipo de la planta.
- Mantenimiento de estructuras y conducciones.
- Pequeñas reformas estructurales.

- Limpieza y conservación de las zonas de trabajo.
- Realiza tareas de apoyo a los trabajos del Oficial primera de Mantenimiento.

Oficial Administrativo.—Realiza las tareas asignadas al Auxiliar Administrativo, ampliadas con las funciones y responsabilidades siguientes:

- Gestión y formalización de subvenciones.
- Contabilidad de facturas de proveedores, listados de vencimientos y conciliación de cuentas.
- Compras, aprovisionamientos, revisión y pago de facturas a proveedores.
- Facturación de la empresa y control de ingresos y cobros.
- Colabora con el Jefe de Administración en distintas tareas del departamento.
- Archivo documentación del departamento.
- Conformación de facturas y albaranes.

Nivel 4.—Trabajos ejecutados con total autonomía y responsabilidad, realizados siguiendo pautas generales de operación y criterios profesionales. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones.

Formación.—Conocimientos equivalentes a FP2 o módulos de Ciclo Formativo Superior, completado con un período de aprendizaje específico para el puesto y experiencia en el desempeño de puestos similares dentro de la propia empresa.

Puestos de trabajo:

Operador Especialista de Cogeneración.—Realiza las tareas siguientes:

De forma conjunta y en colaboración con el Operador segundo de Cogeneración:

- Recepción de combustibles.
- Control, gestión y evacuación de residuos.
- Gestión y eliminación de aguas.
- Puesta en servicio de los motores, planta de tratamiento y equipos auxiliares, control y ajuste de los parámetros de funcionamiento y realización de las operaciones necesarias para la optimización de la producción, mejora de los costes operativos y de mantenimiento, todo ello dentro del cumplimiento de la normativa de seguridad y medioambiental.
- Mantenimiento de las instalaciones y equipos en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando las reparaciones de averías que resulten necesarias para continuar con el normal funcionamiento de la instalación.
- Localizar averías simples del sistema eléctrico necesarias para continuar con el normal funcionamiento de la instalación.
- Cumplimenta los partes de trabajo e impresos establecidos.
- Realiza lecturas, recogidas de muestras, análisis y mediciones sencillas, orientadas a mantener la marcha de las instalaciones dentro de los parámetros y especificaciones establecidas.

De forma independiente y con la responsabilidad y criterios sobre las funciones que se señalan a continuación:

- Es el responsable del turno de trabajo.
- Dirige las operaciones y tareas señaladas como de realización conjunta.
- Supervisa las operaciones que el Operador segundo realiza de forma independiente.
- Realiza de forma personal, lo que no excluye la colaboración del Operador segundo, las operaciones más complejas y que exigen mayor cualificación profesional:
 - Desmontaje y montaje de equipos esenciales (Sistema de inyección y otros similares).
 - Operación de motores y planta en situaciones especiales y complejas.
- Supervisa la actuación de operarios externos y controla el cumplimiento, por este personal, de la normativa de seguridad y medioambiental.

Oficial primera de Mantenimiento.—Realiza las tareas establecidas para el Oficial segunda de Mantenimiento, complementadas con las siguientes:

- Reformas estructurales.
- Realiza los trabajos de mantenimiento que exigen una mayor cualificación y competencia profesional.

- Colabora en la organización y planificación de los trabajos de mantenimiento, en el control del almacén de repuestos y en la supervisión de los trabajadores externos.

Nivel 5.—Además de realizar tareas similares a las establecidas para el nivel 4, tiene la responsabilidad de integrar, coordinar y supervisar las tareas realizadas por operarios de niveles inferiores o contratados externamente, organizando y dirigiendo los trabajos y responsabilizándose de los resultados.

Puestos de trabajo:

Coordinador de Planta.—A las órdenes del Jefe de Operaciones, coordina las actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones, realiza la reparación de equipos, controla el almacén de repuestos y asesora y dirige a los Operadores ante anomalías extraordinarias de la fabrica. Funciones y tareas:

- Organiza y planifica los trabajos de mantenimiento, incluido el preventivo.
- Realiza tareas de mantenimiento necesarias.
- Controla el almacén de repuestos, facilita las piezas necesarias, propone los niveles de stock, propone los pedidos de este material y controla la recepción de los materiales (cualitativa y cuantitativa).
- Atiende las consultas y colaboraciones demandadas por los Operadores y exigidas por anomalías extraordinarias en el funcionamiento de las instalaciones.
- Ocasionalmente y por necesidades extraordinarias del servicio puede sustituir a cualquiera de los Operadores.
- Supervisa y controla a los trabajadores externos, incluido el correcto cumplimiento de la normativa de seguridad y medioambiental.

Art. 13. *Tabla de clasificación.*

| Nivel | Puesto de trabajo |
|-------|---|
| 1 | No cualificado. |
| 2 | Auxiliar Administrativo. Ayudante de Laboratorio. |
| 3 | Operador de segunda de Cogeneración. Oficial de segunda de Mantenimiento. Oficial Administrativo. |
| 4 | Operador Especialista de Cogeneración. Oficial primera de Mantenimiento. |
| 5 | Coordinador de Planta. |

Para cada uno de los niveles de clasificación profesional se establecen dos subniveles de cualificación personal en el desempeño del puesto:

- Implica la capacidad para realizar con la máxima eficacia y seguridad la totalidad de las funciones y tareas exigidas en el puesto.
- Se utilizará durante los períodos formativos y para las personas que no hayan alcanzado el 100 por 100 de la cualificación y experiencia señaladas en el punto anterior.

Al inicio de cada ejercicio económico de la empresa (mes de octubre), la comisión mixta del convenio estudiará y decidirá las personas que pasan del nivel B al A. Podrá acordarse la realización de pruebas objetivas.

Art. 14. *Ascensos.*—El sistema de ascensos que se establece a continuación es aplicable exclusivamente para los puestos que se reflejan en el sistema de clasificación profesional. Cuando exista una vacante en alguno de estos puestos y sea posible su cobertura mediante promoción interna, se convocará al efecto un concurso-oposición.

Los ascensos por el sistema de concurso-oposición se regirán por el procedimiento siguiente:

- Convocatoria.—En ella se fijarán las condiciones exigidas para tener acceso al concurso y se establecerán las bases del mismo.

2. Realización de las pruebas que se establezcan.—Estas pruebas estarán ajustadas a las exigencias del puesto a cubrir.

3. De entre los candidatos que hayan superado las pruebas se elegirá el candidato que cubrirá la vacante ofertada.

4. Se establece una comisión de ascensos que estará formada de la forma siguiente:

Presidente: El Director del Centro o persona en quien delegue.

Secretario: El responsable del Departamento al que esté adscrito el puesto a cubrir.

Vocal: El Delegado de Personal

Retribuciones, conceptos y tablas salariales

Art. 15. *Salario de clasificación.*—Corresponde a la retribución devengada por el desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación profesional y nivel establecido. Incluye, si existiera, peligrosidad, toxicidad y bocadillo.

Este concepto se abonará en catorce pagas al año. En las doce pagas mensuales con esta misma denominación, en la nómina del mes de junio como “Paga extra de verano” y en la del mes de noviembre como “Paga extra de Navidad”.

Importes en euros para el año 2002 (Salario Bruto Anual)

| Nivel del puesto | Cualificación personal | Salario de clasificación |
|------------------|------------------------|--------------------------|
| 1 | B | 9.843,35 |
| | A | 9.843,35 |
| 2 | B | 10.178,16 |
| | A | 10.178,16 |
| 3 | B | 11.307,99 |
| | A | 11.307,99 |
| 4 | B | 12.829,40 |
| | A | 12.829,40 |
| 5 | B | 15.545,40 |
| | A | 15.545,40 |

Art. 16. *Plus de turnidad/nocturnidad.*—Se aplica al personal que trabaja a tres turnos rotativos durante los días que establece el calendario y cuadrante anual e incluye el pago de la turnidad, nocturnidad y trabajo en festivos que deban realizarse según el tipo de turno. Este concepto se abonará en doce pagos mensuales de igual importe

El importe bruto anual, correspondiente a 2002, para todos los niveles y grados de cualificación personal es de: 3.150,58 euros.

Art. 17. *Compensación de transporte.*—El importe anual se abonará en doce pagas mensuales. Del importe mensual se descontará la parte proporcional que corresponda por los días no trabajados durante el mes con motivo de licencias, bajas por enfermedad o accidente o cualquier ausencia al trabajo no prevista en el calendario laboral y/o cuadrante de turnos.

De acuerdo con lo anterior este concepto se abonará específicamente en el período de vacaciones.

El importe bruto anual será de:

— Año 2002: 1.061,00 euros.

— Año 2003: 1.127,41 euros.

— Año 2004: 1.191,12 euros.

Art. 18. *Plus de calidad.*—Los importes señalados por este concepto se abonarán exclusivamente al Subnivel de clasificación A) y se percibirán de igual forma que en el concepto “Salario de clasificación”

Plus de Calidad: 167,56, 335,11, 670,22, 837,78, 837,78.

Art. 19. *Disponibilidad.*—Se devenga este concepto por estar disponible para cubrir los turnos que puedan quedar vacantes en los cuadrantes motivado por la falta de algún compañero y por acudir al centro en situaciones de averías que puedan paralizar la actividad productiva o provocar daños graves.

Por este concepto se devengarán los siguientes importes brutos anuales, pagados en doce pagas:

| Nivel | Importe (euros) |
|-------|-----------------|
| 3 | 965,12 |
| 4 | 1.286,83 |
| 5 | 1.447,68 |

Con independencia de recibir los importes fijados para este concepto, se aplicarán los descansos compensatorios y/o abonos que puedan corresponder por la realización de las jornadas extraordinarias.

En el seno de la comisión mixta podrán establecerse criterios y sistemas para la aplicación practica de esta disponibilidad

En cualquier caso se respetarán prioritariamente los criterios siguientes:

- No se llamará al personal en vacaciones (V).
- De lunes a viernes se llamará, en el mismo puesto de trabajo, a la persona que esté en descanso largo (D).
- En sábado y/o domingo el personal de servicio en el día que corresponda se pondrá a 12 horas.

Art. 20. *Diferencia por superior categoría.*—Se devengará durante los períodos en los que por necesidades del servicio un trabajador desempeñe un puesto de nivel superior al suyo. Se calculará por la diferencia, en cómputo diario, entre los precios del “Salario de Clasificación” más el “Plus de Calidad” que venga percibiendo una persona y el “Salario de Clasificación” correspondiente al nivel del puesto de superior categoría desempeñado. No se abonará esta diferencia en los períodos de aprendizaje previos a un posible ascenso. Los períodos de aprendizaje no podrán ser superiores a seis meses.

Art. 21. *Antigüedad.*—Se establece un Plus de Antigüedad consistente en el pago de hasta seis quinquenios de 174,26 euros anuales que se abonará doce veces al año.

Art. 22. *Complemento “ad personam”.*—Este concepto es absorbible y/o modificable en los ascensos y cambios de puesto y se abonará en doce pagas al año. Se le aplicarán los incrementos generales porcentuales pactados en convenio.

Art. 23. *Sistema de incentivos a la producción.*—Se establece un Sistema de Incentivos que se aplicará a todo el personal incluido en el Convenio a efectos económicos.

El incentivo se cobrará mensualmente, realizándose una regularización a final de año tal y como se describe a continuación.

Incentivos mensuales.

Los incentivos mensuales se cobrarán de acuerdo con la siguiente tabla, donde se establecen los mínimos de exportación para cada uno de los incentivos.

| | | | |
|------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Pesetas/mes | 9.255 | 17.425 | 27.675 |
| Exportación kW/mes ... | 6.000.000 | 6.250.000 | 6.500.000 |

Estos incentivos corresponden a un mes completo (se estiman 18,42 días laborables por mes) y se abonarán por día efectivamente trabajado.

Regularización de Incentivos por exportación energética.

Si en el cómputo anual de exportación se alcanzan como mínimo los valores recogidos en la siguiente tabla, se cobrará como incentivo adicional de final de año la diferencia entre los importes fijados en la siguiente tabla y lo realmente cobrado como incentivo a lo largo del año.

| | | | | |
|--------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Pesetas/año | 110.700 | 209.100 | 270.600 | 332.100 |
| Exportación kW/año | 72.000.000 | 75.000.000 | 76.500.000 | 78.000.000 |

Incentivo por producción de aceite.

El incentivo por producción de aceite se cobrará a final de año, en función del cómputo global de producción de aceite, siempre

y cuando se haya alcanzado un mínimo de exportación anual de 68.966.000 kW/año.

| | | | | | |
|------------------|---------|---------|---------|---------|----------|
| % aceite | 70-74,9 | 75-79,9 | 80-84,9 | 85-89,9 | 90 o más |
| Pesetas/año | 12.300 | 24.600 | 86.100 | 110.700 | 172.200 |

Otros.

Los incentivos anuales corresponden a un año natural completo (se estiman 221 días laborables por año) y se abonarán por día efectivamente trabajado.

Se abonará por igual importe a todos los trabajadores incluidos en el convenio a efectos económicos con independencia de su nivel de clasificación.

Las paradas decididas por la dirección por motivos estratégicos (bajo precio de la energía o falta de aceite) no se considerarán a efecto de los incentivos.

Si en el año natural se sobrepasan tres cambios de los elementos de bomba de cada motor, los importes establecidos en las tablas anteriores se disminuirán en un 25 por 100 por cada cambio adicional a los establecidos. Los importes abonados de más durante el período serán detraídos de los incentivos del año siguiente.

Incrementos salariales y garantías

Art. 24. *Incrementos para el año 2002 y siguientes.*—Las tablas salariales del año 2002 se han establecido con un incremento del 2,8 por 100, que incluye la previsión del IPC para dicho año más un 0,8 por 100 adicional.

Una vez conocido el IPC real del año 2002, se realizará una revisión de las tablas salariales de este Convenio para garantizar hasta el IPC real de 2002 más 0,8 puntos. El pago de los atrasos, si hubiere lugar, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

El 1 de enero del 2003 se incrementarán los conceptos salariales en el IPC previsto por el Gobierno para el año 2003.

Una vez conocido el IPC real de 2003, se realizará una revisión de hasta el IPC real del año 2003 más 0,5 puntos. El pago de los atrasos, si los hubiere, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

En el 1 de enero del 2004 se incrementarán los conceptos salariales en el IPC previsto por el Gobierno para el año 2004.

Una vez conocido el IPC real de 2004, se realizará una revisión de hasta el IPC real del año 2004 más 0,8 puntos. El pago de los atrasos, si los hubiere, se realizará en los seis meses siguientes por partes iguales.

Régimen de trabajo

Art. 25. *Jornada de trabajo.*—La jornada anual será de 1.768 horas efectivas anuales en 2002 y 2003. En el año 2004 se realizarán 1.760 horas.

Se reconoce la necesidad de formación de los trabajadores del centro por lo que las 16 horas de disminución de la jornada se ponen a disposición de la empresa para dedicarlas a tareas de formación específica en técnicas profesionales del centro y en Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa facilitará, en la forma que se establezca, la formación y perfeccionamiento del personal con el fin de mejorar su eficacia en el puesto de trabajo, posibilitar su adaptación a los cambios tecnológicos y para su capacitación y promoción profesional.

Art. 26. *Régimen de trabajo a turnos continuos rotativos.*—Se mantendrán los cuadrantes actuales cuyo modelo se incluye como Anexo 1 de este convenio.

Durante el mes de diciembre de cada año se establecerá el calendario laboral para el año siguiente y en los cuadrantes de turno vendrán fijados, los descansos compensatorios de festivos y las vacaciones anuales.

Las fechas de las vacaciones fijadas en los cuadrantes, se pactarán con la dirección de la empresa, se establecerán de forma rotatoria entre los distintos turnos de trabajo y una vez fijadas no podrán ser modificadas salvo en las circunstancias siguientes:

- Por necesidades del servicio motivadas por bajas del personal, períodos necesarios de formación o cualquier otra situación que afecte de forma grave al funcionamiento de la empresa. En estos casos la dirección aplicará, dentro de las soluciones posibles, aquellas que causen los menores problemas al resto

de los trabajadores afectados. En todo caso informará de ellas a la representación de los trabajadores.

- Por acuerdos entre los trabajadores para intercambiar sus respectivos períodos vacacionales o de descanso. Este intercambio no debe afectar al adecuado funcionamiento del trabajo, se solicitará al menos con la antelación de dos días laborables y para que sea efectivo debe contar con la autorización formal de la dirección de la empresa.

Las jornadas de corretornos (CT) necesarias para completar en cada año la jornada anual establecida (cuatro anuales) quedan en situación de disponibilidad para la empresa y la dirección determinará en cada caso los horarios y funciones a realizar.

Cuando por necesidades del servicio un trabajador deba doblar su turno de trabajo y no pueda tener las doce horas reglamentarias de descanso, la diferencia entre las horas realmente descansadas entre jornadas y las doce señaladas anteriormente, se le compensarán mediante el pertinente descanso, cuando el servicio lo permita, o el pago del descanso compensatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este convenio.

Art. 27. Horas extraordinarias y descansos compensatorios.—Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada.

Todas las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la dirección de la empresa.

Se consideran dos tipos de horas extraordinarias:

1. Las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

El precio de estas horas extraordinarias será el siguiente:

| Nivel del puesto | Cualificación personal | Importe (euros) |
|------------------|------------------------|-----------------|
| 1 | B | 6,76 |
| | A | 6,88 |
| 2 | B | 7,21 |
| | A | 7,44 |
| 3 | B | 9,81 |
| | A | 10,25 |
| 4 | B | 11,16 |
| | A | 11,72 |
| 5 | B | 12,00 |
| | A | 12,50 |

2. Las restantes horas extraordinarias.

Estas serán compensadas mediante descanso durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Si por razones de trabajo no se pudieran disfrutar, en el período señalado, los descansos compensatorios a los que se tenga derecho, se abonarán los mismos según los importes señalados en la tabla anterior.

Art. 28. Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los trabajadores.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico por lo que la Dirección de la empresa deberá adoptar las medidas oportunas para que los trabajadores puedan disfrutar de su período vacacional en el preceptivo año natural y podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Para el personal en régimen de turnos las vacaciones vendrán reflejadas en el calendario y cuadrante anual. Se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

El personal a jornada normal deberá conocer las fechas de sus vacaciones con una antelación de tres meses a su período vacacional y al menos quince días deberán estar comprendidos en época estival (junio a septiembre).

Prevención de riesgos y salud laboral

Art. 29. Delegados y responsables de prevención.—La dirección de la empresa nombrará un responsable de Seguridad y el representante de los trabajadores será el Delegado de Prevención.

Con independencia de las funciones establecidas por la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, la comisión mixta definirá las funciones especiales que deberán desempeñar ambos cargos de acuerdo con las necesidades específicas del centro de trabajo.

Art. 30. Evaluación de riesgos y planes de emergencia.—La empresa realizará:

- Evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo y determinación de medios de protección.
- Plan de emergencia.
- Fichas de riesgo por equipos y productos.

Estos estudios se actualizarán al menos cada dos años y cuando resulte necesario en función de los cambios que se puedan producir en las instalaciones, productos manejados o procesos productivos.

Art. 31. Formación en prevención.—Se establecerá una formación específica para los responsables de Prevención señalados anteriormente y para los mandos y técnicos responsables del centro. Esta formación será actualizada de forma permanente.

Para el resto del personal se realizará, en el período de un año, un curso de formación básica en seguridad que será actualizado al menos cada dos años o antes si fuera necesario en función de cambios en las instalaciones, productos o procesos productivos.

Art. 32. Revisiones médicas.—Todos los trabajadores pasarán una revisión médica anual, para ello la Dirección establecerá los medios oportunos y los trabajadores tendrán la obligación de realizarla.

En esta revisión se incidirá específicamente sobre los posibles problemas auditivos del personal de Cogeneración, mantenimiento o cualquier otro que por razón de su trabajo deba permanecer habitualmente en la zona de los motores.

Régimen disciplinario

Art. 33. Principios.—Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas cometidas y se les aplicarán las sanciones previstas más adelante.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves.

La falta, sea cual fuere su calificación, será comunicada por escrito al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será comunicada a la representación de los trabajadores.

Art. 34. Graduación de las faltas.—1. Se consideran como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) Faltar al trabajo sin justificación un día durante el período de un mes.
- c) No comunicar con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad para realizar dicha comunicación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material o herramientas a su cargo o del que fuera responsable si se producen deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los datos que tengan incidencia en la Seguridad Social o Agencia Tributaria. La omisión maliciosa y el falseamiento de dichos datos se considerarán falta muy grave.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas especialmente las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia y negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves para la empresa, causen averías a las instalaciones, máquinas y, en general bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiera derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere existido la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabra o de obra proferidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves.
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La no utilización reiterada de los medios de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), l) y m) del presente artículo.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Art. 35. *Sanciones.*—Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

Art. 36. *Cancelación.*—Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Madrid, a 30 de abril de 2002.

Cuadrante de turnos para el año 2002

| TURNO | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | | | | | | | | | |
|--------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | N | N | N | N | N | N | D | D | T | T | T | T | T | T | D | D | M | M | M | M | M | M | M | M | V | V | V | D | D | D | D | D | D | N | | | |
| 2 | D | D | D | D | D | D | N | N | N | N | N | N | N | D | D | T | T | T | T | T | T | T | D | D | M | M | M | M | M | M | M | V | V | V | D | | |
| 3 | M | M | M | V | V | V | D | D | D | D | D | D | D | N | N | N | N | N | N | N | D | D | T | T | T | T | T | T | D | D | M | M | M | M | | | |
| 4 | T | D | D | M | M | M | M | M | M | V | V | V | D | D | D | D | D | D | D | D | N | N | N | N | N | N | N | D | D | T | T | T | T | T | | | |
| 5 | D | T | T | T | T | T | T | D | D | M | M | M | M | M | M | M | M | V | V | V | D | D | D | D | D | D | D | N | N | N | N | N | N | D | | | |
| ENERO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | |
| FEBR. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| MARZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | |
| ABRIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| MAYO | | | | | | | | | | | | | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | |
| JUNIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JULIO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AGOS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SEPT. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OCTU. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOVI. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DICIE. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(03/24.723/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa UTE "Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima", centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de "Las Dehesas" (código número 2811563).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa UTE "Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima", centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de "Las Dehesas", suscrito por la comisión negociadora el día 7 de mayo de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA U.T.E. "VERTRESA-RWE-PROCES, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Asistentes:

Por el comité de empresa

Don José Valle Huertas (UGT).
Don Luis Hernández Morales (UGT).
Don Jesús Gago Prieto (CC OO).
Don Miguel A. Rodríguez Bernardos (CC OO).

Asesores

Don José Antonio Gutiérrez Cruz (UGT).
Don José Lemus Mancera (CC OO).

Por la empresa

Don José Luis Rey Alique.
Don Juan Druet Álvarez.

En Madrid, a 7 de mayo de 2002.—Reunidas las personas anteriormente reseñadas, a las once horas del día de la fecha, en los locales de la UTE "Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima", en el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de "Las Dehesas".

ACUERDAN

Primero.—Aprobar la tabla salarial definitiva para el año 2001 y la provisional para el año 2002, según el artículo 18, revisión salarial, del convenio colectivo de la UTE "Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima", para el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de "Las Dehesas".

Segundo.—Se acuerda, igualmente, revisar las cantidades de los artículos 24, 25, 26 y 28 de dicho convenio colectivo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 18, resultando de forma provisional para el año 2002 las siguientes cantidades:

Artículo 24. *Complemento de fondo social.*

- Donde aparece 190.000 pesetas, debe aparecer 1.213,81 euros.
- Donde aparece 40.000 pesetas, debe aparecer 255,54 euros.
- Donde aparece 20.000 pesetas, debe aparecer 127,77 euros.

Artículo 25. *Anticipos reintegrables.*

- Donde aparece 1.200.000 pesetas, debe aparecer 7.666,22 euros.

Artículo 26. *Seguro de vida e incapacidad profesional.*

- Donde aparece 2.650.000 pesetas, debe aparecer 16.929,57 euros.
- Donde aparece 800.000 pesetas, debe aparecer 5.110,82 euros.

Artículo 28. *Complemento de jubilación.*

- Donde aparece 156.383 pesetas, debe aparecer 999,06 euros.
- Donde aparece 98.471 pesetas, debe aparecer 629,08 euros.
- Donde aparece 84.402 pesetas, debe aparecer 539,21 euros.
- Donde aparece 30.835 pesetas, debe aparecer 196,99 euros.
- Donde aparece 20.532 pesetas, debe aparecer 131,17 euros.
- Donde aparece 16.426 pesetas, debe aparecer 104,94 euros.

Asistentes:

Por el comité de empresa

- Don José Valle Huertas (UGT).
- Don Luis Hernández Morales (UGT).
- Don Jesús Gago Prieto (CC OO).
- Don Miguel A. Rodríguez Bernardos (CC OO).

Asesores

- Don José Antonio Gutiérrez Cruz (UGT).
- Don José Lemus Mancera (CC OO).

Por la empresa

- Don José Luis Rey Alique.
- Don Juan Druet Álvarez.
- Don Ignacio García Gómez.

En Madrid, a 7 de mayo de 2002.—Reunidas las personas anteriormente reseñadas, a las once horas del día de la fecha, en los locales de la UTE “Vertresa-RWE-Proces, Sociedad Anónima”,

en el centro de tratamiento de residuos sólidos urbanos de “Las Dehesas”, con el siguiente orden del día:

- Revisión de las cantidades detalladas en los documentos individuales suscritos entre los trabajadores subrogados por la UTE y ésta.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo tercero de los documentos individuales suscritos con fecha 3 de enero de 2001 entre los trabajadores subrogados y la UTE, ambas partes acuerdan la revisión de las cantidades que aparecen reflejadas en los citados documentos, resultando, por consiguiente, para el año 2002 y de forma provisional, las siguientes cantidades:

ANEXO

| Concepto | Oficial de primera (euros) | Peón especialista (euros) |
|--|----------------------------|---------------------------|
| Complemento personal consolidado ... | 9.708,58 | 11.880,66 |
| Premio de constancia/puntualidad | 78,10 | 78,10 |
| Premio de vinculación | 275,67 | 275,67 |
| Seguro de vida | 17.897,51 | 17.897,51 |
| Ayuda fallecimiento enfermedad común. | 5.409,74 | 5.409,74 |
| Incapacidad permanente, accidente de trabajo o enfermedad profesional | | |
| De 55 años o más | 24.018,13 | 24.018,13 |
| Incapacidad permanente total, accidente de trabajo no laboral o enfermedad común | | |
| De 50 a 54 años | 36.755,54 | 36.755,54 |
| De 45 a 49 años | 45.944,41 | 45.944,41 |
| De 40 a 44 años | 55.133,28 | 55.133,28 |
| De 35 a 39 años | 59.723,48 | 59.723,48 |
| De 34 años o menos | 64.322,17 | 64.322,17 |
| No renovación carné de conducir en puestos de conductor que no suponga incapacidad permanente | | |
| Menos de 55 años | 27.786,84 | 27.786,84 |

CONVENIO COLECTIVO DE U.T.E. “VERTRESA-RWE-PROCES, SOCIEDAD ANÓNIMA”, AÑO 2001

| CATEGORÍA | SALARIO BASE | PLUS ASISTENCIA | PLUS PENOSO | PLUS ESPECIALIZACIÓN | PLUS TRANSPORTE | PLUS CALIDAD | PLUS NOCTURNO | VERANO / NAVIDAD | PAGA BENEFICIOS | PAGA VACACIONES | COMPLEMENTO FIESTAS | HORAS EXTRAS |
|----------------------------|--------------|-----------------|-------------|----------------------|-----------------|--------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------------|
| ENCARGADO | 16,13 | 11,17 | 4,03 | 11,04 | 2,95 | 11,47 | 8,76 | 1.496,65 | 748,33 | 1.694,07 | 73,81 | 13,27 |
| ENCARGADO DE 2ª | 15,82 | 9,09 | 3,95 | 9,24 | 2,95 | 9,73 | 8,76 | 1.416,27 | 708,13 | 1.586,83 | 70,09 | 13,27 |
| ESPECIALISTA PLANTA | 15,66 | 8,07 | 3,91 | 8,05 | 2,95 | 9,65 | 8,76 | 1.345,93 | 672,97 | 1.498,40 | 68,85 | 13,27 |
| ESPECIALISTA MANTENIMIENTO | 15,66 | 8,07 | 3,91 | 8,05 | 2,95 | 9,65 | 8,76 | 1.345,93 | 672,97 | 1.498,40 | 68,85 | 13,27 |
| OPERADOR PLANTA | 15,61 | 7,75 | 3,90 | 5,32 | 2,95 | 7,38 | 8,76 | 1.198,31 | 599,15 | 1.328,42 | 68,23 | 13,27 |
| OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO | 15,61 | 7,75 | 3,90 | 5,32 | 2,95 | 7,38 | 8,76 | 1.198,31 | 599,15 | 1.328,42 | 68,23 | 13,27 |
| OFICIAL 1ª PLANTA | 15,61 | 7,75 | 3,90 | 5,32 | 2,95 | 7,38 | 8,76 | 1.198,31 | 599,15 | 1.328,42 | 68,23 | 13,27 |
| CONDUCTOR - MAQUINISTA | 15,61 | 7,75 | 3,90 | 5,32 | 2,95 | 7,38 | 8,76 | 1.198,31 | 599,15 | 1.328,42 | 68,23 | 13,27 |
| OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO | 15,25 | 7,04 | 3,82 | 4,59 | 2,95 | 6,02 | 7,87 | 1.112,72 | 556,36 | 1.262,76 | 66,99 | 12,25 |
| OFICIAL 2ª PLANTA | 15,25 | 7,04 | 3,82 | 4,59 | 2,95 | 6,02 | 7,87 | 1.112,72 | 556,36 | 1.262,76 | 66,99 | 12,25 |
| OFICIAL 3ª PLANTA | 14,70 | 6,44 | 3,68 | 3,03 | 2,95 | 4,83 | 7,15 | 940,91 | 469,52 | 1.057,91 | 65,13 | 11,23 |
| PEÓN ESPECIALISTA | 14,66 | 3,53 | 3,67 | 2,17 | 2,95 | 3,73 | 7,00 | 812,52 | 403,16 | 917,48 | 63,26 | 11,20 |
| PEÓN | 12,29 | 3,52 | 3,08 | 2,11 | 2,95 | 3,71 | 5,43 | 731,89 | 365,94 | 853,73 | 62,02 | 8,68 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | 16,20 | 6,45 | 0,00 | 9,20 | 2,95 | 4,96 | 0,00 | 1.035,81 | 511,70 | 1.159,77 | 62,02 | 10,98 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO | 15,01 | 5,94 | 0,00 | 8,15 | 2,95 | 4,62 | 0,00 | 948,97 | 471,39 | 1.072,85 | 62,02 | 10,42 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 13,70 | 5,43 | 0,00 | 6,83 | 2,95 | 4,27 | 0,00 | 899,35 | 449,68 | 1.023,40 | 62,02 | 9,30 |

AÑO 2002

| CATEGORÍA | SALARIO BASE | PLUS ASISTENCIA | PLUS PENOSO | PLUS ESPECIALIZACIÓN | PLUS TRANSPORTE | PLUS CALIDAD | PLUS NOCTURNO | VERANO / NAVIDAD | PAGA BENEFICIOS | PAGA VACACIONES | COMPLEMENTO FIESTAS | HORAS EXTRAS |
|----------------------------|--------------|-----------------|-------------|----------------------|-----------------|--------------|---------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------------|
| ENCARGADO | 16,61 | 11,51 | 4,15 | 11,37 | 3,04 | 11,81 | 9,02 | 1.541,55 | 770,78 | 1.744,89 | 76,02 | 13,67 |
| ENCARGADO DE 2ª | 16,29 | 9,36 | 4,07 | 9,52 | 3,04 | 10,02 | 9,02 | 1.458,76 | 729,37 | 1.634,43 | 72,19 | 13,67 |
| ESPECIALISTA PLANTA | 16,13 | 8,31 | 4,03 | 8,29 | 3,04 | 9,94 | 9,02 | 1.386,31 | 693,16 | 1.543,35 | 70,92 | 13,67 |
| ESPECIALISTA MANTENIMIENTO | 16,13 | 8,31 | 4,03 | 8,29 | 3,04 | 9,94 | 9,02 | 1.386,31 | 693,16 | 1.543,35 | 70,92 | 13,67 |
| OPERADOR PLANTA | 16,08 | 7,98 | 4,02 | 5,48 | 3,04 | 7,60 | 9,02 | 1.234,26 | 617,12 | 1.368,27 | 70,28 | 13,67 |
| OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO | 16,08 | 7,98 | 4,02 | 5,48 | 3,04 | 7,60 | 9,02 | 1.234,26 | 617,12 | 1.368,27 | 70,28 | 13,67 |
| OFICIAL 1ª PLANTA | 16,08 | 7,98 | 4,02 | 5,48 | 3,04 | 7,60 | 9,02 | 1.234,26 | 617,12 | 1.368,27 | 70,28 | 13,67 |
| CONDUCTOR - MAQUINISTA | 16,08 | 7,98 | 4,02 | 5,48 | 3,04 | 7,60 | 9,02 | 1.234,26 | 617,12 | 1.368,27 | 70,28 | 13,67 |
| OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO | 15,71 | 7,25 | 3,93 | 4,73 | 3,04 | 6,20 | 8,11 | 1.146,10 | 573,05 | 1.300,64 | 69,00 | 12,62 |
| OFICIAL 2ª PLANTA | 15,71 | 7,25 | 3,93 | 4,73 | 3,04 | 6,20 | 8,11 | 1.146,10 | 573,05 | 1.300,64 | 69,00 | 12,62 |
| OFICIAL 3ª PLANTA | 15,14 | 6,63 | 3,79 | 3,12 | 3,04 | 4,97 | 7,36 | 969,14 | 483,61 | 1.089,65 | 67,08 | 11,57 |
| PEÓN ESPECIALISTA | 15,10 | 3,64 | 3,78 | 2,24 | 3,04 | 3,84 | 7,21 | 836,90 | 415,25 | 945,00 | 65,16 | 11,54 |
| PEÓN | 12,66 | 3,63 | 3,17 | 2,17 | 3,04 | 3,82 | 5,59 | 753,85 | 376,92 | 879,34 | 63,88 | 8,94 |
| OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | 16,69 | 6,64 | 0,00 | 9,48 | 3,04 | 5,11 | 0,00 | 1.066,88 | 527,05 | 1.194,56 | 63,88 | 11,31 |
| OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO | 15,46 | 6,12 | 0,00 | 8,39 | 3,04 | 4,76 | 0,00 | 977,44 | 485,53 | 1.105,04 | 63,88 | 10,73 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 14,11 | 5,59 | 0,00 | 7,03 | 3,04 | 4,40 | 0,00 | 926,33 | 463,17 | 1.054,10 | 63,88 | 9,58 |

(03/26.240/02)

Consejería de Trabajo

Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima" (código número 2811802).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 1 de octubre de 2002, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.2.a) del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de octubre de 2002.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**CONVENIO COLECTIVO CONCERTADO
ENTRE LA EMPRESA "COOPER-STÁNDAR AUTOMOTIVE
ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA", Y SU PERSONAL,
REPRESENTADOS, RESPECTIVAMENTE,
POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DOCE
REPRESENTANTES ELECTOS DEL PERSONAL,
MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA,
QUE EN ADELANTE SERÁN CITADOS
COMO REPRESENTACIÓN ECONÓMICA
Y REPRESENTACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE**

Vigencia años 2002-2003

Capítulo I

Ámbito y denuncia

Artículo 1. *Objeto.*—Las representaciones económica y social participantes en este convenio, declaran que su objetivo funda-

mental es conseguir la elevación progresiva del nivel de vida del personal de "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", y el incremento de la productividad, doble meta que ha de obtenerse mediante el perfeccionamiento de la racionalización y mejora de métodos y la elevación de los rendimientos individuales y colectivos del personal, y, por otra parte, de la mejora de las relaciones humanas dentro de la empresa

Art. 2. *Ámbito funcional y territorial.*—El presente convenio colectivo obliga al centro de trabajo de la empresa "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", en Getafe, y aquellos que puedan establecerse en el futuro en Madrid y su provincia.

Art. 3. *Ámbito personal.*—Es de aplicación a todos los trabajadores de la empresa "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", de acuerdo con el ámbito territorial recogido en el artículo 2 del mismo, con excepción del personal constituyente del comité de dirección.

Art. 4. *Ámbito temporal.*—El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2002 y su duración será de dos años, es decir, desde 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2003, siendo su denuncia requisito necesario para la negociación de otro nuevo convenio con un mínimo de tres meses de antelación. No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en todo caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial a la de cualesquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

De no mediar denuncia el convenio se entenderá prorrogado de año en año a partir del 1 de enero de 2004.

Art. 5. *Incrementos del convenio.*—Todo el personal de "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", afectado por el presente convenio, experimentará el incremento que resulte de los siguientes acuerdos:

5.1. Año 2002: Se aumentarán los salarios existentes desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2002 en un 2,7 por 100 de incremento porcentual sobre los conceptos de:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Antigüedad.
- Pluses y complementos.

Se aumentará la prima de producción en un 2,4 por 100 para los rendimientos del 100 al 140.

Se establece una cláusula de actualización de las tablas salariales del convenio con efectos 1 de enero de 2003, de manera que si el incremento pactado en el 2002 quedara por debajo del IPC

real del 2002, en esa diferencia se actualizarán las tablas salariales con efecto 1 de enero de 2003.

5.2. Año 2003: Se aumentarán los salarios existentes desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2003 en el IPC real del año 2002, incrementado en un 0,65 por 100 de incremento porcentual sobre los conceptos de:

- Salario base.
- Plus de convenio.
- Antigüedad.
- Pluses y complementos.

Se aumentará la prima de producción en un IPC real del año 2002, incrementado en un 0,35 por 100 para los rendimientos del 100 al 140.

Se establece una cláusula de actualización de las tablas salariales del convenio con efectos 1 de enero de 2004, de manera que si el incremento pactado en el 2003 quedara por debajo del IPC real del 2003, en esa diferencia se actualizarán las tablas salariales con efecto 1 de enero de 2004.

5.3. Convergencia de salarios: Se encuentran en fase de convergencia aquellos trabajadores que han sido contratados directamente en la planta de Getafe, con aplicación del convenio "Siebe Automotive España, Sociedad Anónima, Fábrica Tecalemit", y que no alcancen salarialmente las "Tablas salariales integradas" para el año 2002. A estos trabajadores se les calculará la diferencia, individualmente considerada, existente entre estas tablas, de acuerdo a su categoría y antigüedad y el salario que cobraba en el año 2001 con el incremento establecido en el punto 5.1 de este convenio. De esta diferencia, individualmente considerada, integraremos en el año 2002 el 50 por 100 de la misma, con el tope de las "Tablas salariales integradas".

La empresa se compromete a que la integración finalizará el 1 de enero de 2003, aplicándose en esa fecha la parte que reste individualmente para converger con las "Tablas integradas", o lo que es lo mismo, en esa fecha a todo el personal se les aplicará las "Tablas integradas".

5.4. Para el cálculo de los pluses y demás conceptos retributivos que, expresamente, se citan en este artículo y que por disposición legal o contractual hubieran de calcularse sobre el salario base, incluido el plus de antigüedad, se considera salario base de este convenio el recogido en el Anexo I de pluses, por cuanto las mejoras del presente convenio en su conjunto supone una cantidad superior en cómputo anual a la que garantiza el convenio de la Comunidad de Madrid para las industrias siderometalúrgicas.

En el Anexo de pluses se recogerán los importes por categorías, si corresponde, de los siguientes conceptos:

- Primas.
- Antigüedad.
- Plus de tóxico o penoso.

El plus de jefe de equipo se calculará de acuerdo con el contenido del artículo 19 del presente convenio.

5.5. Lo recogido en el punto 5.4 de este artículo para el cálculo de los pluses del presente convenio ha de entenderse exceptuando los pluses de jefe de equipo, nocturnidad, penosidad y toxicidad, que se calcularán de acuerdo al contenido del artículo 19 de este convenio.

5.6. Se acuerda una gratificación extraordinaria de cinco días de salario base de las "Tablas integradas" si aprobamos la auditoría a la certificación ISO 14001 de Medio Ambiente.

5.7. Se acuerda un pago único sin consolidar de 60,10 euros, si el absentismo acumulado en el período de junio a diciembre de 2002 es inferior o igual al 3,25 por 100. Se computará para este cálculo el absentismo total de la plantilla afectada por este convenio tanto MOD como MOI. No se computarán como absentismo, a estos efectos, las horas sindicales ni los permisos no retribuidos recuperados. Este mismo premio se establece si el absentismo acumulado de enero a diciembre de 2003 es inferior o igual al 3,25 por 100.

Art. 6. Tablas salariales.

6.1. Tablas salariales integradas:

Las tablas salariales de este convenio, valederas para el año 2002, son las que figuran anexas.

La empresa se compromete a ajustar el salario base de "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima", al salario

base del convenio del metal de la Comunidad de Madrid, detrayendo del plus de convenio las cantidades que fueran necesarias como consecuencia de esta equiparación de salarios.

Tal variación del salario base por este trasvase de cantidades no tendrá ningún tipo de repercusión sobre los pluses a que se refiere el punto 5.4 que, para este año, se calcularán estrictamente en los términos y cuantías establecidos en el punto 5.4 citado, en tanto en cuanto el resultado de esta aplicación lleve, en cómputo anual y global, a una cantidad superior a la que resultaría de aplicar las condiciones vigentes para este año en el convenio del metal para la Comunidad de Madrid. Tampoco afecta a la antigüedad, que será calculada sobre el salario convenio de "Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima".

6.2. Tablas salariales de integración:

Éstas aparecen recogidas en las tablas anexas, estableciendo las mismas las cantidades salariales, por categoría, para el personal contratado directamente en la planta de Getafe, y con aplicación temporal desde el mes de enero de 2002 y entendidas éstas dentro del proceso de integración con el fin último de poder alcanzar todo el colectivo en años sucesivos las "Tablas integradas" en los términos definidos en el artículo 5.2.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantía personal

Art. 7. *Compensación, absorción y garantía personal.*—Cuántas mejoras económicas se establecen en este convenio producirán la compensación y absorción de aquellas que, con carácter voluntario o pactado, tuviese ya otorgadas la empresa en forma expresa o cuantitativa. Análogamente servirá para absorber las que pudieran establecerse en el futuro por disposiciones de rango superior, globalmente consideradas. No obstante, se respetará "ad personam" las condiciones más beneficiosas existentes o que se concedan durante la vigencia del convenio.

Capítulo III

Organización del trabajo, sistemas y métodos de trabajo

Art. 8. *Organización del trabajo. Incentivos.*—La cuantía de los incentivos correspondientes al personal sometido a prima directa, es decir, el personal de cobro diario de categorías de taller, serán los de la tabla que figura en el Anexo 3, sea cual fuere el trabajo que este personal venga realizando o realice en el futuro dentro de las secciones que se rigen por este sistema de primas.

Asimismo se pagarán con las primas correspondientes al 113 por 100 de rendimiento los tiempos improductivos siguientes:

- Tiempos perdidos por avería de máquinas.
- Limpieza de máquinas.
- Paro por cambio de trabajo.
- Preparación de materiales.
- Reconocimientos médicos periódicos.

Se exceptúa falta de trabajo, que se abonará con la prima correspondiente al 110 por 100 de rendimiento.

Se pagará con las primas correspondientes al 125 por 100 de rendimiento los tiempos improductivos siguientes:

- Falta de materiales (clave 26).
- Falta de energía (clave 27).
- Inventario físico (clave 52).

Cuando el personal de MOD tenga que realizar operaciones indirectas, percibirá la prima existente en el departamento a que se le destine, así como el personal de los departamentos de utillaje, peones de apoyo a extrusión, mantenimiento y almacén, que a la firma del preacuerdo del convenio 2001 vinieran cobrando prima, y salvo que tengan una condición más beneficiosa establecida anteriormente, percibirán la prima del 125 por 100 de rendimiento del sistema de primas.

Para el personal del Departamento de Control de Calidad que tenga derecho a prima, se calculará en función de las horas de permanencia en el mes. De estas horas se calculará el rendimiento correspondiente al 125 de la tabla de primas.

Se establecen, como compromiso expreso entre empresa y trabajadores, las siguientes normas:

- "Puesto que se entiende que cinco minutos son suficientes para recoger la herramienta, no se abandonará el puesto

de trabajo sin causa justificada. En tal sentido se dará un toque de sirena preventivo que indique el momento en que puede ser abandonado el puesto de trabajo para los fines anteriormente expuestos.”

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 41, la dirección de la empresa tendrá facultad de organizar el trabajo a través de los mandos naturales. En consecuencia podrá:

- Adoptar o modificar cuantos sistemas de automatización y modernización estime convenientes.
- Reestructurar las secciones.
- Variar los puestos de trabajo.
- Revisar los tiempos por mejora de métodos, errores manifiestos de cálculo o cambio en el número de trabajadores o en las condiciones de trabajo.
- Implantar el autocontrol en los casos que considere oportunos.
- Señalar las tareas adecuadas, así como las instalaciones o máquinas que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación.

En los puntos especificados por el Estatuto de los Trabajadores, la dirección se obliga a oír el parecer del comité de empresa, de acuerdo con las competencias que el Estatuto de los Trabajadores establece en su artículo 64.

Art. 9. *Períodos de adaptación. Rendimientos.*—Los períodos de adaptación se ajustarán a la normativa siguiente:

Trabajadores nuevos:

Se entiende por trabajadores nuevos aquellos que tienen en la empresa menos de tres meses de antigüedad en la misma. En este caso el período de adaptación será de cinco días.

Trabajadores con mayor antigüedad:

Se entiende por trabajadores de mayor antigüedad aquellos que tienen en la empresa más de tres meses de antigüedad en la misma.

- Adaptación a un puesto de trabajo dentro de una sección en la que no se hubiera estado con anterioridad: Tres días
- Adaptación a un puesto en el que no se haya estado con anterioridad pero sí se haya estado en otro puesto dentro de la misma sección: Un día.

No obstante, este período podrá verse incrementado si la comisión paritaria de métodos y tiempos entendiera insuficiente la adaptación en un día en casos concretos por un claro cambio de proceso.

A estos efectos se determinan las siguientes secciones:

- Curvado en vapor + Sales.
- Épsilon.
- Bundle.
- CNC.
- Líneas de embrague.
- Montajes varios.
- Motores.
- Bombas.
- Filtros.
- K-50.
- Termostatos + Cápsulas de cera.
- Válvulas H.
- Mecanizados + Soldadura + Horno de pintar.
- Otras secciones nuevas que aparezcan.

Durante el tiempo que dure el período de adaptación el trabajador tendrá que incrementar su producción progresivamente; en otro caso, en lugar del rendimiento medio, cobrará el rendimiento realmente obtenido.

En los casos conflictivos la comisión paritaria decidirá la duración del mismo.

El sistema de incentivos será el sistema centesimal, en base 100 correspondiente, y un óptimo del 140.

El R = 100 será el correspondiente a una actividad normal más los complementos inherentes a cada puesto.

Las primas correspondientes a cada categoría y rendimiento son las que figuran en la tabla que se une a este convenio como Anexo. Durante los períodos de adaptación establecidos anteriormente el rendimiento mínimo será el 80 por 100 y se considerarán superados al alcanzar el 113 por 100.

Cuando la empresa cambie algún operario de puesto de trabajo, se le abonará durante el período de adaptación el rendimiento

medio que venía obteniendo en su anterior puesto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo séptimo de este artículo, y para aquellos trabajadores de nuevo ingreso que no tengan un rendimiento medio anterior por no hallarse en la empresa en ese período anterior, se le aplicará el rendimiento medio de la sección en la que se encuentre trabajando.

Art. 10. *Máquinas automáticas.*—En el sistema de primas para máquinas automáticas, se calcularán para máquina o grupo de máquinas de tipo de trabajo equivalente los rendimientos correspondientes, aceptando como óptimo el de máxima posibilidad de la máquina.

Art. 11. *Primas de la Sección de Extrusión.*—Los trabajadores de esta Sección percibirán 1,53 euros por hora productiva en extrusión al 100 por 100, considerándose a estos efectos sólo el tubo bueno.

Preparaciones:

- Completa de 1 tubo: 9,51 euros.
- Parcial con rulina: 4,75 euros.
- Cambio de filtros: 3,18 euros.

Las preparaciones compartidas se abonarán proporcionalmente al tiempo empleado por cada trabajador.

Para el año 2003 estas cantidades se verán revisadas en el porcentaje establecido en el artículo 5.1 para la prima de producción en este año.

Capítulo IV

Iniciación y extinción de la relación laboral

Art. 12. *Contratación.*—Los contratos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

En los casos de contratación de personal de nuevo ingreso, si alguna persona solicita cambiar de sección o departamento acogiéndose a las condiciones organizativas, de calificación profesional y económicas del nuevo puesto, la empresa atenderá estas solicitudes para la cobertura del puesto, debiendo el candidato reunir todos los niveles de cualificación suficiente.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se acepta la propuesta del comité de empresa, y cuando se pueda crear un puesto de trabajo con perspectivas, se contratará por medio del INEM u otra vía que permita la contratación de todo el personal necesario, con el salario bruto para 2002 de 10.850,694 euros/año más las correspondientes primas o incentivos variables. A tal fin se crea la categoría de peón específico. En el año 2003 se revisará en la cuantía establecida en el artículo 5.1 para la revisión salarial.

Los peones específicos que lleven trabajando más de seis meses y demuestren un comportamiento profesional satisfactorio pasarán a peones, y a los doce meses de este cambio de categoría y si su comportamiento profesional es satisfactorio pasarán a peones especialistas. A efectos de estos cambios de categoría computará la antigüedad total en la empresa.

Se acuerda entre las partes negociadoras de este convenio el desarrollo del reglamento interno que defina y normalice la comisión de contratación.

Art. 13. *Promociones.*—En las plazas a cubrir por libre designación, sin renunciar en absoluto a su derecho, la empresa se compromete a que cuando se produzca una vacante para un puesto de trabajo en concreto que deba ser cubierto en función de las necesidades productivas apreciadas por la empresa, y previamente a la contratación de nuevo personal para tal fin, la empresa ofrecerá dicha vacante para su cobertura mediante promoción interna.

A tal efecto se anunciará la existencia de la vacante y se recabará la presentación de solicitudes por personal que reúna el perfil profesional adecuado para el puesto a cubrir.

El proceso de selección, con las pruebas específicas que en su caso procedieran, será desarrollado por el Departamento de Recursos Humanos, con participación del responsable de la sección o departamento que se refiera el puesto a cubrir. Un representante del comité de empresa participará en todo el proceso. El comité será informado sobre sus resultados.

Si el puesto no pudiera ser cubierto por promoción interna en función de los resultados del proceso mencionado, la empresa procederá a la contratación correspondiente.

En caso de que sea precisa una rápida cobertura del puesto, la empresa podrá utilizar algunas de las modalidades o posibi-

lidades de contratación vigentes hasta la conclusión del proceso de selección referido.

El paso de peones especialistas a oficiales de tercera implica el mantenimiento del desarrollo del autocontrol y la flexibilidad operativa de seguir realizando trabajos de peón especialista si así se requiere.

Capítulo V

Condiciones económicas

Art. 14. *Retribuciones.*—El personal de “Cooper-Standard Automotive España, Sociedad Anónima”, percibirá una retribución compuesta por los siguientes conceptos:

- Jornal o sueldo base mínimo inicial.
- Plus de convenio.

Además se podrán percibir retribuciones por los siguientes conceptos:

- Prima a la producción.
- Plus de antigüedad.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Plus de penosidad, nocturnidad, peligrosidad y toxicidad.
- Retribuciones voluntarias.
- Plus de integración.
- Complemento plus de convenio.

La retribución del convenio, constituida por el jornal o sueldo base mínimo inicial y el plus de convenio, es la que se especifica en los Anexos 1, Tablas salariales integradas, y Anexo 2 Tablas salariales de integración, para los diferentes grupos laborales.

Si por una disposición oficial tuviéramos que incrementar el jornal o sueldo base mínimo inicial, se haría este incremento disminuyendo el plus de convenio en la misma cuantía.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias serán retribuidas, de acuerdo entre ambas partes con las siguientes cantidades y categorías, a partir del mes siguiente de la firma del preacuerdo del convenio de 2002:

Talleres:

- Peón específico: 7,75 euros más prima.
- Peón: 10,02 euros más prima.
- Peón especialista: 10,36 euros más prima.
- Oficial de tercera: 10,69 euros más prima.
- Oficial de segunda: 11,02 euros más prima.
- Oficial de primera: 11,36 euros más prima.

Administrativos y técnicos:

- Auxiliares y oficiales de segunda: 12,70 euros.
- Oficial de primera: 13,36 euros.

Las horas extraordinarias máximas por persona serán las establecidas por la legislación laboral vigente.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, se podrá compensar cada hora extraordinaria por dos horas ordinarias de tiempo libre. Estas horas de descanso compensatorio podrán acumularse. Se disfrutarán a opción del trabajador.

En los casos en que el personal de mantenimiento deba realizar horas extras en horas no previstas, la opción a cobrarlas o disfrutarlas será a elección del trabajador.

Se informará al comité, cuando así lo requiera, facilitándole relación de horas extraordinarias por cada trabajador individual donde conste el número de horas extraordinarias efectivamente trabajadas en el período.

Art. 16. *Antigüedad.*—El plus de antigüedad será del 5 por 100 sobre el salario base, por quinquenios y categorías laborales del presente convenio; sin embargo, expresamente se pacta que operará la compensación y absorción respecto a este concepto, si bien con el límite de que el mínimo que se abonará, por quinquenios y categorías, será el que figura en el Anexo del convenio, en las tablas salariales y en el Anexo de quinquenios.

Art. 17. *Premios de antigüedad.*—Se mantiene un premio de antigüedad para el personal que, en este año, vaya cumpliendo el primer quinquenio y sucesivos. Este premio se cobrará por una sola vez, al devengar el quinquenio de que se trate.

Durante el año 2002 el importe de estos premios será de 162,27 euros. A partir del mes siguiente de la firma del preacuerdo de convenio pasarán a ser de 166,65 euros.

Se mantiene, igualmente, para todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicios la entrega de un reloj. La entrega se realizará dentro del año de su cumplimiento.

Art. 18. *Pagas extraordinarias.*—Se disfrutará de dos pagas extraordinarias, que se devengarán por semestres naturales y que serán efectivas entre los días 10 al 20 de julio y diciembre, siendo cada una de ellas el equivalente a treinta días de retribución convenio, más antigüedad y percepción extrasalarial, en el caso de trabajadores no sujetos a sistema de prima, o el promedio de la prima por rendimiento obtenido en trabajos directos en el trimestre anterior para cada trabajador, sobre horas reales trabajadas, en los supuestos de trabajadores sometidos a sistemas de primas, multiplicado por el número de horas que resulte de dividir el total de horas efectivas de trabajo al año por once meses, es decir:

Para 2002:

$$\frac{1.774 \text{ horas}}{11 \text{ meses}} = 161,27 \text{ horas}$$

Para determinar el rendimiento promedio obtenido en trabajos directos, se emplearán los meses de marzo, abril y mayo en la paga de julio; para la de diciembre, los meses de julio, septiembre y octubre.

Los treinta días de retribución convenio, serán el equivalente de multiplicar el precio hora de la categoría del trabajador por el número de horas resultante de dividir las horas efectivas de trabajo por once meses, siguiendo durante la vigencia de este convenio la misma fórmula antes expresada.

Art. 19. *Pluses.*—Plus de nocturnidad: Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, concordado con el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores. Su precio se calculará de acuerdo al 20 por 100 sobre la hora profesional (salario base + plus convenio + retribución voluntaria + antigüedad). Se entiende por “horario nocturno” las horas comprendidas en la franja horaria de veintidós horas a seis horas.

Plus de jefe de equipo: Su importe es el recogido en la tabla del Anexo del convenio, de acuerdo con el artículo 5 del mismo.

Plus de toxicidad, peligrosidad o penosidad: El personal que desempeñe puestos calificados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirá el correspondiente plus, de acuerdo con las tablas del Anexo del convenio.

El plus se percibirá durante el tiempo en que efectúe trabajos en los puestos de trabajo para los cuales se concedió dicho plus.

Para el cálculo de estos pluses se utilizó el salario base del convenio del metal para la Comunidad de Madrid de 1988.

La calificación de los trabajos dentro de los tres conceptos y el derecho al cobro del plus, deberá establecerse, en todo caso, por la comisión paritaria del convenio, y si ésta no logra un acuerdo, por los órganos jurisdiccionales competentes.

Compensación distancia traslado: Tienen derecho a esta compensación, y en la cuantía establecida, la plantilla de la planta de Alcobendas que fue trasladada a la planta de Getafe, de acuerdo al documento firmado entre las partes de fecha 31 de mayo de 2000, más la cantidad que resulte de dividir, por su desaparición, la cuantía establecida en el artículo 33 del convenio de “Siebe Automotive España” de la planta de Alcobendas para el año 2000 relativo a “Refrigerios”. Esta cantidad se distribuirá de forma lineal entre el personal que fue trasladado de la planta de Alcobendas.

Plus de transporte: En este plus se recoge la ayuda al transporte a la que tendrán derecho aquellos trabajadores que estuvieran trabajando en la calle Bolívar y que no puedan utilizar el autobús de la empresa por tener un turno distinto al de mañana, así como aquellos trabajadores de la calle Bolívar que ya lo estuvieran percibiendo a la fecha de firma del convenio. La cuantía queda actualizada en 27,34 euros por once pagas al mes siguiente de la firma del preacuerdo.

Complemento plus de convenio: Éste recogerá, para el personal que anteriormente a la firma de este convenio estuviera sujeto al convenio de “Siebe Automotive España” para la planta de Getafe y que su condición económica le integre directamente en el 2001 en las “Tablas integradas”, la diferencia económica que aún quedase a su favor en el concepto de antigüedad, una vez integrada la misma. Este complemento no tendrá carácter compensable ni absorbible en los mismos términos que el plus de convenio, y se actualizará en el mismo porcentaje que lo haga éste.

También en este concepto se abonará la diferencia que resulte de la aplicación de la nueva tabla de primas de este convenio y la desaparición de los pluses “incentivo control calidad” y “plus de cantidad y calidad” para aquellas personas que a la firma del convenio del 2001 vinieran cobrando estos pluses.

Plus de integración: Éste recogerá, respecto de aquellos trabajadores que les fuera de aplicación las “Tablas de integración”, la cantidad sobrante sobre estas propias tablas, excepto la correspondiente a la antigüedad en el valor que tuviera cada quinquenio de acuerdo a las tablas de este convenio. Este plus será compensable y absorbible hasta alcanzar las “Tablas integradas”.

Plus de tarde y noche: Se abonará a aquel personal que trabajando en turnos de tarde o noche, de forma habitual o esporádica, cobre en concepto de nocturnidad una cantidad inferior a los 18,94 euros al mes. El importe de este plus será la diferencia que exista entre la nocturnidad realmente cobrada ese mes y los 18,94 euros.

Compensación-regularización autobús calle Bolívar: Tienen derecho a esta compensación-regularización los trabajadores de la planta de Getafe relacionados en el acuerdo de fecha 2 de julio de 2002 y en la cuantía definido en el mismo.

Art. 20. *Vacaciones*.—Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales y serán consecuencia inmediata del calendario laboral que se negocie, respetándose siempre las vacaciones mínimas que establezcan las disposiciones vigentes.

Durante la vigencia del presente convenio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente en el mes de agosto.

El personal que se encuentre de baja por enfermedad común o accidente, en el momento del inicio de las vacaciones anuales, tendrá derecho al disfrute, dentro del transcurso del año natural, de los días pendientes. Respecto de los días señalados expresamente en el calendario laboral como días de vacaciones, en los términos del párrafo primera de este artículo 20 para el mes de diciembre, para el caso que un trabajador hubiera caído de baja por accidente o enfermedad común con anterioridad a su disfrute, podrá disfrutarlos dentro del mes de enero inmediato. Transcurrido este mes se cerrará esta posibilidad, tanto si se incorporó en el mes de enero como con posterioridad.

En caso de que la baja se produzca durante las vacaciones no se tendrá derecho al citado disfrute, tanto en las de verano como en las de diciembre.

En cuanto a su abono será, para el personal de taller, el importe de la retribución de convenio por el número de horas resultantes de dividir el total de horas efectivas de trabajo al año por once meses, más el promedio de la prima por rendimiento, sobre horas reales trabajadas en cada caso.

Se utilizará la misma fórmula recogida en el artículo 18. Pagas extraordinarias.

El promedio será el obtenido en los meses de abril, mayo y junio, más la parte proporcional de antigüedad, más las percepciones extrasalariales, en su caso.

El personal mensual cobrará el importe de la retribución convenio, antigüedad y percepciones extrasalariales, en su caso, correspondientes al número de horas determinadas en este artículo.

A todo el personal se le abonará en la nómina del mes que legalmente corresponda.

Art. 21. *Permisos retribuidos*.—Se tendrá derecho a permiso remunerado por falta o ausencia al trabajo, siempre que se avise con la posible antelación, por los siguientes motivos y períodos mínimos:

1. Matrimonio de hijos y hermanos: Un día natural (justificar con el documento adecuado). Cuando por ocurrir el hecho fuera del lugar de residencia del trabajador éste hubiera de realizar un desplazamiento o viaje, este día natural se ampliará en un día laborable, a tenor de la distancia y el medio de transporte utilizado.

2. Matrimonio: Quince días naturales (justificar con libro de familia).

3. Traslado de domicilio: Un día (justificar con contrato o escritura).

4. Alumbramiento de esposa: Dos días naturales (será justificado con el libro de familia o certificado médico).

5. Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padre o madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge: Dos días naturales (la enfermedad o fallecimiento serán justificados con certificado médico).

En caso de alumbramiento, fallecimiento o enfermedad grave de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos) en que se requiera la tramitación de documentos, se tendrá derecho al tiempo necesario y retribuido para dichos trámites.

Cuando por ocurrir alguna de las circunstancias enumeradas en los puntos 4 y 5 de este artículo fuera de la Comunidad de Madrid, hubiera de llevarse a cabo un desplazamiento o viaje, se aumentará el período indicado de dos días en el tiempo preciso para efectuar el desplazamiento de ida como el de vuelta, a tenor del medio de transporte utilizado y con un máximo adicional, en todo caso, de tres días.

Los días u horas de licencia disfrutados, se devengarán sobre la retribución de convenio, excepto para los recogidos en los puntos 2, 4 y 5 anteriores, que se pagarán al 100 por 100 del salario real.

Las parejas de hecho podrán beneficiarse de los mismo derechos, siempre que acrediten mediante documento público y oficial la convivencia en común.

Permisos especiales:

— Por enfermedad:

A petición del trabajador, y por razones de enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado, la empresa concederá permiso especial a estudiar en cada caso, bien en jornada reducida o completa. Este permiso no será retribuido.

Las horas o días utilizados podrán ser recuperados o descontados a petición del trabajador según la carga de trabajo.

— Por estudios:

La empresa estudiará las propuestas según cada caso concreto, a petición del trabajador, para conceder permisos durante el tiempo necesario para la realización de estudios, con la correspondiente reducción salarial.

En los supuestos de cursos de formación continua que tengan que ver con la actividad de la empresa no existirá reducción salarial.

Capítulo VI

Jornada de trabajo. Calendario laboral

Art. 22. *Jornada de trabajo*.—Durante la vigencia de este convenio la jornada de trabajo será la que permita hacer durante el año 2002 mil setecientas setenta y cuatro horas (1.774) y de acuerdo al calendario laboral pactado para el año 2002.

La jornada laboral para el año 2003 será de mil setecientas setenta horas (1.770) y de acuerdo al calendario laboral que se aplique al año 2003.

Las horas de descanso por bocadillo, que serán cincuenta y cinco al año, no serán en ningún caso retribuidas, con las excepciones que se pudieran pactar en calendario laboral.

El horario de trabajo ordinario para el año 2002 será:

- Turno de mañana: De 7:15 am a 15:30 pm.
- Turno de tarde: De 15:20 pm a 23:20 pm.
- Turno de noche: De 23:10 pm a 07:10 am.

En todo caso se observará la duración máxima de nueve horas. Tal duración sólo podrá, excepcionalmente, incrementarse en el tiempo preciso para recuperar las horas necesarias dejadas de trabajar determinados días, dejados libres de mutuo acuerdo en el calendario laboral anual.

Si el Gobierno establece por Ley una reducción de jornada que nos afecte, se aplicará en los términos del texto de la Ley que nos obligue.

En determinados casos concretos en que las circunstancias de los interesados, en relación con el puesto de trabajo desempeñado, lo justifique y permita, la dirección, previa petición individualizada, podrá conceder horario flexible, siempre que no exista en la entrada o salida al trabajo más de una hora de diferencia sobre lo establecido para el resto de los trabajadores.

Art. 23. *Días libres*.—Los días libres para el personal de “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima”, serán consecuencia inmediata de calendario de trabajo que se confeccione, respetándose en cualquier caso las horas a que se refiere el artículo 22 de este convenio.

Si por circunstancias especiales no contempladas en el calendario oficial anual se librara un día no previsto, los trabajadores, de acuerdo con la dirección, establecerán el día o días en que se recuperará dicho día a fin de asegurar el cumplimiento anual de las jornadas repetidamente citadas.

Art. 24. *Turnos de trabajo.*—El compromiso de realizar la jornada convenida alcanza por igual a todos los productores, cualquiera que sea al turno que realice, excepto las siguientes situaciones:

- El personal que trabaje:
 - En turno de tarde, una jornada de ocho horas diarias de permanencia, desglosadas en siete y tres cuartos horas de trabajo en máquina y un cuarto de hora para bocadillo.
 - En turno de noche, una jornada de ocho horas diarias de permanencia, desglosadas en siete horas y tres cuartos de trabajo y un cuarto de hora para bocadillo.

Es potestativo de la empresa establecer turnos rotativos del personal en cuyos contratos figure la obligación de turnar por necesidades de trabajo, para lo cual la empresa se ve obligada a avisar al trabajador que deba turnar con tres días de antelación.

Capítulo VII

Disposiciones varias

Art. 25. *Enfermedad, minusvalidez e imperiosa necesidad.*—Se mantiene la política solidaria de prestación complementaria por enfermedad, establecida en anteriores convenios, conforme a los siguientes criterios:

1.º Se constituye un fondo, integrado por la aportación del 0,34 por 100 sobre el salario bruto de todos los trabajadores. Dicho porcentaje se eleva al 0,40 por 100, que es el resultado de multiplicar 0,34 por 100 por 14 pagas y dividido por doce mensualidades, de acuerdo con el artículo 3 del convenio colectivo.

2.º La empresa se compromete a abonar el 100 por 100 de dicho salario bruto para los siguientes casos:

- Consultas médicas.
- Consultas especialistas.
- Incapacidad temporal (enfermedad común o accidente de trabajo) a partir del día de la baja, mientras la misma subsista.

3.º Dicha aportación será revisable por convenios sucesivos de acuerdo con los resultados económicos que pueda representar del compromiso de abonar el 100 por 100 sobre el salario bruto.

Se mantiene durante la vigencia del presente convenio la prestación económica que se viene realizando a aquellos trabajadores de “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima”, que tengan hijos con una prestación por minusvalía, reconocida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), por un importe de 67,90 euros mensuales.

Art. 26. *Créditos.*—Se establece para el año 2002 en 36.060,73 euros el límite global máximo destinado a estos créditos de financiación de los intereses y gastos ocasionados por la adquisición de primera vivienda, reformas, escrituras y atención de casos de imperiosa necesidad, etcétera.

La cuantía máxima de la que se financiarán los intereses y gastos que individualmente hubiera ocasionado la adquisición de la primera vivienda será de 6.000 euros, y para los demás motivos de 3.000 euros, haciendo frente el interesado por su cuenta de hasta el 3,25 por 100 de los intereses y gastos, siendo el resto a cargo de la empresa. El tiempo máximo de percepción de esta ayuda será de un año, en la cuantía solicitada y con los topes contenidos en este mismo párrafo.

En función de la evolución futura de los tipos de interés, se podrá revisar el tipo de interés de referencia arriba indicado para determinar los excesos sobre los cuales se establecen las subvenciones referidas en este artículo. Entre la empresa y la comisión de vigilancia del convenio serán los encargados de la revisión y concesión de estos créditos.

Art. 27. *Ayudas.*

27.1. *Ayuda escolar:* La empresa subvencionará a los trabajadores de la empresa por cada hijo que al día 1 de septiembre

de cada año (siendo mayores de cuatro años y menores de dieciséis años), estén incluidos en la Seguridad Social del solicitante y acrediten estar inscritos en cualquier escuela de formación reglada, la cantidad de 10,10 euros mensuales por el período escolar, es decir, desde septiembre a junio, ambos inclusive.

Las altas o bajas que pudiera producirse durante el curso por cumplimiento de la edad del hijo no surtirán efecto hasta el curso siguiente.

Las altas o bajas que pudiera producirse durante el curso como consecuencia del ingreso o cese de trabajadores que tuvieran hijos con derecho a ayuda escolar serán tratados de la forma siguiente:

- Altas: Se comenzarán a computar en la distribución del Curso siguiente (1 de septiembre).
- Bajas: Dejan de percibir la ayuda escolar automáticamente desde el momento que cesa en la empresa.

Las solicitudes para recibir la ayuda escolar deberán presentarse durante el mes de septiembre de cada año.

27.2. *Ayuda de estudios:* La empresa subvencionará con el 50 por 100 de la tasa mensual del centro de estudios o academia a cada empleado de “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima”, que esté efectuando algún tipo de estudio de acuerdo a lo siguiente:

- Que los estudios que esté realizando redunden en beneficio de la empresa.
- La subvención se hará efectiva, previa presentación del justificante de pago del centro de estudios o academia.
- Se subvencionará un solo tipo de estudios al mismo tiempo y a la misma persona.
- Se subvencionará solamente la parte correspondiente a la del curso escolar.

Art. 28. *Ropa de trabajo.*—Se entregarán dos prendas de trabajo por año en los puestos de taller y una en los puestos de oficina en que esté determinado, respetándose aquellas secciones que tienen concedida periodicidad diferente.

En tornos automáticos, soldadura, taladros, prensas y mantenimiento, se entregarán tres prendas por año.

La entrega de estas prendas se realizará dentro de los semestres naturales de cada año.

Art. 29. *Seguro de vida.*—Se mantiene durante la vigencia del presente convenio el seguro de vida concertado por la empresa, que cubrirá una indemnización equivalente al salario real de cada trabajador al 31 de diciembre del año anterior en los supuestos de muerte o invalidez permanente. En el caso de muerte por accidente el total garantizado ascendería a dos anualidades del citado salario real.

Art. 30. *Representación sindical.*—Durante la vigencia del presente convenio, se concederá a la representación sindical de “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima”, que el tiempo invertido en asistir a reuniones de negociación de convenio colectivo, comisión mixta de convenio, expedientes de regulación de empleo y comisión de seguridad e higiene no sean con cargo al crédito de veinticuatro horas mensuales de que disponen en la actualidad a partir de la firma del convenio. El crédito de horas mensuales para el secretario del comité de empresa será de treinta y tres. El cómputo pasa a ser bimensual, pudiendo ser acumuladas entre los miembros de una misma sección sindical.

Tampoco serán con cargo a tal crédito las invertidas en asistencia a reuniones convocadas por dirección general y personal en todos los casos, o a las convocadas por los trabajadores y en las que sea necesaria la asistencia de la dirección.

Las horas de la comisión paritaria de métodos y tiempos, compuesta por tres miembros, podrán utilizar el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones, hasta un máximo de trece horas mensuales para cada uno de sus miembros, incluyendo las utilizadas en reuniones.

Igualmente facilitará a los miembros del comité de empresa la utilización, en los casos necesarios, de la máquina fotocopidora y el teléfono, siempre que su uso esté relacionado con su cargo sindical dentro de la compañía, ajustándose al presupuesto que conceda el director administrativo para tal fin.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales con implantación en la empresa, se descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente bancaria a la que debe ser transferida la cantidad correspondiente. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario y por escrito del trabajador afiliado.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias al delegado sindical en la empresa, si lo hubiere.

La empresa facilitará trimestralmente al comité de empresa la siguiente información:

1. Situación de la producción y ventas.
2. Programa de producción.
3. Situación del sector siderometalúrgico.

Anualmente les dará también a conocer el balance de la compañía.

Esta información será para uso exclusivo del comité de empresa, estando obligados los miembros del comité a guardar secreto sobre la misma, aun después de cesar en sus cargos sindicales.

La empresa reconoce a las secciones sindicales de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, así como a sus delegados sindicales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical en su artículo 10 y siguiente para empresas de este número de trabajadores. Estos últimos gozarán de un crédito horario de diez horas mensuales (clave 66) de cómputo bimensual en razón de este puesto, horas que no podrán ser cedidas a ningún otro miembro de su sección sindical.

La acción sindical en la empresa, en lo no determinado por este convenio, se regulará por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto.

Art. 31. *Delegados de prevención.*—Durante la vigencia del presente convenio la empresa mantendrá un fondo de 3.005,06 euros, destinado a la atención de casos urgentes, planteados por los delegados de prevención. Este fondo será administrado por la empresa. Con cargo a este fondo también se abonarán los gastos de compra o reparación de gafas al que hace referencia el preacuerdo del presente convenio.

La empresa asume el compromiso de realizar un reconocimiento médico periódico ordinario, con el centro o empresa colaboradora definida por la misma, con carácter anual, a todos los trabajadores que así lo deseen y soliciten.

Está establecido que los delegados de prevención de “Cooper-Stándard Automotive España, Sociedad Anónima”, realicen visitas a los diferentes puestos de trabajo el último día laborable de cada semana, a partir de las catorce horas. Estas visitas se regirán por las normas contenidas en Memorándum de 30 de noviembre de 1984.

Los delegados de prevención serán elegidos por todos los trabajadores de la empresa, excepto uno de ellos que deberá ser elegido de entre los miembros del comité de empresa. El número de delegados será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Las horas para asistencia a los cursos que sean necesarios para desempeñar su función, previa autorización o coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, serán retribuidas al 100 por 100.

Art. 32. *Grupo de empresa.*—La empresa subvencionará al grupo de empresa, que se denomina Asociación Cooper-Stándard Automotive España, con una gratificación de 388,08 euros para los meses de enero a mayo, ambos inclusive (cinco mensualidades), y de 395,45 euros para los meses de junio a diciembre (excluido agosto, seis mensualidades), es decir, 4.313,10 euros para el año 2002, e igual cantidad para el año 2003.

Este fondo será administrado por una comisión que se nombre para tales fines y que dará cuenta de este dinero a la asamblea de asociados. La empresa tendrá derecho a nombrar un representante con voz y voto.

El fondo estará en una cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre de Asociación Cooper-Stándard Automotive España.

Los gastos de locomoción, u otros gastos, debiendo estar siempre debidamente justificados, originados por el comité de empresa, para consultas laborales relacionadas con su cargo, serán subvencionadas a cargo de dicho fondo. La cuantía de gastos de desplazamiento la fijará la Asociación de acuerdo con el comité de empresa.

La comisión que administrará la Asociación se compondrá de un máximo de cinco miembros y será elegida una vez celebradas elecciones sindicales, por votación de todos los trabajadores, en elección promovida por el comité de empresa. Los que salgan elegidos se organizarán internamente, distribuyendo entre ellos los cargos de presidente, tesorero, secretario y vocales. A su vez el comité de empresa designará un miembro de entre los representantes electos del personal, que se integrará en la Asociación Cooper-Stándard Automotive España.

La comisión podrá ser revocada con los mismos requisitos que establece el Estatuto de los Trabajadores para la revocación de los representantes electos del personal.

Cada uno de los miembros que formen parte de la comisión de la Asociación Cooper-Stándard Automotive dispondrá de once horas anuales retribuidas para cumplir con sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33. *Subsidiariedad.*—Si durante la vigencia de este convenio de empresa se produjera la firma de un convenio estatutario para el sector del metal de la Comunidad de Madrid, o a nivel estatal, será de aplicación en el ámbito de este convenio respecto de las materias no reguladas en el mismo.

Art. 34. *Solución de conflictos extrajudiciales.*—Las partes firmantes del presente convenio acuerdan para la resolución extrajudicial de conflictos al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos de dicho Instituto Laboral.

Art. 35. *Convergencia de convenios.*—La empresa asume el compromiso de finalizar plenamente la integración con fecha 1 de enero de 2003, momento en el que todo el personal de “Cooper-Stándard Automotive, Sociedad Anónima”, de la planta de Getafe deberá quedar dentro de las “Tablas integradas”.

Para esa fecha las partes asumen también el compromiso de ajustar el número de categorías de las “Tablas integradas” hacia las categorías existentes en el convenio del metal de la provincia de Madrid.

Asimismo, se asume el compromiso de analizar el sistema único de primas de este convenio para ver los efectos de la integración en el mismo.

Art. 36. *Comisión mixta.*—Se constituye para la vigilancia e interpretación del convenio una comisión mixta compuesta por dos representantes económicos y cinco representantes sociales, que serán designados por la comisión deliberadora del convenio. En los temas conflictivos en los que no se logre avenencia podrá nombrarse, de común acuerdo, un árbitro que resuelva el litigio, sometiéndose ambas partes a su decisión.

Su composición durante la vigencia del presente convenio será:

Representación económica:

- Don José Souto Muñoz.
- Don Carlos Montero Rodil.
- Don Luis Fletes Rincón.

Representantes sociales:

- Don José Chaparro.
- Don Eugenio Ceballos.
- Don Joaquín García.
- Don Luis Sánchez.
- Don Emilio Alonso.
- Don Jesús G. Cabezas.
- Don Ángel Díaz-Rullo.
- Don José A. Pajuelo.
- Don Aurelio Pulpón.
- Don Juan A. Sobaler.
- Don Antonio Hernández.

ANEXO I/1

TABLAS INTEGRADAS PERSONAL (MENSUAL)

Convenio 2002

euros

| Categorías | SALARIO BASE | PLUS DE CONVENIO | RETRIB CONVENIO | TOTAL AÑO 2002 |
|-----------------------------|--------------|------------------|-----------------|----------------|
| Subalternos | | | | |
| Almacenero A | 608,325 | 479,647 | 1.087,972 | 15.231,609 |
| Almacenero B | 608,325 | 475,001 | 1.083,326 | 15.166,569 |
| Chofer A | 641,718 | 465,196 | 1.106,913 | 15.496,788 |
| Chofer B | 641,718 | 458,561 | 1.100,279 | 15.403,900 |
| Vigilante | 600,876 | 459,360 | 1.060,236 | 14.843,304 |
| Telefonista | 600,876 | 443,892 | 1.044,769 | 14.626,761 |
| Listero A | 619,473 | 541,312 | 1.160,785 | 16.250,994 |
| Listero B | 619,473 | 479,561 | 1.099,035 | 15.386,484 |
| Ordenanza | 600,864 | 413,118 | 1.013,981 | 14.195,741 |
| Administrativos | | | | |
| Jefe 1ª A | 808,123 | 591,564 | 1.399,688 | 19.595,629 |
| Jefe 1ª B | 808,123 | 560,735 | 1.368,859 | 19.164,021 |
| Jefe 2ª A | 749,088 | 616,673 | 1.365,761 | 19.120,659 |
| Jefe 2ª B | 749,088 | 604,331 | 1.353,419 | 18.947,864 |
| Oficial 1ª A | 687,158 | 604,590 | 1.291,749 | 18.084,484 |
| Oficial 1ª B | 687,158 | 589,132 | 1.276,290 | 17.868,065 |
| Oficial 1ª C | 687,158 | 527,402 | 1.214,561 | 17.003,849 |
| Viajante | 687,158 | 527,402 | 1.214,561 | 17.003,849 |
| Oficial 2ª A | 639,980 | 536,196 | 1.176,176 | 16.466,459 |
| Oficial 2ª B | 639,980 | 520,827 | 1.160,807 | 16.251,302 |
| Oficial 2ª C | 639,980 | 497,627 | 1.137,607 | 15.926,494 |
| Oficial 2ª D | 639,980 | 459,055 | 1.099,035 | 15.386,484 |
| Aux Admvo A | 611,558 | 456,433 | 1.067,991 | 14.951,876 |
| Aux Admvo B | 611,558 | 417,854 | 1.029,412 | 14.411,767 |
| Personal Informática | | | | |
| Analista | 808,123 | 456,459 | 1.264,583 | 17.704,158 |
| Programador | 749,088 | 439,573 | 1.188,661 | 16.641,247 |
| Operador | 687,158 | 423,436 | 1.110,595 | 15.548,325 |
| Técnicos de Oficina | | | | |
| Dlnte Proyec A | 758,262 | 548,829 | 1.307,091 | 18.299,275 |
| Dlnte Proyec B | 758,262 | 525,681 | 1.283,942 | 17.975,193 |
| Delineante 1ª A | 687,158 | 481,148 | 1.168,307 | 16.356,292 |
| Delineante 1ª B | 687,158 | 427,131 | 1.114,289 | 15.600,053 |
| Delineante 1ª C | 687,158 | 403,982 | 1.091,140 | 15.275,964 |
| Delineante 2ª A | 639,980 | 435,686 | 1.075,666 | 15.059,323 |
| Delineante 2ª B | 639,980 | 420,504 | 1.060,484 | 14.846,780 |
| Delineante 2ª C | 639,980 | 404,840 | 1.044,820 | 14.627,480 |
| Calcedor A | 611,558 | 417,854 | 1.029,412 | 14.411,767 |
| Personal Laboratorio | | | | |
| Jefe Laborat A | 833,511 | 566,177 | 1.399,688 | 19.595,629 |
| Jefe Laborat B | 833,511 | 535,348 | 1.368,859 | 19.164,021 |
| Auxiliar A | 611,558 | 417,854 | 1.029,412 | 14.411,767 |
| Auxiliar B | 611,558 | 402,446 | 1.014,003 | 14.196,048 |

euros

| Categorías | SALARIO BASE | PLUS DE CONVENIO | RETRIB CONVENIO | TOTAL AÑO 2002 |
|---------------------------|--------------|------------------|-----------------|----------------|
| Técnicos Oganiz | | | | |
| Jefe 1ª A | 768,835 | 630,853 | 1.399,688 | 19.595,629 |
| Jefe 1ª B | 768,835 | 600,024 | 1.368,859 | 19.164,021 |
| Jefe 2ª A | 749,088 | 616,673 | 1.365,761 | 19.120,659 |
| Jefe 2ª B | 749,088 | 596,627 | 1.345,715 | 18.840,004 |
| Técnico Org 1ª A | 687,158 | 589,132 | 1.276,290 | 17.868,065 |
| Técnico Org 1ª B | 687,158 | 550,500 | 1.237,658 | 17.327,218 |
| Técnico Org 2ª A | 639,980 | 536,196 | 1.176,176 | 16.466,459 |
| Técnico Org 2ª B | 639,980 | 528,327 | 1.168,307 | 16.356,292 |
| Aux Técnico A | 613,845 | 415,567 | 1.029,412 | 14.411,767 |
| Técnicos de Taller | | | | |
| Jefe Taller A | 835,919 | 563,768 | 1.399,688 | 19.595,629 |
| Jefe Taller B | 835,919 | 509,795 | 1.345,715 | 18.840,004 |
| Contramestre A | 724,090 | 583,016 | 1.307,106 | 18.299,484 |
| Encargado A | 656,443 | 635,306 | 1.291,749 | 18.084,484 |
| Encargado B | 656,443 | 619,847 | 1.276,290 | 17.868,065 |
| Capataz A | 632,014 | 559,361 | 1.191,375 | 16.679,250 |
| Titulados | | | | |
| Titulado Sup A | 1.014,751 | 446,651 | 1.461,402 | 20.459,624 |
| Titulado Sup B | 1.014,751 | 415,805 | 1.430,556 | 20.027,780 |
| Tec. Tit. c/resp A | 979,921 | 466,102 | 1.446,023 | 20.244,316 |
| Téc. Tit. c/resp B | 979,921 | 435,234 | 1.415,155 | 19.812,165 |
| Téc. Tit. c/resp C | 979,921 | 404,519 | 1.384,440 | 19.382,165 |
| Téc. Titul. A | 958,047 | 333,672 | 1.291,719 | 18.084,072 |
| Téc. Titul. B | 958,047 | 295,064 | 1.253,111 | 17.543,552 |
| Téc. Titul. C | 958,047 | 256,514 | 1.214,561 | 17.003,849 |
| A.T.S. | 809,446 | 482,303 | 1.291,749 | 18.084,484 |

ANEXO II/1

TABLAS INTEGRADAS PERSONAL TALLER

Convenio 2002

euros

| CATEGORIAS | Salario base hora | Plus Convenio hora | Retrib Convenio hora | PERCEPCIÓN ANUAL 2002 |
|---------------------|-------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|
| Oficial 1ª matric. | 3,862 | 2,914 | 6,776 | 15.292,11 |
| Oficial 1ª verific. | 3,862 | 2,806 | 6,667 | 15.047,02 |
| Oficial 1ª A | 3,862 | 2,708 | 6,570 | 14.826,34 |
| Oficial 1ª B verif | 3,862 | 2,637 | 6,499 | 14.666,87 |
| Oficial 1ª B | 3,862 | 2,448 | 6,309 | 14.239,06 |
| Oficial 1ª C verif | 3,862 | 2,469 | 6,330 | 14.286,54 |
| Oficial 1ª C | 3,862 | 2,389 | 6,251 | 14.106,83 |
| Oficial 2ª | 3,741 | 2,457 | 6,198 | 13.988,19 |
| Oficial 2ª verif | 3,741 | 2,522 | 6,263 | 14.135,05 |
| Oficial 3ª | 3,631 | 2,525 | 6,156 | 13.893,11 |
| Oficial 3ª verif | 3,631 | 2,525 | 6,156 | 13.893,11 |
| Peón Especialista | 3,602 | 2,532 | 6,134 | 13.843,33 |
| Peón | 3,481 | 2,605 | 6,086 | 13.734,81 |
| Peón Especifico | 3,481 | 1,327 | 4,808 | 10.850,69 |

Cálculo salario hora:

— Horas cobro anuales:

- $161,20 \times 14 = 2.256,80.$
- $2.256,80/425 = 5,31$ horas día.

ANEXO I/2

TABLAS DE INTEGRACIÓN PERSONAL (MENSUAL)

Convenio 2002

| Categorías | Salario base | Plus de Convenio | Retribuc. Convenio | TOTAL AÑO AÑO 2002 |
|-----------------------------|--------------|------------------|--------------------|--------------------|
| Subalternos | | | | |
| Almacenero | 720,653 | 304,427 | 1.025,080 | 14.351,120 |
| Vigilante | 710,210 | 300,020 | 1.010,230 | 14.143,220 |
| Administrativos | | | | |
| Jefe de 1ª | 936,521 | 371,184 | 1.307,705 | 18.307,870 |
| Jefe de 2ª | 893,154 | 378,991 | 1.272,146 | 17.810,040 |
| Oficial 1ª y Viajante | 811,327 | 374,253 | 1.185,580 | 16.598,120 |
| Oficial 2ª | 746,107 | 300,815 | 1.046,921 | 14.656,900 |
| Aux. Administrativo | 706,802 | 279,105 | 985,907 | 13.802,700 |
| Informática | | | | |
| Analista | 905,627 | 330,415 | 1.236,043 | 17.304,600 |
| Programador | 844,345 | 312,882 | 1.157,226 | 16.201,170 |
| Técnicos de Oficina | | | | |
| Delineante Proyectista | 878,605 | 349,103 | 1.227,708 | 17.187,910 |
| Delineante 1ª | 774,765 | 287,315 | 1.062,080 | 14.869,120 |
| Delineante 2ª | 730,046 | 279,061 | 1.009,107 | 14.127,500 |
| Reproductor de Planos | 701,079 | 281,013 | 982,091 | 13.749,280 |
| Personal Laboratorio | | | | |
| Jefe de Laboratorio | 945,653 | 369,212 | 1.314,864 | 18.408,100 |
| Analista 1ª | 857,039 | 285,680 | 1.142,719 | 15.998,070 |
| Analista 2ª | 708,307 | 270,899 | 979,206 | 13.708,890 |
| Auxiliar | 696,514 | 232,171 | 928,685 | 13.001,590 |
| Técnicos de Taller | | | | |
| Jefe de Taller | 945,653 | 395,217 | 1.340,870 | 18.772,180 |
| Maestro de Taller | 874,445 | 458,125 | 1.332,570 | 18.655,980 |
| Contramaestre | 838,745 | 453,975 | 1.292,720 | 18.098,080 |
| Encargado | 809,435 | 441,725 | 1.251,160 | 17.516,240 |
| Técnicos Titulados | | | | |
| Ingeniero y Arquitecto Tit. | 1.102,095 | 367,365 | 1.469,460 | 20.572,436 |
| Titulado Superiores | 1.102,094 | 367,365 | 1.469,459 | 20.572,430 |
| Téc. Titulado c/responsab | 1.067,883 | 355,961 | 1.423,844 | 19.933,815 |
| Peritos y Aparejadores | 1.040,522 | 346,841 | 1.387,362 | 19.423,074 |
| Técnico Titulado | 1.039,758 | 346,586 | 1.386,344 | 19.408,810 |
| Organización Trabajo | | | | |
| Jefe Organización 1ª | 936,519 | 372,256 | 1.308,776 | 18.322,860 |
| Jefe Organización 2ª | 890,870 | 375,901 | 1.266,771 | 17.734,790 |
| Técnico Organización 1ª | 818,170 | 346,106 | 1.164,276 | 16.299,860 |
| Técnico Organización 2ª | 766,629 | 328,611 | 1.095,239 | 15.333,350 |

ANEXO II/2

TABLAS DE INTEGRACIÓN PERSONAL TALLER

Convenio 2002

| CATEGORIA | Salario base hora | Plus Convenio hora | Retrib. Convenio hora | PERCEPCION ANUAL 2002 |
|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| Oficial 1ª | 4,483 | 1,662 | 6,145 | 13.867,360 |
| Oficial 2ª | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 13.460,300 |
| Oficial 3ª | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 13.329,120 |
| Especialista | 0,000 | 0,000 | 0,000 | 13.228,290 |
| Peón | 3,994 | 0,000 | 5,705 | 12.875,010 |
| Peón Especifico | 3,994 | 0,814 | 4,808 | 10.850,694 |
| Pinche 17 años | 2,853 | 0,953 | 3,806 | 8.589,381 |
| Pinche 16 años | 2,475 | 0,829 | 3,304 | 7.456,467 |

Cálculo salario hora:

— Horas cobro anuales:

- $161,20 \times 14 = 2.256,80$.
- $2.256,80/425 = 5,31$ horas día.

ANEXO IV

TABLAS COMUNES QUINQUENIOS

Convenio 2002

euros

| PERSONAL DE TALLER | 1 quinq | TECNICOS | 1 quinq |
|-----------------------|---------|----------------------------|---------|
| Oficial 1ª | 0,051 | Dlnte. Proyectista | 0,062 |
| Oficial 2ª | 0,051 | Delineante 1ª | 0,051 |
| Oficial 3ª | 0,051 | Delineante 2ª | 0,051 |
| Peón Especialista | 0,051 | Calcedor | 0,051 |
| Peón | 0,051 | | |
| SUBALTERNOS | 1 quinq | TITULADOS | 1 quinq |
| Almacenero | 0,051 | Titulado Superior | 0,072 |
| Chofer | 0,051 | Titulado c/responsabilidad | 0,062 |
| Vigilante | 0,051 | Titulado | 0,062 |
| Telefonista | 0,051 | A. T. S. | 0,062 |
| Listero | 0,051 | | |
| ADMINISTRATIVOS | 1 quinq | TECNICOS DE TALLER | 1 quinq |
| Jefe 1ª | 0,062 | Jefe de Taller | 0,059 |
| Jefe 2ª | 0,062 | Contramaestre | 0,051 |
| Oficial 1ª y Viajante | 0,051 | Encargado | 0,051 |
| Oficial 2ª y Auxiliar | 0,051 | Capataz | 0,051 |
| TECNICOS ORGANIZACIÓN | 1 quinq | PERSONAL INFORMATICA | 1 quinq |
| Jefe 1ª | 0,062 | Analista | 0,062 |
| Jefe 2ª | 0,062 | Programador | 0,062 |
| Téc. Organiz. 1ª | 0,051 | Operador | 0,051 |
| Téc. Organiz. 2ª | 0,051 | | |

ANEXO V

PLUSSES

Convenio 2002

euros

| Categorías | Tóxicos o Penoso | Tóxicos + Penoso | Jefe de Equipo |
|-----------------------|------------------|------------------|----------------|
| Oficial 1ª | 0,318 | 0,401 | 0,318 |
| Oficial 2ª | 0,318 | 0,390 | 0,318 |
| Oficial 3ª | 0,308 | 0,380 | 0,308 |
| Peón Especifico | 0,308 | 0,380 | 0,308 |
| Peón | 0,298 | 0,370 | 0,298 |
| Peón Especifico | 0,226 | 0,288 | 0,226 |
| Encargados Vigilantes | 0,329 | | |

TABLA DE PRIMAS

Convenio 2002

| Rndto. | Oficial 1ª | Oficial 2ª | Oficial 3ª | Peón Especialista | Peón | Peón Especifico |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|------|-----------------|
| 100 | 0,81 | 0,79 | 0,77 | 0,75 | 0,75 | 0,69 |
| 101 | 0,83 | 0,81 | 0,79 | 0,77 | 0,77 | 0,71 |
| 102 | 0,85 | 0,83 | 0,82 | 0,79 | 0,79 | 0,72 |

| Rndto. | Oficial 1ª | Oficial 2ª | Oficial 3ª | Peón Especialista | Peón | Peón Especifico |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|------|-----------------|
| 103 | 0,88 | 0,86 | 0,84 | 0,80 | 0,80 | 0,73 |
| 104 | 0,90 | 0,88 | 0,86 | 0,83 | 0,82 | 0,75 |
| 105 | 0,95 | 0,92 | 0,90 | 0,86 | 0,86 | 0,78 |
| 106 | 0,98 | 0,95 | 0,93 | 0,89 | 0,89 | 0,80 |
| 107 | 0,99 | 0,96 | 0,94 | 0,90 | 0,90 | 0,81 |
| 108 | 1,03 | 0,98 | 0,95 | 0,91 | 0,91 | 0,82 |
| 109 | 1,03 | 1,00 | 0,97 | 0,93 | 0,93 | 0,83 |
| 110 | 1,04 | 1,01 | 0,98 | 0,94 | 0,94 | 0,84 |
| 111 | 1,06 | 1,02 | 1,01 | 0,95 | 0,95 | 0,85 |
| 112 | 1,08 | 1,03 | 1,02 | 0,96 | 0,96 | 0,86 |
| 113 | 1,12 | 1,08 | 1,04 | 1,00 | 0,99 | 0,88 |
| 114 | 1,13 | 1,10 | 1,05 | 1,01 | 1,00 | 0,89 |
| 115 | 1,15 | 1,11 | 1,08 | 1,02 | 1,01 | 0,90 |
| 116 | 1,16 | 1,12 | 1,09 | 1,03 | 1,02 | 0,91 |
| 117 | 1,18 | 1,14 | 1,11 | 1,05 | 1,04 | 0,93 |
| 118 | 1,20 | 1,16 | 1,12 | 1,06 | 1,05 | 0,93 |
| 119 | 1,21 | 1,17 | 1,13 | 1,08 | 1,06 | 0,94 |
| 120 | 1,22 | 1,18 | 1,14 | 1,09 | 1,08 | 0,95 |
| 121 | 1,25 | 1,20 | 1,17 | 1,11 | 1,11 | 0,97 |
| 122 | 1,26 | 1,22 | 1,18 | 1,12 | 1,12 | 0,97 |

| Rndto. | Oficial 1ª | Oficial 2ª | Oficial 3ª | Peón Especialista | Peón | Peón Especifico |
|--------|------------|------------|------------|-------------------|------|-----------------|
| 123 | 1,27 | 1,23 | 1,19 | 1,13 | 1,13 | 0,98 |
| 124 | 1,29 | 1,24 | 1,20 | 1,14 | 1,14 | 0,99 |
| 125 | 1,30 | 1,25 | 1,21 | 1,18 | 1,17 | 1,01 |
| 126 | 1,32 | 1,27 | 1,23 | 1,21 | 1,21 | 1,03 |
| 127 | 1,33 | 1,28 | 1,26 | 1,25 | 1,24 | 1,06 |
| 128 | 1,36 | 1,30 | 1,29 | 1,26 | 1,25 | 1,10 |
| 129 | 1,38 | 1,32 | 1,30 | 1,28 | 1,27 | 1,13 |
| 130 | 1,40 | 1,34 | 1,32 | 1,29 | 1,28 | 1,15 |
| 131 | 1,41 | 1,35 | 1,33 | 1,31 | 1,30 | 1,18 |
| 132 | 1,43 | 1,37 | 1,35 | 1,32 | 1,31 | 1,20 |
| 133 | 1,45 | 1,39 | 1,36 | 1,34 | 1,33 | 1,23 |
| 134 | 1,46 | 1,40 | 1,38 | 1,35 | 1,34 | 1,26 |
| 135 | 1,48 | 1,42 | 1,39 | 1,37 | 1,36 | 1,28 |
| 136 | 1,51 | 1,44 | 1,41 | 1,38 | 1,37 | 1,31 |
| 137 | 1,52 | 1,45 | 1,43 | 1,40 | 1,39 | 1,34 |
| 138 | 1,54 | 1,47 | 1,44 | 1,41 | 1,40 | 1,36 |
| 139 | 1,56 | 1,50 | 1,46 | 1,43 | 1,42 | 1,39 |
| 140 | 1,57 | 1,51 | 1,47 | 1,44 | 1,43 | 1,42 |

(03/26.241/02)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Badajoz

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: procedimiento administrativo de apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: órganos de recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, número 16.
- Mérida: plaza de Santa María, número 5.
- Zafra: avenida de Antonio Chacón, sin número.
- Badajoz: paseo de San Francisco, número 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos del contribuyente: B-06267462, "Transportes Logísticos Almendr.", calle Pozo, número 12, Almendralejo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2002.—El jefe de la Dependencia, Rafael Díaz García.

(02/14.629/02)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Asociación Española de Integración Gitana

Procedimiento de reintegro. Resolución de reintegro parcial de subvención. Identificación: número de expediente al que ha de hacer referencia: 143/93.

En relación con la Casa de Oficios "Integración Gitana", proyecto formativo promovido por la Asociación Española de Integración Gitana, con código de identificación fiscal número G-28538957, se detectan una serie de diferencias no justificadas por importe de 32.022,99 euros.

Transcurrido el plazo de notificación no se han presentado alegaciones ni obtenido respuesta a lo imputado.

El Instituto Nacional de Empleo, el día 6 de junio de 2002, ha declarada la deuda de 32.022,99 euros que la referida Asociación

viene obligada a reintegrar en concepto de subvención no justificada.

Se declara la exigencia de intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que finalice el período voluntario de pago en un importe que será posteriormente establecido mediante la correspondiente resolución de liquidación de intereses de demora sobre las cantidades que se indican a continuación: 33.022,99 euros, principal de la deuda reclamada.

Dicho importe deberá realizarse a la cuenta número 20-121-6 del "Banco de España" en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

La Asociación podrá comparecer ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia, plaza de Vinader, sin número, código postal 30004, durante el mes de diciembre de 2002, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución de 6 de junio de 2002, conforme al artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En contra de la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, de conformidad con la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Diligencia.—Para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

Murcia, a 12 de noviembre de 2002.—El director provincial, Pedro Abellán Busquier.

(02/16.712/02)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO

"IsCADAVI, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-81421968 y con domicilio en la calle Mina, número 18, 28511 Valdilecha (Madrid), ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión para derivar aguas del arroyo Valdecortés, con destino a riego de 0,1 ha por gravedad, en el paraje "Valdecortés", parcelas 53 y 54 del polígono 15, término municipal de Valdilecha (Madrid), conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio de 2001), y al Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 103, de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y abrir información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Valdilecha las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81 (primera planta), para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: 34.526/02.)

NOTA-EXTRACTO

La elevación del agua se realizará mediante una bomba portátil de 0,4 CV de potencia.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El jefe de servicio, José Miguel Majadas García.

(02/17.839/02)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Rama de Atención Social, Policía Municipal y Movilidad Urbana

Notificación a propietarios de vehículos depositados en bases de grúa del Ayuntamiento de Madrid

Se notifica a los titulares de los vehículos que a continuación se indican que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 11/199 de 1 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo local en materia de tráfico ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1999), se considera un vehículo abandonado cuando transcurren dos meses desde su depósito en base municipal, debiendo requerirse al propietario para que, en el plazo de quince días hábiles procedan a su recuperación, y en caso de no hacerlo se eliminarán como residuo sólido urbano.

Por lo que, transcurridos, dos meses y quince días hábiles desde la fecha de depósito sin que el vehículo sea recuperado por su propietario, previo abono, en su caso, de las tasas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, se procederá a la eliminación, sin derecho a indemnización.

Para cualquier información, o la recuperación del vehículo, llamar previamente al siguiente teléfono: 913 450 050.

La publicación de este anuncio se efectúa al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados (artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Plazo para interponer recurso de reposición ante la tercera teniente de alcalde concejala responsable de la Rama de Atención Social, Policía Municipal, Movilidad Urbana y Protección Civil: un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en este boletín. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Expediente. — Matrícula. — Fecha de retirada. — Relación. — Número de registro. — Decreto

477976. — M5576EU. — 30/01/02. — 15/2002. — 2469/2002R. — 31/05/02.
479690. — M6712LT. — 3/03/02. — 15/2002. — 2469/2002R. — 31/05/02.
481877. — GU7103F. — 20/04/02. — 47/2002. — 3308/2002-R. — 2/08/02.
481953. — M1878GZ. — 22/04/02. — 47/2002. — 3308/2002-R. — 2/08/02.
482119. — V1379CG. — 24/04/02. — 47/2002. — 3308/2002-R. — 2/08/02.
482323. — B5814LD. — 29/04/02. — 47/2002. — 3308/2002-R. — 2/08/02.
482772. — M3642JL. — 9/05/02. — 47/2002. — 3308/2002-R. — 2/08/02.
483405. — M8705JV. — 25/05/02. — 67/2002. — 3773/2002-2. — 22/08/02.
483690. — M1235LJ. — 31/05/02. — 67/2002. — 3773/2002-2. — 22/08/02.
484333. — M0183KU. — 12/06/02. — 67/2002. — 3773/2002-2. — 22/08/02.
484574. — 060616E. — 17/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
484869. — M6572MK. — 23/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
484871. — M4574HN. — 23/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
484907. — BI4409AX. — 24/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485029. — V4404EF. — 25/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485032. — M0457GP. — 25/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485053. — M1143KL. — 26/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485094. — M2344KC. — 26/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485106. — M1778IM. — 26/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485342. — C1019BLX. — 1/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.

485514. — C5276BJD. — 4/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485525. — M0212FX. — 4/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485616. — M9888MJ. — 7/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485621. — A7842BL. — 7/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485654. — M3759LW. — 8/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485727. — M6882IC. — 9/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485783. — M3919OM. — 10/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485807. — BA8918W. — 10/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485843. — C3415BKZ. — 11/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485857. — C6811BDZ. — 11/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485867. — C1426BLL. — 11/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485936. — M1621MC. — 12/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485949. — C1176BMX. — 12/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
485954. — M0084LB. — 12/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
486042. — M0150OP. — 15/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
486064. — M9821NS. — 15/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
486075. — M0987OW. — 15/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
486087. — M5073OZ. — 15/07/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
CE24542002. — M4368KN. — 3/09/02. — 90/2002. — 4207/2002-R. — 7/10/02.
CE24652002. — M5418HV. — 5/09/02. — 89/2002. — 4231/2002-R. — 7/10/02.
CE24732002. — CO2904AH. — 6/09/02. — 94/2002. — 4249/2002-R. — 14/10/02.
CE25302002. — T00482O. — 12/09/02. — 92/2002. — 4372/2002-R. — 7/10/02.
CE26422002. — M2485SM. — 25/09/02. — 100/2002. — 4658/2002-R. — 28/10/02.
CE26532002. — M9495HC. — 26/09/02. — 100/2002. — 4658/2002-R. — 28/10/02.
CO19782002. — M8079HL. — 14/07/02. — 60/2002. — 3652/2002-R. — 22/07/02.
CO21422002. — BA1845N. — 31/07/02. — 73/2002. — 3884/2002-R. — 20/08/02.
CO24022002. — M9216NT. — 25/08/02. — 87/2002. — 4130/2002-R. — 2/10/02.
CO25002002. — VI2414S. — 9/09/02. — 94/2002. — 4249/2002-R. — 14/10/02.
CO25752002. — M4252KL. — 18/09/02. — 96/2002. — 4474/2002-R. — 21/10/02.
CO25812002. — TO9095U. — 18/09/02. — 96/2002. — 4474/2002-R. — 21/10/02.
CO26052002. — M0664JB. — 21/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
CO26082002. — M4135UC. — 21/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
CO26132002. — M3126VJ. — 22/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
CO26162002. — M8007ON. — 22/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
CO26172002. — M8224HP. — 22/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
CO26452002. — M6261IY. — 25/09/02. — 100/2002. — 4658/2002-R. — 28/10/02.
MD484508. — M3928GN. — 16/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484511. — P5981G. — 17/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484545. — C5181BCD. — 17/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484613. — M7323YH. — 18/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484773. — M4846LB. — 21/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484775. — M8908GS. — 21/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
MD484835. — C3163BHP. — 22/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
ME484746. — M7575LN. — 21/06/02. — 83/2002. — 4132/2002-R. — 27/09/02.
OR24462002. — T2182O. — 2/09/02. — 90/2002. — 4207/2002-R. — 7/10/02.
OR25072002. — M5823LJ. — 10/09/02. — 91/2002. — 4309/2002-R. — 7/10/02.
OR25132002. — M2300ES. — 11/09/02. — 91/2002. — 4309/2002-R. — 7/10/02.
OR25212002. — M2404GG. — 10/09/02. — 92/2002. — 4372/2002-R. — 7/10/02.
OR25362002. — M6137GP. — 13/09/02. — 93/2002. — 4384/2002-R. — 14/10/02.
OR25402002. — B3199JU. — 14/09/02. — 93/2002. — 4384/2002-R. — 14/10/02.
OR25822002. — VA1043AC. — 18/09/02. — 96/2002. — 4474/2002-R. — 21/10/02.
OR25922002. — M7931EC. — 12/09/02. — 92/2002. — 4372/2002-R. — 7/10/02.
OR25982002. — M6239HS. — 20/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-R. — 21/10/02.
OR26272002. — M9783NX. — 23/09/02. — 98/2002. — 4545/2002-R. — 22/10/02.
OR26362002. — M8344OZ. — 24/09/02. — 98/2002. — 4545/2002-R. — 22/10/02.
PI21042002. — M8113HT. — 26/07/02. — 71/2002. — 3825/2002-R. — 19/08/02.
PI23832002. — C5335BKW. — 2/08/02. — 87/2002. — 4130/2002-R. — 2/10/02.
PI24242002. — C3245BKP. — 30/08/02. — 88/2002. — 4145/2002-R. — 4/10/02.
PI24272002. — M4384NY. — 30/08/02. — 88/2002. — 4145/2002-R. — 4/10/02.
PI24282002. — M5398NP. — 30/08/02. — 88/2002. — 4145/2002-R. — 4/10/02.
PI24492002. — AB3469H. — 3/09/02. — 90/2002. — 4207/2002-R. — 7/10/02.
PI24692002. — M9015HS. — 5/09/02. — 89/2002. — 4231/2002-R. — 7/10/02.

PI24972002. — M3999CZ. — 9/09/02. — 94/2002. — 4249/2002-R. — 14/10/02.
 PI25062002. — M4391ND. — 10/09/02. — 91/2002. — 4309/2002-R. — 7/10/02.
 PI25122002. — M2119NW. — 11/09/02. — 91/2002. — 4309/2002-R. — 7/10/02.
 PI25972002. — M4215GW. — 20/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-r. — 21/10/02.
 PI26102002. — M7607MK. — 21/09/02. — 97/2002. — 4520/2002-r. — 21/10/02.
 PI26202002. — LE1858W. — 23/09/02. — 98/2002. — 4545/2002-R. — 22/10/02.
 PI9122002. — M2159GU. — 25/03/02. — 100/2002. — 4658/2002-R. — 28/10/02.
 VE25542002. — M0102CM. — 16/09/02. — 95/2002. — 4466/2002-R. — 16/10/02.
 VE26372002. — M8925JJ. — 24/09/02. — 98/2002. — 4545/2002-R. — 22/10/02.
 VE26502002. — M5245FW. — 26/09/02. — 100/2002. — 4658/2002-R. — 28/10/02.
 VE29142002. — MN508053. — 27/10/02. — 119/2002. — 5483/2002-R. — 25/11/02.

Madrid, a 22 de noviembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento Central de Policía Municipal, Protección Civil y Bomberos, María Angeles Álvarez Rodríguez.

(02/17.224/03)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo, si en el plazo de información pública no fueran presentadas alegaciones o sugerencias, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, aprobada por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 1999, en los términos que se contienen en el expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se podrán presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones introducidas a la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y otras Publicaciones Periódicas.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Artículo 3.3. Con carácter general, los quioscos tendrán una superficie de cabina de tres a seis y medio metros cuadrados. No obstante, se podrán autorizar quioscos de hasta ocho metros cuadrados en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transportes, etcétera.

Igualmente se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Artículo 3.6. La sustitución de quioscos con superficie superior a lo dispuesto en el apartado 3.º de este artículo, siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal, podrá realizarse por nuevos modelos de quioscos homologados de superficie igual o menor a la autorizada y exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la autorización.

A efectos de esta sustitución, no se tendrá en consideración lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de esta ordenanza, sin que en ningún caso se pueda disminuir el ancho libre de paso de peatones que exista en el momento de la sustitución.

Artículo 4.3. 3. Asimismo, se permitirá la instalación de terminales empotrados de información, comunicación y servicio al ciudadano a través de la red, que se colocarán en cualquiera de las caras del quiosco, permitiéndose el acceso gratuito a la página web municipal, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Artículo 10. 1. La colocación de los puestos se efectuará de manera que su cara posterior sea paralela al bordillo y se encuentre separada de éste, al menos, 0,50 metros, pudiendo reducirse hasta 0,30 metros cuando haya una valla de protección debiendo que-

dar, asimismo, un espacio mínimo de tres metros entre su cara frontal y la línea de fachada para permitir el paso a los transeúntes.

2. En las aceras cuya zona de tránsito se encuentre apartada de la calzada por espacios verdes o terrizos, así como también en los paseos, la cara posterior de los puestos estará separada 0,50 metros como mínimo del encintado que delimite dichas zonas o del borde del paseo, en su caso.

Artículo 20, puntos 2 y 4. 2. Minusvalía. Grado mínimo del 33 por 100: hasta 3 puntos (...).

4. Haber sido colaborador durante al menos cinco años en cualquier quiosco de prensa del término municipal de Madrid: hasta 2 puntos. Se concederá 1 punto al colaborador que lleve acreditados entre 5 y 10 años de ejercicio profesional, y 2 puntos a aquel que tenga acreditados más de 10 años de trabajo en un quiosco de prensa del término municipal de Madrid.

Este extremo sólo será valorado si existe constancia de ello en la Junta Municipal de Distrito correspondiente, al haberse comunicado debidamente por el titular del puesto de venta de prensa, de acuerdo con la legislación laboral y de la Seguridad Social. Aquellos colaboradores que lo hayan sido con anterioridad al mes de julio de 1999, podrán presentar una acreditación de tal condición mediante una certificación expedida por cualquier asociación representativa del sector que demuestre su vinculación y pertenencia al colectivo durante los años que exige el presente artículo, o a través de cualquier otro medio de prueba válido en derecho.

Madrid, a 30 de diciembre de 2002.—El secretario general, Paulino Martín Hernández.

(03/648/03)

ARANJUEZ

URBANISMO

Habiéndose realizado aprobación inicial, de fecha 30 de diciembre de 2002, sobre proyecto de urbanización, denominado "Sector La Montaña", se somete a información pública dicho expediente por plazo de veinte días, durante el cual puede ser examinado el mismo en los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, a los efectos de poder presentar las alegaciones procedentes.

Aranjuez, a 3 de enero de 2003.—El alcalde-presidente, José María Cepeda Barros.

(02/324/03)

CAMARMA DE ESTERUELAS

CONTRATACIÓN

Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de 19 de diciembre de 2002, por el que se anuncia la contratación para la obra de "Ampliación de las instalaciones deportivas municipales", en Camarma de Esteruelas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ampliación de las instalaciones deportivas municipales, en Camarma de Esteruelas.
 - b) Plazo de ejecución: trece meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.783.687,80 euros, impuestos incluidos.
 5. Garantía provisional: será el 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
 6. Exposición del pliego: durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
 7. Consulta e información sobre documentación a presentar: en las dependencias municipales, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.
- Teléfono: 918 866 000.

Obtención de copias: Copistería "Copyhenares", calle Tercía, número 14, Alcalá de Henares (Madrid). Teléfono 918 884 004.

8. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C, subgrupo 3, categoría d). Grupo C, subgrupo 6, categoría c). Grupo G, subgrupo 6, categoría e).

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

— Plazo de presentación: durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

— Documentación a presentar: la recogida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

— Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento.

2.º Domicilio: plaza del Paseo, número 1.

3.º Localidad y código postal: 28816 Camarma de Esteruelas.

10. Apertura de las ofertas:

— Entidad: Ayuntamiento (salón de plenos).

— Domicilio: plaza del Paseo, número 1.

— Localidad: Camarma de Esteruelas.

— Fecha: Al siguiente quinto día hábil de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se entenderá traslado al siguiente día hábil.

— Hora: A las trece.

Camarma de Esteruelas, a 20 de diciembre de 2002.—El alcalde, Luis Gregorio Díaz Vilches.

(02/38/03)

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2002, se acordó aprobar las bases específicas y convocatoria para la provisión de una plaza de director/a de Servicios Educativos, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, TITULACIÓN DIPLOMADO UNIVERSITARIO, DENOMINACIÓN DIRECTOR/A DE SERVICIOS EDUCATIVOS, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2002

1. *Naturaleza, número y características de la plaza*

Por las presentes bases se convocan pruebas selectivas para cubrir indefinidamente y por el procedimiento de concurso una plaza de director/a de Servicios Educativos vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Galapagar, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

2. *Titulación exigida*

Los aspirantes que concurren deberán poseer el título de Diplomado en Magisterio o en Educación Social.

3. *Sistema de provisión*

Concurso.

4. *Requisitos*

Los aspirantes que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio o en Educación Social.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

6. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. *Derechos de examen*

Los derechos de examen se fijan en 18 euros y deberán ser ingresados de la forma contemplada en la base 3.4 de las generales para el ingreso de personal en el Ayuntamiento de Galapagar.

6. *Procedimiento selectivo*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1. *Experiencia profesional:*

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en este Ayuntamiento como técnico o coordinador, con contrato laboral, interino o prestación de servicios en el Área de Educación: 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia profesional como técnico o coordinador en áreas de educación en cualquier Administración Local o de similar categoría en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

Estos servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración Pública correspondiente.

2. *Formación:*

a) Por la realización de cursos de postgrado o máster en animación sociocultural, impartidos por entidades públicas o privadas reconocidas oficialmente: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cursos, jornadas, seminarios y congresos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, por cada uno de ellos acreditado de más de diez horas: 0,25 puntos. Sin especificar horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Otros cursos de formación permanente relacionados con las nuevas tecnologías (ofimática e internet): 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Los cursos en materia de ofimática sólo se valorarán si han sido realizados a partir del 1 de enero de 2000.

7. *Calificación*

La puntuación final será el resultado de la suma de la valoración de méritos.

8. *Tribunal de selección*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991 y artículo 11 del Real Decreto 2223/1984, y estará compuesto por:

Presidente: alcalde o concejal de la Corporación en quien delegue.

Secretario: el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: serán cuatro vocales:

— El concejal del área de la que depende la plaza convocada.

— Un representante designado por la Comunidad de Madrid.

— Dos vocales que serán designados por el señor alcalde entre personal laboral o funcionario con el grado de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la plaza; estos vocales podrán pertenecer a otras Administraciones Locales o al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Un representante del comité de empresa, con voz y sin voto.

Un representante de cada partido político, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

9. *Legislación aplicable*

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las bases comunes para el ingreso de personal aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de fecha 16 de agosto de 2001, con modificaciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 19 de noviembre de 2001; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y con carácter supletorio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose autoridad que nombra al tribunal la Alcaldía-Presidencia.

Galapagar, a 5 de diciembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(02/17.192/02)

GUADALIX DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ajardinamiento margen izquierda de la carretera de Navalafuente.
 - b) Lugar de ejecución: Guadalix de la Sierra.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 105.597,02 euros importe total
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28794 Guadalix de la Sierra.
 - d) Teléfono: 918 470 006.
 - e) Telefax: 918 471 045.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes del plazo de terminación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las que figuran en el pliego de condiciones.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - 2.º Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28794 Guadalix de la Sierra.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - c) Localidad: Guadalix de la Sierra.
 - d) Fecha: a los cinco días naturales siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A las catorce.
9. Otras informaciones: ...
10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario. Guadalix de la Sierra, a 8 de enero de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/322/03)

GUADALIX DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/2003.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: proyecto de urbanización y ajardinamiento del parque de las Eras de Guadalix de la Sierra.
 - b) Lugar de ejecución: Guadalix de la Sierra.
 - c) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 590.211,29 euros importe total.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28794 Guadalix de la Sierra.
 - d) Teléfono: 918 470 006.
 - e) Telefax: 918 471 045.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: A.1.A; A.4.B; E.1.B; E.5.A; G.4.A; I.1.A; I.3.A; 1.6.A; K.6.A.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - 2.º Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28794 Guadalix de la Sierra.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Domicilio: plaza Consistorial, número 1.
 - c) Localidad: Guadalix de la Sierra.
 - d) Fecha: a los cinco días naturales siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: A las catorce.
9. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario. Guadalix de la Sierra, a 8 de enero de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/323/03)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

Aprobada definitivamente, mediante decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2002, la modificación del artículo 8 "Incorporación de propietarios" de los Estatutos de la Junta de Compensación correspondiente al Plan Parcial Sector B "La Fraila II", de las vigentes Normas Subsidiarias de Humanes de Madrid, tramitada a instancia de la citada Junta de Compensación, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo interponer contra el presente acuerdo los recursos establecidos en la legislación vigente.

Humanes de Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/97/03)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Doña Trinidad Rollán Sierra, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 25 de noviembre de 2002, se aprobó con carácter definitivo y por mayoría absoluta legal la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 (UE.SUP-4) del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

Como anexo I al presente anuncio se publica el articulado íntegro de la normativa modificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

Se modifican las páginas 40 y 44 del Plan Parcial del Sector 8, que quedan redactadas de la siguiente forma:

Página 40

- 1 árbol/100 m² o fracción de parcela no ocupada por edificación.
- Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura de 1 m.
- d) Separación entre edificios en el interior de la parcela. Será de 6 m, salvo edificaciones adosadas.
- e) Edificaciones bajo rasante.
Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.
- f) Cerramiento.
 1. Linderos exteriores.—Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3 m de altura total con una base maciza de 0,80 m de altura como máximo siendo el resto permeable visualmente.
 2. A linderos laterales y traseros.—Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2 m de altura total.
- g) Frente continuo edificado.
Será como máximo de 100 m.

2.7. Retranqueos.

A lindero frontal: mínimo 5 m.

A lindero lateral: mínimo 3 m, salvo en edificaciones adosadas.

A lindero posterior: mínimo 4 m, salvo en edificaciones adosadas.

Los existentes se incorporan durante el período de vida de la edificación.

Usos permitidos en el espacio de retranqueos:

A alineación exterior:

Permitido:

- Carga y descarga.
- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.

No permitido:

- Almacenamiento.
- Instalaciones auxiliares.
- Construcciones auxiliares.
- Depósito de residuos no controlados.

Página 44

- 1 árbol/100 m² o fracción de parcela no ocupada por edificación.
- Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura de 1 m.
- d) Separación entre edificios en el interior de la parcela. Será de 6 m, salvo edificaciones adosadas.
- e) Edificaciones bajo rasante.
Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios ligados a planta baja.
- f) Cerramiento.
 1. Linderos exteriores.—Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3 m de altura total con una base maciza de 0,50 m de altura como máximo, siendo el resto permeable visualmente.
 2. A linderos laterales y traseros.—Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2 m de altura total.
- g) Frente continuo edificado.
Será como máximo de 100 m. Salvo en el caso de instalaciones de una sola industria que, finalmente, requieran mayor longitud.

2.7. Retranqueos.

A alineación exterior:

- Parcela de superficie inferior a 2.000 m²: 5 m.
- Parcela de superficie de 2.000 a 3.000 m²: 7,50 m.
- Resto de parcelas: 10 m.

A lindero lateral: 3 m (previo acuerdo notarial reflejado en el Registro de la Propiedad podrán adosarse lateralmente dos industrias en cuyo caso obviamente se suprime uno de los retranqueos laterales).

A lindero posterior: 4 m.

Usos permitidos en el espacio de retranqueos:

A alineación exterior:

Permitido:

- Carga y descarga.
- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.

No permitido:

- Almacenamiento.
- Instalaciones auxiliares.
- Construcciones auxiliares.
- Depósito de residuos no controlados.

A linderos laterales y traseros:

Permitido:

- Carga y descarga.
- Ajardinamiento.
- Aparcamiento.
- Paso de vehículos.

No permitido:

- Obstaculizar el paso de vehículos.
- Depósito de residuos controlados.
- Construcciones auxiliares.

Torrejón de Ardoz, a 29 de noviembre de 2002.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 131 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 304

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 7 de octubre de 2002.

Parte demandante, doña María Luisa Acacio Sandoval, con procurador don Luis Gómez López-Linares, y parte demandada, don José Mena, con procurador sin profesional asignado.

Objeto del juicio: otras materias.

Fallo

Que estimando la presente demanda interpuesta por el procurador don Luis Gómez López-Linares, en nombre y representación de doña María Luisa Acacio Sandoval, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario del demandado don José Mena del inmueble sito en la calle Monte Olivetti, número 26, local izquierdo, Madrid, condenando al expresado demandado a dejar el referido local libre y expedito a disposición de la actora, con apercibimiento de que no procediendo a su desalojo en plazo legal será lanzado del mismo a su costa.

Se imponen las costas causadas al demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Mena para que sirva de notificación en legal forma se extiende el presente.—El secretario (firmado).

(02/25/03)

JUZGADO NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 285 de 1993, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 17 de enero de 2002, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El señor don Antoni Frígola i Riera, magistrado-juez de primera instancia del número 21 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 285 de 1993, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Manuel Lanchares Larré y bajo la dirección del letrado don Manuel Rollán Díaz, y de otra, como demandados, don Carlos Rodríguez Zamora, doña María Septién Acebo, don Carlos Moreno Jiménez, doña Julia Palacios de la Cruz, doña María Jesús Hernández Nieto y "Eurohuertas, Sociedad Limitada", que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, habiéndose personado el ejecutado don Manuel Trevejo Méndez, representado por la procuradora de los tribunales doña Lourdes Morales Mesa, sin que haya presentado escrito de oposición a la ejecución; y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Rodríguez Zamora, doña María Septién Acebo, don Carlos Moreno Jiménez, doña Julia Palacios de la Cruz, don Manuel Trevejo Méndez, doña María Jesús Hernández Nieto y "Eurohuertas, Sociedad Limitada", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", de la cantidad de 62.730,48 euros (10.437.473 pesetas) de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo en fecha 13 de marzo de 2002 se dictó auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se subsana el error existente en el fallo de la sentencia dictada el 17 de enero de 2002 en los presentes autos de juicio ejecutivo número 285 de 1993, de tal modo que la parte dispositiva pasa a ser del siguiente tenor:

«...Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Rodríguez Zamora, doña Julia Palacios de la Cruz, don Manuel Trevejo Méndez, doña María Jesús Hernández Nieto y "Eurohuertas, Sociedad Limitada", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", de la cantidad de 62.730,48 euros (10.437.473 pesetas) de principal y los intereses de mora legales o pactados y a las costas causadas y que se causen, en las cuales condeno expresamente a los coejecutados...»

Esta resolución pasa a formar parte de la sentencia de fecha 17 de enero de 2002 y, por tanto, es recurrible junto con la principal.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Jesús Hernández Nieto se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/18.062/02)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez de primera instancia del número 29 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 294 de 2001, a instancia de don José Luis Giménez Rollán, con documento nacional de identidad número 51.430.408, vecino de Madrid, con domicilio en calle Blasco de Garay, número 59, representado por la procuradora doña Concepción Montero Rubiato, contra doña Liliana Mónica Zuccarelli Sollazzo, con documento nacional de identidad número 819.892, en situación procesal de rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don José Luis Giménez Roldán, contra doña Liliana Mónica Zuccarelli Sollazzo, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes, con todos los efectos legales y, en especial, las siguientes medidas:

1. Se mantienen las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 20 de diciembre de 1995.

2. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia una vez que sea firme a las oficinas de Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Por la rebeldía de doña Liliana Mónica Zuccarelli Sollazzo notifíquese la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).—La magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/17.978/02)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 395 de 2002, a instancia de doña Leonor Fernández Alonso, sobre la siguiente finca:

Casa sita en esta corte y su calle de la Cava Baja, con vuelta a la plaza de la Puerta de Moros, y accesorios a la Cava Alta, número 1 antiguo, números 53, 27 y 44 modernos, de la manzana número 149. Hoy calle Cava Baja, número 47.

Linderos: sus linderos son, al Norte, calle de la Cava Baja; al Sur, calle Cava Alta; al Este, con la casa número 51 de la referida calle Cava Baja, propia de don Antonio Salas, y al Oeste, con la plaza del Humilladero. La forma del terreno sobre que está construida es la de un trapecio, cuyos lados tienen las dimensiones siguientes: el primero, que es la fachada a la calle Cava Baja, 86 pies y 9 pulgadas, equivalentes a 24 metros y 16 centímetros; el segundo, fachada a la plaza del Humilladero, 34 pies o 9 metros y 47 centímetros; el tercero, la otra fachada a la calle Cava Alta, 82 pies y 10 pulgadas o 23 metros y 7 centímetros, y al cuarto, que es la medianería, 35 pies y 9 pulgadas o 9 metros y 95 centímetros.

Superficie: la superficie comprendida en estos lados es la de 3.002 pies, o sea, 233 metros y 6 decímetros. En esta superficie se han construido la planta de sótano que ocupa la primera crujía por la calle Cava Baja y plaza del Humilladero, la planta baja distribuida en portal, escalera y cuatro tiendas, la del entresuelo en cuatro habitaciones

para estas y la de los pisos principal, segundo y tercero divididas en dos cada una, dos guardillas vivideras y tres traseras.

Dicha finca figura inscrita al tomo 118, folio 229, finca número 431 del suprimido Registro de Occidente (hoy Registro de la Propiedad número 4 de Madrid) en el que figuraba al folio 38, tomo 586 y posteriormente al folio 36 del tomo 247.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos o causahabientes de don Cecilio de Salcedo y de Cortázar y a los ignorados herederos o causahabientes de don Nicolás Alonso Fuentes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/18.061/02)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don José Santiago Torres Prieto, magistrado-juez de primera instancia del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 641 de 1996, a instancia de "Caja de Madrid", contra don Carlos Calvín García y doña Paloma Martín Vergara, en reclamación de 9.018,88 euros, más 3.005,06 euros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

El ilustrísimo señor don José Santiago Torres Prieto, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 34, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 641 de 1996, promovidos a instancia de "Caja de Madrid", y en su representación el procurador de los tribunales señor Barreiro Meiró Barbero, contra don Carlos Calvín García y doña Paloma Martín Vergara...

Fallo

Se ordena seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de los deudores don Carlos Calvín García y doña Paloma Martín Vergara hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, pago a la actora, "Caja de Madrid", de la cantidad de 9.018,88 euros de principal, más los intereses legales correspondientes, y condenándoles al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a doña Paloma Martín Vergara, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, expido el presente en lugar y fecha indicados.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/17.511/02)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Garrido Gómez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente de quiebra necesaria seguido en este Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid al número 123 de 1999, a instancia de "Videoreport, Sociedad Anónima", frente a "Producciones 7 Estrellas, Sociedad Anónima", se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de quiebra necesaria de la comerciante "Producciones 7 Estrellas, Sociedad Anónima", reservando a la quebrada y a sus acreedores los derechos que les asisten para que puedan ejercitarlos en la forma que estimen precedentes y sin perjuicio de que pudiera decretarse su reapertura si aparecieran bienes susceptibles de ocupación.

Una vez firme la presente resolución quedan sin efecto todas las medidas acordadas en el auto de fecha 26 de mayo de 1999, cesando el comisario y los síndicos en sus funciones.

Publíquese la parte dispositiva de este auto en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico diario, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídanse los correspondientes mandamientos al señor registrador mercantil, despachos que serán entregados a la procuradora doña María Rosa Vidal Gil.

Oficiase al señor administrador de Correos y Telégrafos para que cese la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada.

Tómese nota de esta resolución en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, y una vez verificado todo lo anterior archívense las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco desde su notificación.

Lo acuerdo y firmo.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID libro el presente en Madrid, a 11 de junio de 2002. Doy fe.—La secretaria (firmado).

(02/18.057/02)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Don Eduardo Delgado Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en el juicio ejecutivo número 1.422 de 1991-BE, sobre otras materias, a instancia de "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", con procurador don Luis Pastor Ferrer, contra don José Ruiz Caraballo, doña Magdalena Sánchez Berlanga, don Miguel Príncipe Galiana, doña María Teresa Arroyo Gallego, don Javier Alonso González, don Ángel Pérez Gonzalo, doña Amparo Barroso Álamo, "Bis a Bis, Sociedad Anónima", y herencia yacente de doña Emilia Olivares Man, por medio del presente, encontrándose en ignorado paradero los demandados "Bis a Bis, Sociedad Anónima", y don José Ruiz Caraballo, se les hace saber que en los presentes autos se les han embargado, sin previo requerimiento, los siguientes bienes:

A don José Ruiz Caraballo:

Derechos de propiedad sobre el piso sito en la avenida Cantabria, número 21, de Madrid.

Parte legal del sueldo que perciba como empleado de "Comercial Montreal".

"Opel" Kadett Van 1.7, con matrícula M-3393-LL.

A la entidad "Bis a Bis, Sociedad Anónima":

"Nissan" Vanette, con matrícula M-3550-IT.

A ambos demandados, los saldos que tengan en las siguientes entidades bancarias: "Caja Rural de Toledo", "Caja General de Ahorros de Granada", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Santander Central Hispano", "Caja Madrid", "Banesto", "Atlántico", "Sabadell", "Zaragozano", "Bankinter", "La Caixa", "Popular Español", "Pastor", "Citibank" y "Barclays Bank". Cantidades pendientes de devolución por parte de la Agencia Tributaria en concepto de impuesto sobre el valor añadido e impuesto sobre la renta de la personas físicas.

Asimismo, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José Ruiz Caraballo y "Bis a Bis, Sociedad Anónima", por las cantidades de 17.810,78 euros (equivalentes a 2.963.465 pesetas) de principal reclamado, más 9.015,18 euros (equivalentes a 1.500.000 pesetas) correspondiente a costas e intereses presupuestados, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra ellos despachadas, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se decreta la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de doña Magdalena Sánchez Berlanga, doña María Teresa Arroyo Gallego y don Ángel Pérez Gonzalo siguientes:

Parcela de terreno en la segunda fase de la urbanización "Caraquiz", número X-21 del plano de parcelación, sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar, inscrita al tomo 1.079, libro 58, folio 9, finca número 6.728 del Registro de la Propiedad de Cogolludo, propiedad de don Ángel Pérez Gonzalo.

Vivienda sita en la calle Cruz de Hierro, número 22, de Úbeda, inscrita al tomo 1.716, libro 776, folio 122, finca número 30.814 del Registro de la Propiedad de Úbeda, propiedad de doña María Magdalena Sánchez Berlanga.

Vivienda del edificio sito en la calle Vergara, número 29, de Salamanca, inscrita al tomo 4.108, libro 204, folio 58, finca número 14.070 del Registro de la Propiedad número 3 de Salamanca, y plaza de garaje del mismo edificio, inscrito al tomo 4.108, libro 204, folio 10, finca número 14.038 del mismo Registro de la Propiedad de Salamanca, propiedad de doña María Teresa Arroyo Gallego. Notificándose la existencia del procedimiento al cónyuge de doña María Teresa Arroyo Gallego, don Valentín Mateos Benito, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de embargo y citación de remate a los demandados "Bis a Bis, Sociedad Anónima", y don José Ruiz Caraballo, y de notificación de la mejora de embargo a don Ángel Pérez Gonzalo, doña Magdalena Sánchez Berlanga, doña María Teresa Arroyo Gallego y don Valentín Mateos Benito, este último a los efectos previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/18.060/02)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Don Enrique García García, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 43 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de menor cuantía número 656 de 2000, sobre otras materias, a instancia de "Aroleasing, Sociedad Anónima", con procurador don José María Martín Rodríguez, contra don Manuel Iglesias Mora, doña Amelia Grillo González y "Construcciones y Excavaciones La Unión, Sociedad Limitada", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de "Aroleasing, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima", contra "Construcciones y Excavaciones La Unión, Sociedad Limitada", don Manuel Iglesias Mora y doña Amelia Grillo González, debo:

1.º Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero relativo a la retrocargadora marca "Ford", modelo 655-C, número de serie M-21854-VE, suscrito con los demandados el 1 de febrero de 1999.

2.º Condenar y condeno a "Construcciones y Excavaciones La Unión, Sociedad Limitada", a restituir de forma inmediata

a la demandante la posesión de la reseñada retrocargadora.

3.º Condenar y condeno a los tres demandados a pagar de modo solidario a la parte actora la cantidad de 1.467.276 pesetas (8.818,51 euros), incrementada con el interés pactado en el contrato de arrendamiento financiero.

4.º Condenar y condeno a los mencionados demandados a pagar de modo solidario a la parte actora la cantidad de 53.434 pesetas (321,14 euros), incrementada con el interés legal devengado desde la interposición judicial; y

5.º Imponer e impongo a dichos demandados las costas causadas con este juicio.

Ha lugar a aclarar la sentencia: rectificar el error material cometido en el fundamento segundo y en el fallo de la presente sentencia, debiendo constar en el punto 3.º la cantidad de 1.467.842 pesetas (8.821,91 euros), 1.467.286 pesetas (8.818,51 euros).—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Construcciones y Excavaciones La Unión, Sociedad Limitada", de la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 8 de marzo de 2002 y la parte dispositiva del auto aclaratorio de 10 de abril de 2002, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(02/18.059/02)

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

Don Segundo Corredor Martín, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 47 de los de Madrid.

Hago saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado a instancia del señor abogado del Estado al número 726 de 2000, por el fallecimiento sin testar de don José Miguel Sierra Mac Keown, fallecido en fecha 22 de enero de 1998 en Madrid, siendo su último domicilio conocido en la calle Bravo Murillo, número 68, piso tercero, de esta capital, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y lugar de costumbre del Juzgado, a los efectos oportunos, expido el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 2002.—El secretario judicial, Segundo Corredor Martín.

(03/607/03)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 343 de 2002, sobre otras materias, se ha dictado resolución del día de la fecha acordando el embargo de bienes del ejecutado don Eliseo Cardenal Cardenal que constan en el auto de fecha 6 de mayo de 2002 del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Miguel María Rodríguez San Vicente.—En Madrid, a 6 de mayo de 2002.

Antecedente de hecho:

Único.—Por la procuradora doña Magdalena Ruiz de Luna González, en nombre y representación de “Sociedad Agraria de Transformación número 42, Los González”, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a don Eliseo Cardenal Cardenal, con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución: sentencia de fecha 9 de marzo de 2001.

Juicio en el que ha sido dictada: menor cuantía número 313 de 2000.

Ejecutante: “Sociedad Agraria de Transformación número 42, Los González”.

Ejecutado: don Eliseo Cardenal Cardenal.

Cantidad objeto de la condena: 1.051.013 pesetas.

Cantidad reclamada: 6.316,71 euros de principal, más otros 790,12 euros de intereses hasta demanda de ejecución, más otros 2.001,37 euros como costas de instancia, más 1.890 euros que provisionalmente se calculan para intereses de ejecución y costas de la misma.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 2.1 del artículo 517 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo.—El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2, cumple asimismo con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

Tercero.—Dispone el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que tratándose de ejecución dineraria la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva y, excepcionalmente, prevé que si el ejecutante justifica que, atendiendo a la previsible

duración de la ejecución y al tipo de interés aplicable, los intereses que puedan devengarse durante la ejecución, más las costas de esta, superarán el límite del 30 por 100 del principal fijado en el mismo precepto, la cantidad que se fije para dichos conceptos podrá exceder el límite indicado, procediendo acceder a lo solicitado en este sentido, en tanto que conforme manifiesta la parte actora prevé un tiempo de ejecución dilatado por los motivos que constan en la demanda de ejecución.

Cuarto.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago (artículo 580.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante, tal como establece el artículo 553.1.4 de la misma Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva:

1. Se despacha a instancias de la procuradora doña Magdalena Ruiz de Luna González, en nombre y representación de “Sociedad Agraria de Transformación número 42, Los González”, parte ejecutante, ejecución frente a don Eliseo Cardenal Cardenal, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 6.316,71 euros de principal, más otros 790,12 euros de intereses hasta demanda de ejecución, más otros 2.001,37 euros como costas de instancia, más 1.890 euros que provisionalmente se calculan para intereses de ejecución y costas de la misma.

2. Se designan como propiedad del demandado don Eliseo Cardenal Cardenal para embargo los bienes siguientes:

1) La mitad que ostenta el demandado en proindiviso de la vivienda sita en la calle Cebrenos, número 70, noveno, anotada en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.577, folio 17, finca número 116.277.

2) Tercera parte indivisa de la finca rústica situada en paraje Vadillo, parcela 190, en Carrascosa de Arriba (Soria). Anotación en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, al tomo 1.089, libro 5, folio 47, finca número 639.

3) Tercera parte indivisa de la finca rústica situada en paraje La Juncada, parcela 223-A, Carrascosa de Arriba (Soria). Anotada en el Registro de la Propiedad de Burgo de Osma, al tomo 677, libro 5, folio 85, finca número 677.

3. Líbrese exhorto al Juzgado decano de Navalcarnero a fin de que:

1.º Sin previo requerimiento de pago se proceda al embargo de bienes del ejecutado don Eliseo Cardenal Cardenal por las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección primera, título IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirviendo el presente de mandamiento en forma.

2.º Se requiera al ejecutado expresado para que en el plazo máximo de diez días manifieste ante este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo relación de bienes y derechos suficientes

para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

4. Hágase saber a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5. Notifíquese esta resolución al ejecutado, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eliseo Cardenal Cardenal se extiende la presente para que sirva de notificación y embargo.

Madrid, a 30 de octubre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.981/02)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número 35, en autos de juicio de falta número 1.126 de 2001, seguido por falsedad/estafa, se ha acordado citar a don Fortunato Buitrago Aroca y doña Clara Inés Montoya Gómez, que se encuentran en ignorado paradero a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 20 de marzo de 2003, a las diez treinta y cinco horas al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/165/03)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria Abruña Puyol, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 501 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 11 de septiembre de 2002.—Vistos por el ilustrísimo señor don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número indicado anteriormente, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública, doña Radia El Aitor y don Uwe Bong, con la doble condición de denunciados y denunciados, se procede en nombre de su majestad el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Radia El Aitor, como autora responsable de una falta de lesiones tipificada en el artículo 617 del Código Penal a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de seis euros por día de sanción, condenándola también al pago de las costas procesales.

Si la condenada no satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fines de semana.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Radia El Aitor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/343/03)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria Abruña Puyol, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 470 de 2002 se ha dictado auto de responsabilidad personal subsidiaria, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos:

Primero.—En la presente causa doña Rabia Rabel ha sido condenada a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros de cuota diaria.

Segundo.—La penada no ha satisfecho voluntariamente la multa, ni tampoco se han encontrado bienes suficientes para hacerla efectiva por la vía de apremio, teniendo pendiente de pago en la actualidad la totalidad de la multa.

Parte dispositiva:

1. Se declara insolvente a doña Rabia Rabel. Se impone a la condenada en esta causa doña Rabia Rabel como responsable personal subsidiaria por impago de multa a la pena de quince días de privación de libertad.

2. Dicha responsabilidad se cumplirá en régimen de siete fines y medio de semana de arresto.

3. Interésese de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la indicación del centro de cumplimiento asignado a la condenada.

Una vez designado el centro, librese mandamiento de cumplimiento a su director, en el que se consignarán los datos precisos para la elaboración del plan de ejecución de la pena, interesando acuse de recibo y recibido éste, si no hay otras diligencias pendientes, archívense provisionalmente las actuaciones.

Requíerese a la condenada doña Rabia Rabel para que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución comparezca ante la Secretaría de este Juzgado al objeto de elaborar el oportuno Plan de Ejecución, con apercibimiento de decretarse su detención.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rabia Rabel, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/182/03)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Durán Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 711 de 2002 se ha dictado la siguiente sentencia:

En Madrid, a 12 de septiembre de 2002.—Vistos por doña Inmaculada Melero Claudio, el juicio de faltas número 711 de 2002, seguido por una falta de amenazas,

denunciado por doña Ana María Chillida Gutiérrez, contra don Jesús Capa Chillida, siendo el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Capa Chillida, como autor responsable de una falta contra las personas, declarando de oficio las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito y para que sirva de notificación a don Jesús Capa Chillida, y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/188/03)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.643 de 2001-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2002, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Tomasz Musila y a don Piotr Koniacka de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Piotr Koniacka y a don Luis Alfonso Ávila López, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/179/03)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas

número 1.595 de 2001-M, seguido ante este órgano judicial por una falta contra el orden público, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 16 de julio de 2002, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Segundo Sánchez Sánchez y a don José Francisco Durán Manzano como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público, ya circunstanciada, a cada uno de ellos, a la pena de multa de diez días con una cuota diaria de 3 euros, apercibiéndoles que quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y que podrán cumplir en régimen de arrestos de fin de semana, con expresa imposición de las dos terceras partes, por mitad, de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Segundo Sánchez Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/180/03)

**JUZGADO NÚMERO 21
DE MADRID**

EDICTO

Doña Marina Isabel Hay Alba, secretaria del Juzgado de instrucción número 21 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Washinton Bolívar Echevarría Morales de la supuesta falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Washinton Bolívar Echevarría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/187/03)

**JUZGADO NÚMERO 24
DE MADRID**

EDICTO

Don Ramón María Rodríguez Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 673 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Yirki Budiak y a don Elvís Adrián Baroncea, como autores responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, que en la cantidad resultante de 180 euros, aquellos deberán ingresar en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, una vez firme la presente resolución, estableciéndose la responsabilidad personal subsidiaria en quince días de privación de libertad en caso de impago de la multa a cada uno de ellos.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yirki Budiak y don Elvís Adrián Baroncea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/184/03)

**JUZGADO NÚMERO 34
DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.581 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jammes Daniel Ramírez Guzmán, como autor responsable de una falta de circular careciendo del seguro de responsabilidad civil obligatorio, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1,21 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán, conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jammes Daniel Ramírez Guzmán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/181/03)

**JUZGADO NÚMERO 35
DE MADRID**

NOTIFICACIÓN DE AUTO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA

En providencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número 35, en autos de juicio de faltas número 808 de 2001, seguido por lesiones,

a instancia de doña Yolanda Patricia Guastar Chalacón, se ha acordado notificar auto de responsabilidad civil objetiva a doña Yolanda Patricia Guastar Chalacón, la cual se encuentra en ignorado paradero en la que el fallo literalmente dice así:

Fallo

Que debo declarar como cantidad líquida máxima que puede reclamar doña Yolanda Patricia Guastar Chalacón, 1.889,14 euros por los días de impedimento.

La compañía aseguradora que con cargo al seguro obligatorio del automóvil cubre tal indemnización es "Probus Insurance Company Europe Ltd.", en la póliza número E-51116-97-MF79000002, que daba cobertura al vehículo matrícula 2231-BHP, suscrita por "Hert Lease de España, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/192/03)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 6
DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de dominio número 273 de 2002-V seguido a instancia de don Juan Antonio Gallego Gallego para la inmatriculación de las fincas que luego se dirá, por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos interesados cuyo domicilio se desconoce, siendo los mismos doña Manuela Pedrazuela Jiménez y don Hilario Serrano Higuera, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Las fincas de que se trata son las siguientes:

1. Rústica.—Tierra en término municipal de Quijorna, al sitio de "Bollero", con una superficie de 4 hectáreas, 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, con parcela número 36, propiedad de don Elías Panadero Díaz-Guerra, y con parcela 45, de doña Ángeles Brunete Serrano; al Sur, con parcela número 48, de don Rafael Panadero Díaz-Guerra; al Este, con la parcela número 47, y al Oeste, con la parcela número 50, de don Ángel Serrano Pedrazuela. Es la parcela número 46 del polígono 12 del Catastro.

2. Rústica.—Tierra en el término municipal de Quijorna, al sitio de "Los Morales", con una superficie de 1 hectárea y 55 áreas, que linda: al Norte, con la parcela número 60, propiedad de doña Manuela Pedrazuela Jiménez; al Sur, parcela número 64,

propiedad de doña Ángeles Brunete Serrano; al Este, con el camino de Navalcarnero, y al Oeste, con la parcela número 62, propiedad de doña Mercedes Brunete Gallego. Es la parcela número 61 del polígono 9 del Catastro.

3. Rústica.—Tierra en término municipal de Quijorna, al término de “La Floresta”, con una superficie de 22 áreas y 85 centiáreas, que linda: al Norte, con la parcela número 171, propiedad de don Andrés Gallego Gallego; al Sur, parcela número 169, propiedad de doña Isabel Gallego Gallego; al Este, con la parcela número 95, propiedad de don Hilario Serrano Higuera, y al Oeste, parcelas números 92 y 93, propiedad de don Javier Brunete Serrano y don Francisco Gallego Díaz-Guerra. Es la parcela número 170 del polígono 4 del Catastro.

En Móstoles, a 26 de junio de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.873/02)

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Don Agustín Pardillo Hernández, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 442 de 2002, a instancia de don Pablo Franco Bermejo, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Tierra en término municipal de Parla, al sitio denominado “Humanejos”, parcela 7 del polígono 12, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 124, folio 188, libro 55, finca número 3.917.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los conocidos y que pueden estar en ignorado paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 26 de noviembre de 2002.—El secretario (firmado).

(02/17.376/02)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia se siguen autos de juicio ordinario número 399 de 2001, a instancias de don Antonio García Martínez y doña Virginia Engracia Martínez Millán, representados por el procurador señor Bartolomé Garretas, contra don José Zahonero Núñez, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia, de la que extraída la parte que interesa dice así:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 8 de julio de 2002.—Vistos por la señora doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez de primera instancia e instrucción del número 1 de San Lorenzo de El Escorial, los autos de juicio ordinario que por turno de reparto han correspondido tramitar a este Juzgado con el número 399 de 2001, seguidos a instancias de don Antonio García Martínez y doña Virginia Engracia Martínez Millán, representados por el procurador don Marcelino Bartolomé Garretas y asistidos de letrado don Óscar Luis López Carbajo, contra don José Zahonero Núñez, declarado en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo

Que en la demanda interpuesta por el procurador don Marcelino Bartolomé Garretas, en representación de don Antonio García Martínez y doña Virginia Engracia Martínez Millán, contra don José Zahonero Núñez, hago los siguientes pronunciamientos:

Primero. Se declara que la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial como finca número 1.241/bis, obrante a los folios 170 y 171 del tomo 562, libro 34, es la misma que la inscrita en el mismo Registro de la Propiedad como finca número 2.545, obrante al folio 93 del tomo 778, libro 52 de San Lorenzo de El Escorial, y al folio 45 del tomo 3.153, libro 306 de San Lorenzo de El Escorial, por lo que se declara la doble inmatriculación de la parcela.

Segundo. Que los propietarios de la parcela son los actores en la siguiente proporción: doña Virginia Engracia Martínez Millán, una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la restante mitad, y don Antonio García Martínez, la nuda propiedad de la mitad individa de la misma.

Tercero. Se acuerda anular y dejar sin efecto la inscripción de la finca número 1.241/bis obrante a los folios 170 y 171 del tomo 562, libro 34 de San Lorenzo de El Escorial, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de Escorial, ordenando al señor registrador la cancelación de la finca registral, librándose al efecto el oportuno mandamiento.

Cuarto. Se condena al demandado a estar y pasar por tales pronunciamientos.

Quinto. No procede imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha con mi asistencia.—Aurora de Blas Hernández.—Sonia Sánchez Hernández (rubricados).

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma al demandado en rebeldía don José Zahonero Núñez expido y firmo el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/18.024/02)

JUZGADO NÚMERO 2 DE AYAMONTE

EDICTO

Doña María Trinidad Vergara Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Ayamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 97 de 2000, a instancia de don Gregorio Beltrán Santamaría, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Número 29.—Apartamento 109, tipo C-1B, situado en planta primera del edificio denominado “Albéniz”, sito en el término de Cartaya (Huelva), construido sobre una parcela de terreno procedente de la Dehesa San Miguel, con acceso al Sur por la carretera de la costa que va desde El Rompido a Punta Umbría. Tiene una superficie de treinta y tres metros y doce decímetros cuadrados, aproximadamente, convenientemente distribuidos. Linda: por su frente, con vuelo de la terraza del apartamento número 15; por la derecha, con el apartamento número 116; por la izquierda, con el apartamento número 114, y por el fondo, con la galería de comunicación.

Coefficiente: 7,84 por 100.

Título: pertenece la finca a don Gregorio Beltrán Santamaría por compra a don Félix Herrero Martín en escritura pública de fecha 22 de mayo de 1987 ante el señor notario de Sevilla don Ramón González de Echegarri y Armendía, al número 1.113 de su protocolo.

Inscripción: se encuentra inscrita a favor de la entidad mercantil “Hispalis de Construcciones, Sociedad Anónima” (HICONSA), finca número 8.956, folio 19, del tomo 1.625, libro 122 de Cartaya.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Félix Herrero Martín, en calidad de titular registral y transmitente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ayamonte, a 18 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/17.783/02)

Citaciones

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negredo del Cerro, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 302 de 2002 se ha acordado citar a don Briht Ogbeide.

Y para que conste y sirva de citación a don Briht Ogbeide, actualmente en paradero desconocido, para el próximo día 10 de marzo de 2003, a las once y cuarenta horas de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/169/03)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Rosario Negro del Cerro, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 280 de 2002 se ha acordado citar a don José María Silva Hernández.

Y para que conste y sirva de citación a don José María Silva Hernández, para el próximo día 10 de marzo de 2003, a las diez horas de su mañana, a fin de la celebración del correspondiente juicio de faltas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/166/03)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

Doña Luz Gallardo de Prado, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 773 de 2001 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña Mercedes Galindo Fuentes, magistrada-juez accidental del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 77.372.001, sobre vejaciones, en el que son parte el ministerio fiscal, como denunciante doña Mercedes García Romero y doña María Rosa Pireto Ramos, y como denunciado don Lucian Schifirnet, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Lucian Schifirnet como autor responsable de una falta de vejaciones, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, a razón de 12 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal en caso de impago fijada en sentencia, y con expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lucian Schifirnet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/167/03)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 184 de 2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Celebrado el juicio oral y público con el número arriba reseñado, ante mí, doña Ana Mercedes Merino Melara, magistrada-juez del Juzgado número 5 de esta ciudad, por falta contra el orden público, en que son partes el ministerio fiscal como representante de la acción pública; y como denunciado don Rafael González González, que no comparece pese a estar citados en forma.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rafael González González como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal al carecer de seguro obligatorio, imponiéndole la pena de multa de treinta días a razón de una cuota diaria de 4 euros y al pago de las costas. Haciéndoles saber que en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedarán sujetos a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su recepción, que será preparado ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael González González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/344/03)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A JUICIO

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.002 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don José Tadeo García Castillo, contra la empresa "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", teniendo sus últimos domicilios conocidos en la calle Guzmán el Bueno, número 95 (28015 Madrid) y en la calle Blasco de Garay, número 94, primero izquierda (28015 Madrid), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 11 de febrero de 2003, a las once y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, 28020 Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Conforme se solicita.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esto auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lintagat Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/162/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 818 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Mariano García Torres, doña Margarita Palomo Guill, don Jaime Pérez del Pulgar Delacour y don Rubén Teresa Martínez, contra la empresa "Covarrubias XXI, Sociedad Limitada", "Zeus 95, Sociedad Limitada", "Rotalmo XXI, Sociedad Limitada", "Zulekin, Sociedad Limitada", "Zulekin Import-Sport, Sociedad Limitada", "Zulekin Vivero, Sociedad Limitada" y "E-Learning Channel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente acta de juicio:

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—Ante el magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 1, don Antonio Martínez Melero, y con mi asistencia la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini, comparecen:

Como demandantes: don Luis Mariano García Torres, documento nacional de identidad número 50088282-D; doña Margarita Palomo Guill, documento nacional de identidad número 50188591-S; don Jaime Pérez del Pulgar Delacour, documento nacional de identidad número 5276097-N, y don Rubén Teresa Martínez, documento nacional de identidad número 53107353-P, asistidos del letrado don Alberto Rodríguez Sevilla, colegiado número 47.372.

Como demandadas: "Covarrubias XXI, Sociedad Limitada", representada por don José Benito Gomes Arteche, documento nacional de identidad número 72240241-R, conforme a la escritura cuya copia cotejada se une a los autos; "Zeus 95, Sociedad Limitada", representada y asistida por el letrado don Carlos Massa Aguilar, colegiado número 13.025; "Rotalmo XXI, Sociedad Limitada", "Zulekin, Sociedad Limitada", y "E-Learning Channel, Sociedad Limitada", representadas y asistidas por el letrado don Félix Martínez de Haro, colegiado número 58.284.

No comparecen "Zulekin Vivero, Sociedad Limitada", ni "Zulekin Import-Sport, Sociedad Limitada".

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio a los fines de aportar anticipadamente la prueba solicitada por la parte actora.

Su señoría ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 13 de febrero de 2003, a las nueve horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo, por las partes codemandadas se aporta la siguiente prueba documental, que queda a disposición de la parte actora para su instrucción:

Por "Zeus 95, Sociedad Limitada": escritura de constitución y estatutos sociales, cuentas anuales, impuestos, TC 2.

Por "Covarrubias XXI, Sociedad Limitada": constitución y estatutos sociales, impuestos, TC 1 y TC 2.

"Zulekin, Sociedad Limitada": escritura de constitución y estatutos sociales, cuentas de la empresa.

"Rotalmo XXI, Sociedad Limitada": escritura de constitución, cuentas anuales, impuestos de sociedades, TC 1 y TC 2.

"E-Learning Channel, Sociedad Limitada": cuentas anuales, impuesto de sociedades, TC 1 y modelo 347.

Han comparecido los testigos, que quedan citados en este mismo acto para el nuevo señalamiento:

Don José Jacobo Quintela Barriuso, documento nacional de identidad número 5649739-L.

Don Asier Bilbao Bilbao, documento nacional de identidad número 30625070-H.

Don Román Cantero Pérez, documento nacional de identidad número 13139112-V.

Doña Inés Isabel Fernández Gabaldón, documento nacional de identidad número 388952-E.

Doña María Eugenia Zúñiga Asuncion, documento nacional de identidad número 18207166-K.

Don Juan Carlos López Sabaté, documento nacional de identidad número 15.849.819.

Por la representación de las codemandadas se manifiesta que no se aporta el libro de matrícula, habida cuenta que ya no es obligatoria su llevanza desde el 1 de enero de 2002.

Por la representación de "Rotalmo XXI, Sociedad Limitada", "Zulekin, Sociedad Limitada", y "E-Learning Channel, Sociedad Limitada", se manifiesta que el resto de la documentación económica se encuentra en los autos número 813 de 2002, seguidos en este Juzgado, designándose los mismos a los efectos probatorios.

Dándose por notificadas y citadas las partes y demás comparecientes del presente acuerdo, termina esta comparecencia firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Zulekin Import-Sport, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/206/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen García Muñoz, contra la empresa "Eurogás, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 28 de octubre de 2002 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora "Eurogás, Sociedad Limitada", por un importe que actualmente asciende a 11.132,44 euros de principal, de la que es acreedora, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna "Principal pendiente".

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad que se recoge en la columna "Abono FGS".

Acreedora: doña María del Carmen García Muñoz.

Abono FGS: 5.655,72 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que frente a éste tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.655,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurogás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.969/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen García Muñoz, contra la empresa “Eurogás, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 7 de noviembre de 2002 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora “Eurogás, Sociedad Limitada”, por un importe que actualmente asciende a 3.650,88 euros de principal, de la que es acreedora, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna “Principal pendiente”.

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad que se recoge en la columna “Abono FGS”:

Acreedora: doña María del Carmen García Muñoz.

Abono FGS: 3.036,44 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que frente a éste tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.036,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurogás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.967/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Rodríguez Arroyo, contra la

empresa “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de octubre de 2002.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, don Pablo Rodríguez Arroyo, y de otra, como demandada, “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, consta sentencia número 238 de 2002, de fecha 5 de julio de 2002, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.670,66 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 18 de septiembre de 2002.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y el embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen de la obligación de hacer manifestación de sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios a la ejecutada que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994 el embargo de bienes que, en su caso, pudiere llevarse a efecto se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid.

Cuarto.—El artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Pablo Rodríguez Arroyo, contra “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, por un importe de 1.670,66 euros de principal, más 167,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan:

Los sitios en su domicilio de la calle Dulcinea, número 4, local 2, 28020 Madrid.

c) A tal fin, líbrense testimonio de la presente resolución, con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la readmisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banco Bilbao Vizcaya” con número 2499473/02, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avantis Marketing Telefónico, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.965/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena López Martín, contra la empresa “Shaolin Impex, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 13 de noviembre de 2002 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución contra la deudora “Shaolin Impex, Sociedad Limitada”, por un importe que actualmente asciende a 2.857,63 euros de principal, de la que es acreedora, entre otros, la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en la columna “Principal pendiente”.

Segundo.—El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicha acreedora de la cantidad que se recoge en la columna “Abono FGS”:

Acreedora: doña Elena López Martín.
Abono FGS: 1.835,40 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario

deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que frente a éste tuviera el trabajador, y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.835,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Shaolin Impex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.968/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Manuel Cobos Palomino, contra la empresa “Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Manuel Cobos Palomino, frente a la empresa “Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 2.319,53 euros, así como 162,04 euros adicionales más por interés legal por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/123/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Gisela Peching Lusung y don Alfonso Bartolomé Salce, contra "Cencla, Sociedad Anónima", "Agencia L de Tratamiento de Correspondencia Empresarial, Sociedad Anónima", "Lerchundi Gráficas, Sociedad Anónima", "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", "Lerchundi Personalizaciones, Sociedad Anónima", y "Vía Postal Servicios Transporte, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 850 de 2002, se ha acordado citar a "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", y "Mailman, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de enero de 2003, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Lerchundi Servicios Integrales, Sociedad Anónima", y "Mailman, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/52/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda López Serrano, doña Sagrario Becerro Rico y doña Vanesa Gómez Delgado, contra la empresa "Robojuco, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Robojuco, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 27.848,12 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Isidro Saiz de Marco. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Robojuco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/122/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Martín Martos, contra la empresa "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 10 de diciembre de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Martín Martos, frente a la empresa "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 2.366,63 euros, así como 165,34 euros por interés legal por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fricael Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/109/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Varona García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino Valverde Alonso, contra la empresa "Isósceles Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Isósceles Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.415,64 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Isósceles Proyectos y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.997/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ahmed El Ayadi, contra "Jardicons, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 964 de 2002, se ha acordado citar a "Jardicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2003, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jardicons, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/63/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Milagros Íñigo Villa, contra "Corporación Hostelería Lendínez y Cuéllar, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 819 de 2002, se ha acordado citar a "Corporación Hostelería Lendínez y Cuéllar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2003, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Corporación Hostelería Lendínez y Cuéllar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).
(03/610/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 407 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Martínez de las Heras, contra la empresa "Ferro Commodities España, Sociedad Anónima", y otros, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Martínez de la Hera, asistido por el letrado don José Antonio Méndez Pinedo, y de otra, como demandados, "Ferro Commodities España", Fondo de Garantía Salarial, don Manuel Hernández Gómez, como comisario de la quiebra, y don Alejandro Latorre Atance, como depositario de la misma, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la suma de 9.633,24 euros, más un 10 por 100 de interés anual en concepto de mora, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y dentro de los límites legales del Fondo de Garantía Salarial, para el caso de insolvencia empresarial, y debiendo estar y pasar por lo anterior tanto el depositario como el comisario de la quiebra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 25.000 pesetas en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5005 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ferro Commodities España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).
(03/113/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 803 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Moreno Olmedo, contra la empresa "Gago Estructuras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Sebastián Moreno Olmedo, contra "Gago Estructuras, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.172,18 euros, más el interés legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gago Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.939/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eliana Alexandra Andrade, contra la empresa "Multiservicios Serrano, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 5 de diciembre de 2002:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada "Multiservicios Serrano, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia por importe de 283,46 euros, más el 10 por 100 de dicha cantidad en concepto de interés por mora. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Multiservicios Serrano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/115/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mary Eugenia Cabrera Arteaga, contra la empresa "Alfonso Pastor Roux Documentación y Sistemas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mary Eugenia Cabrera Arteaga, contra "Alfonso Pastor Roux Documentación y Sistemas, Sociedad Limitada", por un importe de 1.560 euros de principal, más 156,00 euros y 156,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de

la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", cuenta corriente número 2505, sito en calle Basílica, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, José Luis de Mesa Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfonso Pastor Roux Documentación y Sistemas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/347/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Calero Picado, contra la empresa "Activos RCM, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Activos RCM, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.028 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Activos RCM, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/345/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.057 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael C. Sáez Carbó, contra la empresa "Innoclick Online, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda presentada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, enviando a las partes copia de la anterior resolución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Innoclick Online, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/117/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.056 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Arrese Millán, contra la empresa "Innoclick Online, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda presentada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, enviando a las partes copia de la anterior resolución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Innoclick Online, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/118/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sagrario Catalina Calero Arribas, contra "Televisión Exclusiva Multimedia, Sociedad Limitada", e "Imas TV Internacional, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 931 de 2002, se ha acordado citar a "Televisión Exclusiva Multimedia, Sociedad Limitada", e "Imas TV Internacional, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de febrero de 2003, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Televisión Exclusiva Multimedia, Sociedad Limitada", e "Imas TV Internacional, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/202/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Yolanda Urtasún Reca, contra "Vega Telemarketing y Comunicaciones, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 927

de 2002, se ha acordado citar a "Vega Telemarketing y Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2003, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vega Telemarketing y Comunicaciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/47/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el procedimiento número 212 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo", contra la empresa "Transportes Jomara, Sociedad Anónima", con fecha 12 de diciembre de 2002 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto,

Decido: Desestimar el recurso de reposición formulado por la mutua demandante frente al auto de insolvencia de la ejecutante principal "Transportes Jomara, Sociedad Anónima", la cual se mantiene en todos sus pronunciamientos.

No obstante, al haberse solicitado la ejecución frente a los responsables subsidiarios Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, requiérase a los mismos para que en el plazo de quince días procedan al pago de la cantidad objeto de condena, 1.512,84 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, doña Inmaculada Parrado Caparrós (en sustitución reglamentaria).—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los

requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Jomara, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).
(03/119/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Habiba Rouahi, contra “Hostería de Majadahonda, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 945 de 2002, se ha acordado citar a “Hostería de Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero de 2003, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hostería de Majadahonda, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).
(03/185/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña

Ángela Josefina Ortega Carabaño, contra “Hot and Cool, Sociedad Limitada”, y “Fortuny 2000, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.000 de 2002, se ha acordado citar a “Hot and Cool, Sociedad Limitada”, y “Fortuny 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de febrero de 2003, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hot and Cool, Sociedad Limitada”, y “Fortuny 2000, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).
(03/176/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don David Payar Serrano, contra “Ibicredit, Sociedad Limitada”, y doña Isabel Pérez Galdámez, en reclamación por despido, registrado con el número 71 de 2002, se ha acordado citar a “Ibicredit, Sociedad Limitada”, y doña Isabel Pérez Galdámez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de febrero de 2003, a las nueve y veinte horas, para la celebración de la comparecencia que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ibicredit, Sociedad Limitada”, y doña Isabel Pérez Galdámez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/194/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago de la Varga Martín, secretario de lo social número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Nieves Useros Escobar, contra “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 506 de 2002, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 302

En Madrid, a 14 de noviembre de 2002.—Don Fernando Muñoz Esteban, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, como demandante, doña María Nieves Useros Escobar, representada por el letrado don Aurelio Álvarez Gómez, y de otra, y como demandados, “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María del Mar Morell Fuentes, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente:

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 18 de junio de 2002 fue presentada en el Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en materia de despido, en la que, después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, pedía se dictase sentencia de acuerdo con sus alegaciones.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda y señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, este tuvo lugar el día señalado, con el resultado que es de ver en el acta de juicio que obra en autos, practicándose la prueba que en dicha acta se indica y formulándose finalmente las conclusiones que se consideraron pertinentes.

Tercero.—Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales, a salvo de las relativas a los plazos por la acumulación de asuntos.

Hechos probados:

Primero.—La actora, doña María Nieves Useros Escobar, ha venido prestando sus servicios desde el 19 de febrero de 2001 para la empresa “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, dedicada a la actividad de publicidad, teniendo la categoría profesional de auxiliar administrativo y un salario de 743,35 euros mensuales con inclusión de la prorrata de pagas extras.

Segundo.—Por comunicación de 1 de mayo de 2002 la empresa le comunicó a

la actora su baja en la misma con efectos del 10 de mayo de 2002.

Tercero.—La actora no ostenta ni consta haya ostentado la condición de representante de los trabajadores.

Cuarto.—Presentada por la actora papeleta de conciliación el 3 de junio de 2002, el acto de conciliación tuvo lugar el 17 de junio de 2002, con la conclusión de intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La cuestión objeto de litigio se concreta en la petición de la actora de que se declare la improcedencia del despido, debiendo significarse que estando acreditados los hechos reseñados en la relación fáctica en virtud de la prueba practicada valorada en su conjunto según la libre convicción del juzgador, vista la documental aportada (señaladamente la comunicación de fecha 1 de mayo de 2002, en que la empresa notificó a la actora su baja en la misma con efectos de 10 de mayo de 2002) y haciendo uso de la facultad que confiere al juzgador el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se ha de dictar sentencia estimatoria con base en las consideraciones siguientes:

1.^a Constituyendo el despido en todo caso la extinción del contrato de trabajo por decisión unilateral del empresario, tal como tiene declarado una reiterada jurisprudencia (así sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1989 y 19 de junio de 1990, entre otras), se ha de subrayar que, a falta de concepto legal, el despido ha sido interpretado en sentido amplio, comprensivo tanto de los supuestos en que, reciban o no esa estricta denominación, las decisiones empresariales dirigidas a la extinción del contrato tienen acomodo expreso entre las causas legalmente establecidas (así las recogidas específicamente en los artículos 8, 9, 11 y 12 del Estatuto de los Trabajadores), como los que se denominan despidos “atípicos”, por carecer de acogida expresa en la Ley o por no estar legalmente concebidos como tales despidos.

2.^a Por lo demás, el artículo 108.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, al igual que el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, determina que se ha de calificar en el fallo de la sentencia el despido como procedente, improcedente o nulo, aun cuando bien puede suceder, como es evidente, que el despido sea en realidad inexistente, es decir, que no haya habido despido, como puede ocurrir igualmente que se haya de declarar “no probado” el despido (sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1986, entre otras).

3.^a Así, tras la reforma operada en el Estatuto de los Trabajadores por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, se ha de declarar improcedente el despido (artículo 55.4 del Estatuto de los Trabajadores) tanto en el supuesto de que no quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en su escrito de comunicación, como cuando en su forma no se ajuste el despido a lo establecido en el apartado 1 del propio artículo 55, en que se exige que el despido sea notificado por escrito al trabajador,

haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos.

4.^a En el supuesto de autos de lo actuado resulta que la actora ha venido prestando sus servicios desde el 19 de febrero de 2001 para la empresa “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, y que por comunicación de 1 de mayo de 2002 la empresa le comunicó a la actora la extinción de su contrato con efectos del 10 de mayo de 2002, sin que se hayan justificado las razones para dicha extinción.

5.^a Así las cosas, es indudable que no puede operar la extinción de contrato alegada, la cual no aparece en absoluto justificada, por lo que al tratarse en realidad de un despido de la trabajadora comunicado por carta que no contiene los requisitos exigidos en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, se hace preciso declarar la improcedencia del despido acordado, con los efectos que a tal calificación imprimen el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores y el número 1 del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, lo que implica la condena de la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, a que le pague, además de dichos salarios, la indemnización que se dirá, habida cuenta de que la indemnización legalmente fijada para el despido improcedente se cifra en cuarenta y cinco días de salario por año de servicios, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades; pudiendo ejercitarse por la empresa su derecho de opción en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de esta resolución y entendiéndose que opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Contra la presente resolución procede recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Nieves Useros Escobar, contra la empresa “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado, condenando a la empresa demandada a que readmita a la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, a que le abone una indemnización de 1.393,78 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de los declarados probados, pudiendo ejercitar la empresa demandada su derecho de opción en el plazo de cinco días contados a partir de dicha notificación y entendién-

dose que se opta por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando Muñoz Esteban, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Enyel Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de noviembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/120/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 832 de 2002, seguidos ante este Juzgado de lo social, número 14 de Madrid, a instancia de doña Pamela Lee, contra “Open Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 2002 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pamela Lee, contra “Open Madrid, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado, y ante la imposibilidad de su readmisión declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, condenan-

do a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 841,48 euros, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial, con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 50214 en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando Muñoz Esteban, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite por medio de correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose, en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Open Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/129/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Díez Gómez, contra la empresa "Turón Sistemas Integrales Publicitarios", sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula O-2956-BD. Marca "Alfa Romeo". Modelo 164 2 O TS.

Matrícula, O-1211-BF. Marca, "Alfa Romeo". Modelo, 155 T S 1.8.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Turón Sistemas Integrales Publicitarios", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/177/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo social, y con el número 68 de 2002, se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 9.091,49 euros, más 909 euros y 909 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, a instancia de don Diego Ruiz Guerrero, contra "Reforma Hogar Multiservicio Construcción Reparación, Sociedad Limitada", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este tribunal el día 6 de febrero de 2003, a las diez horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes

Una impresora marca "Lexmark", modelo Z32.

Tasada pericialmente en 120 euros.

Una mesa de dibujo de 1,70 × 1 metro, aproximadamente, con foco y taburete.

Tasada pericialmente en 90 euros.

Conjunto de muebles de cocina en cerezo y ocre, con placa a gas, campana decorativa marca "Neff" y horno marca "Ariston".

Tasado pericialmente en 2.000 euros.

Una furgoneta marca "Opel", modelo Combo 1.7, con matrícula M-7534-SM, año 1995.

Tasada pericialmente en 2.000 euros.

Una furgoneta marca "Opel", modelo Combo 1.7, con matrícula M-7533-SM, año 1995.

Tasada pericialmente en 2.000 euros.

Una furgoneta marca "Opel", modelo Combo 1.7, con matrícula M-7532-SM, año 1995.

Tasada pericialmente en 2.000 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(01/81/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 346 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Martín Arcones, don Bernardo Serrano Prieto, don Julián Serrano Prieto, don Manuel López Espejo, doña Dolores Lago Segura, doña Soledad Leticia Martín Sánchez, don Rafael Almendro Donas, doña Encarnación Sánchez Perales, don Alfonso de la Paz Felgueras, don Luis Royuela Hernández y don Gabino Blanco Álvaro, contra don Julio Agustín Martínez, don Francisco Ignacio Solache Bielsa, don Fernando García Prieto, don Francisco J. Lagos Hernández, "Trust Farmacéutico, Sociedad Anónima", "Servicios Integrales Naga, Sociedad Limitada", "Larrisca, Sociedad Limitada", "Ibeda Euro 2000, Sociedad Limitada", "Altos de la Dehesa, Sociedad Limitada", "Prusurbi, Sociedad Limitada", "Talavera Sun, Sociedad Limitada", "Sociedad de Financiación Industria y Comercio, Sociedad Anónima", y "Sis 21, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se corrige la omisión que se aprecia en el encabezamiento y en la parte dispositiva de la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2002, dictada en los autos número 346 de 2002, donde deben incluirse a los siguientes demandantes: don Luis Royuela Hernández y don Gabino Blanco Álvaro.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco J. Lagos Hernández, "Larrisca, Sociedad Limitada", "Trust Farmacéutico, Sociedad Anónima",

“Servicios Farmacéuticos Naga, Sociedad Limitada”, “Sis 21, Sociedad Limitada”, “Talavera Sun, Sociedad Limitada”, “Altos de la Dehesa, Sociedad Limitada”, don Fernando García Prieto, “Servicios Integrales Naga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/172/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 819 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Óscar Velasco Leñero, contra las empresas “Aidea”, “Ceac Instituciones”, “Ceac Internacional”, “Ceac Oposiciones”, “Centro de Estudios Ceac, Sociedad Limitada”, “Groselling”, “Ceac Portugal Educaworld”, “Escuela Superior de Diseño y Moda”, “Gyersa”, “Grupo Ceac”, “Grupo Editorial Ceac”, “Home English”, “Iasa”, “Opening”, “Promotel”, “Uab Idiomes”, “Vega”, “Planeta Grupo Editorial, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se tiene por desistido a don Rafael Óscar Velasco Leñero de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aidea” y “Ceac Instituciones”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/174/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 183 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Prádanos Díaz, contra la empre-

sa “PI Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la resolución siguiente:

a) Se acuerda despachar la ejecución solicitada por doña Rosa Prádanos Díaz, contra “PI Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima”, por un importe de 1.791,69 euros de principal y otros 358 euros de intereses y costas, y se decreta el embargo de bienes de “PI Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima”.

b) Se acuerda acumular la presente ejecución a la número 141 de 2002, seguida ante este Juzgado a instancia de doña Rosa Prádanos Díaz y don Jesús María Pérez Páramo, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 23.420,51 euros más, 4.682 euros de intereses y de costas. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

c) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “PI Fórmula de Comunicación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/186/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 464 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Luis Canal Rodríguez, contra la empresa “MSM Asesores de Inmuebles, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 361 de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “MSM Asesores de Inmuebles, Sociedad Limitada”, a que abone al trabajador don Francisco Luis Canal Rodríguez la suma de 2.145,90 euros por los conceptos expresados, incrementada un 10 por 100 por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “MSM Asesores de Inmuebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/110/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 790 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto Alves Picazo, contra la empresa “Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 365 de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la presente demanda promovida sobre resolución contractual a instancia de don José Alberto Alves Picazo, declarar resuelto el contrato de trabajo que vincula a la empresa “Vía Postal, Servicios de Transporte, Sociedad Anónima”, señalando a favor del mismo la indemnización de 1.083,22 euros a dicha empresa al abono de la referida indemnización.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vía Postal Servicios de Transporte, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/111/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 963 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cándido Rello Yllera, contra la empresa "Gráficas Burgos, Sociedad Anónima", don Joaquín Lluch Rovira, don Ricardo Rama Villaverde, don Manuel Buergo Sanz y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda planteada por don Cándido Rello Yllera, contra "Gráficas Burgos, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y contra los interventores judiciales don Joaquín Lluch Rovira, don Ricardo Rama Villaverde y don Manuel Buergo Sanz, debo condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 26.281,33 euros, más el interés moratorio legalmente establecido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5017, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", calle Basílica, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 5017, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Valvanuz Peña García, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo una copia de la sentencia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficas Burgos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.962/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 967 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Palancares Pastor, contra la empresa "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Elena Palancares Pastor, contra "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.026,89 euros, más un 10 por 100 de la citada cantidad en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5017 en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la cuenta bancaria número 5017250000 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labrandero, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo una copia de la sentencia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Nathan Leisurewear, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.960/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo", contra la empresa "Información y Prensa, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

1. Finca número 7.352, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, al tomo 2.514, libro 88, folio 182.

2. Finca número 7.353, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia, al tomo 2.514, libro 88, folio 185.

3. Finca número 7.351, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Segovia.

Todas ellas propiedad de la ejecutada "Información y Prensa, Sociedad Anónima", con número de cédula de identificación fiscal A-28506467, para responder de la cantidad de 1.599,05 euros de principal, más otros 119,93 euros que se calculan provisionalmente para intereses, más otros 159,91 euros que se calculan para costas también provisionalmente para este procedimiento seguido a instancia de "Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo", contra "Información y Prensa, Sociedad Anónima".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique el embargo de los bienes inmuebles que se describen.

tique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Información y Prensa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.978/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Calvo Calvo, contra la empresa "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", sobre ordinario, reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña:

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Calvo Calvo, contra "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 1.027,17 euros por los conceptos reclamados, más 102,72 euros en concepto de interés por mora.

Sin pronunciamiento alguno sobre Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pueda surgir respecto del mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iberian Network Communications, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/121/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 71 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Mesrar, contra la empresa "Confecciones MB, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 223,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-jefe de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confecciones MB, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/112/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Santiago V. González Aguinaco, secretario de lo social del número 20 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Santiago Ruiz Clemente, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "García Blunt, Sociedad Limitada", e "Ibermutua-mur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 320 de 2002, se ha acordado citar a "Construcciones Marsias", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2003, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Marsias", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/193/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 515 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sara Señor Lagartos, contra la empresa "Alfa Antón La Figuera, Sociedad Limitada", don José Leopoldo de la Figuera Coterón y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda promovida por doña Sara Señor Lagartos, frente a la empresa "Alfa Antón La Figuera, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante, por los conceptos reclamados en su demanda, la cantidad de 9.651,35 euros, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 26 de mayo de 2002, hasta la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfa Antón La Figuera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/183/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Salvador Moreno Ruiz, contra doña Adela Polanco Oacheco y “Kelursa, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 612 de 2002, se ha acordado citar a doña Adela Polanco Oacheco y “Kelursa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2003, a las nueve y quince horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Kelursa, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/170/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 986 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Martínez Leonardo, contra la empresa “Gráficas Burgos” y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistida a doña Alicia Contreras López del presente procedimiento, procediéndose al archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficas Burgos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/130/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Moral Rosales, contra la empresa “Arce Compañía Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que tenga a su favor la entidad ejecutada por la prestación de servicios a las comunidades de propietarios de avenida del Talgo, números 228, 230, 232, 123, 125, 127, 129, 131, 186, 187, 188, 189, 200 y 210, de Aravaca (Madrid); de la calle Jazmín, número 52-B, de Madrid, y calle Basua, números 9 y 11, de Madrid, en lo que sea suficiente a cubrir la cantidad de 129,08 euros en concepto de costas. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requere-

rimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arce Compañía Integral de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.933/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Rodríguez Villar, contra “Atlanco Limited, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.088 de 2002, se ha acordado citar a “Atlanco Limited, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2003, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Diligencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 16 de diciembre de 2002 han sido repartidas demandas en materia de despido y registradas bajo los números 1.095 y 1.096 de 2002, a instancia de don Wilson Vladimir García Martínez y don Juan José Ruiz Aroche, respectivamente, frente a “Atlanco Limited, Sociedad Limitada”, estando pendiente de juicio los presentes autos número 1.088 de 2002, seguidos ante la misma demandada. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—En este Juzgado se siguen autos número 1.088 de 2002, a instancia de don José Antonio Rodríguez Villar, frente a “Atlenco Limited, Sociedad Limitada”, en materia de despido.

Segundo.—Que en fecha 16 de diciembre de 2002 han sido repartidas demandas números 1.095 y 1.096 de 2002, donde se ejercitan idénticas acciones frente a la misma demandada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo.—La acumulación de autos produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Parte dispositiva:

Acumúlese a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 1.095 y 1.096 de 2002, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Atlenco Limited, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/612/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Araque Almazán, contra la empresa “LVG Lan & Software, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada “LVG Lan & Software, Sociedad Limitada” en situación de insolvencia total por importe de 2.667,39 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a las partes ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “LVG Lan & Software, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/131/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID****EDICTO**

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Iván García Mercé, contra “Blangro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 886 de 2002, se ha acordado citar a “Blangro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de febrero de 2003, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso,

de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Blangro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/209/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 27 DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Farid Ben Boutahar, contra la empresa “Asfaltos y Construcciones Artios, Sociedad Limitada”, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matriculas M-3574-LB y MA-6828-AD.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustrado señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asfaltos y Construcciones

Artios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.943/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Brasero Ocampos, Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de Madrid y CC OO, contra “Becara, Sociedad Limitada”, en reclamación por tutela y derechos fundamentales, registrado con el número 1.056 de 2002, se ha acordado citar a “Becara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero de 2003, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Becara, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/611/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ramón Viyella Velasco, contra don Carlos Alberto Domínguez Hernández, don Sixto Domínguez Hernández, don Isidoro García Alonso, “SPT Servicios y Efectos de Telecomuni.”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 681 de 2002, se ha acordado citar a don Sixto Domínguez Hernández, en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 11 de febrero de 2003, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Sixto Domínguez Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/204/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Fátima Torres Recio, contra “Eurosegur y Gestión, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 947 de 2002, se ha acordado citar a “Eurosegur y Gestión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2003, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Eurosegur y Gestión, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/50/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 780 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Aguado Marina, contra la empresa “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María Teresa Aguado Marina, frente a “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 926,20 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponerse recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.

Diligencia.—Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la sentencia para su notificación a las partes.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Optima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/128/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 782 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Rico Alba, contra la empresa

“Óptima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Juan José Rico Alba, frente a “Óptima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 3.185,26 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5028 en el “Banco Bilbao Vizcaya”, en la calle Basílica, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Seguidamente la anterior sentencia fue leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre.—Doy fe.

Diligencia.—Con la misma fecha se remiten por correo certificado copias de la sentencia para su notificación a las partes.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Óptima Group Worldwide, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/125/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José María Ruiz de la Serna, contra “Gescartera Holding 2000, Sociedad Limitada”, “Gescartera Dinero Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 550 de 2002, se ha acordado citar a “Gescartera Holding 2000, Sociedad Limitada”, y “Gescartera Dinero Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de febrero de 2003, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gescartera Holding 2000, Sociedad Limitada”, y “Gescartera Dinero Agencia de Valores, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/205/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 29 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Jaureguizar Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Cuenca Aguilera, don J. Antonio Castellanos Utrilla y don Leandro Moreno Porcuna, contra la empresa “Jycac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Jycac, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 9.288,23 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, doña María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jycac, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.970/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.047 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cruz Rubio Vallejo, contra la empresa “La Embajada del Norte, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por doña María Cruz Rubio Vallejo, vengo a condenar a la empresa “La Embajada del Norte, Sociedad Limitada”, a satisfacerle, por los conceptos de la demanda, la cantidad de 2.199,42 euros con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de

su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 5031, en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Embajada del Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/171/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.054 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gutiérrez Moreno, contra la empresa "La Embajada del Norte, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia del fallo es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Ángel Gutiérrez Moreno, vengo a condenar a la empresa "La Embajada del Norte, Sociedad Anónima", a satisfacerle, por los conceptos de la demanda la cantidad de 3.275,25 euros, absolviéndole de las restantes pretensiones de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 5031 en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Embajada del Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/173/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Lucía González Álvaro, contra "Open Hortaleza, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.028 de 2002, se ha acordado citar a "Open Hortaleza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de enero de 2003, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Open Hortaleza, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/228/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2000 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Karin Marzocchini, don Román Mañoso Arribas, don Gregorio Mendiri Villarrubia, don Miguel Ángel Palomino Conde, doña Mar Paradella Ruiz, doña Margarita Pardo Robles, don Alejandro Pavón Román, don Raúl Pérez Fogón, don Roberto Rivero García, don Javier Santonio Hernández, doña Elena Uribe Moreno, contra la empresa "Productora Grupo Alyaz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial de fecha 12 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Alejandro Pavón Román y por la cuantía de 3.537,60 euros por salarios y 489,74 euros por indemnizaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor Soriano Alcañiz, magistrado-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, A. Soriano Alcañiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Productora Grupo Alyaz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/339/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Fernández García, contra la empresa "Animalstar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19 de

noviembre de 2002 que es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de bienes de la demandada "Animalstar, Sociedad Limitada", en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 5.172,80 euros y 517,28 euros que se calculan para costas de forma provisional.

Se acuerda trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso que no tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio.

Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se decreta el embargo preventivo y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, A. Soriano Alcañiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Animalstar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/346/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 157 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Lozano Morlón, contra la

empresa "Pinturas y Decor Ben, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Santiago Lozano Morlón, contra "Pinturas y Decor Ben, Sociedad Limitada", por un principal de 1.053,42 euros, más 65,84 euros en concepto de intereses y 105,34 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banco Bilbao Vizcaya Argentina" con número 2807/0000/64/0157/02, sito en calle Basílica, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas y Decor Ben, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/116/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Montserrat Martínez Mendo, contra "Gestión Integral Jamaica, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 676 de 2002, se ha dictado sentencia del tenor, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 468 de 2002

En Madrid, a 24 de noviembre de 2002.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 35, doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, los presentes autos número D-676 de 2002, seguidos a instancia de doña Montserrat Martínez Mendo, que comparece asistida del letrado don Manuel Rubio Collado, contra "Gestión Integral Jamaica, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Montserrat Martínez Mendo, contra "Gestión Integral Jamaica, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 1.034,07 euros, incrementados con el 10 por 100 de interés anual por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gestión Integral Jamaica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 12 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/114/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 36 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 818 de 2001 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", contra doña María Rosario Maldonado Calvo, "Teleinformática y Comunicaciones, Sociedad Anónima", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando como desestimo la demanda promovida por la "Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales", contra doña María Rosario Maldonado Calvo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Teleinformática y Comunicaciones, Sociedad Anónima", sobre determinación de contingencia, debo absolver y absuelvo a estos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5036, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Basílica, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 5036, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Rosario Maldonado Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(03/340/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Encarnación Sola Expósito, doña María del Carmen Carravilla Hernández, doña María Cecilia Álvarez Lobariñas y doña Manuela Cano Ruiz, contra la empresa "Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Encarnación Sola Expósito, doña María del Carmen Carravilla Hernández, doña María Cecilia Álvarez Lobariñas y doña Manuela Cano Ruiz, contra "Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada", por un importe de 24.603,73 euros de principal, más 4.920 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedáse a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Profesionales de la Sastrería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.945/02)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 671 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Vicenta Iglesias Maestre, contra Asociación de Padres y Amigos de Niños Deficientes de Fuenlabrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a Asociación de Padres y Amigos de Niños Deficientes de Fuenlabrada, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso juicio, el día 5 de febrero de 2003, a las diez y diez horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 18 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/207/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE BARCELONA**

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 307 de 2002, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Yherla Puertas, contra Fondo de Garantía Salarial, "Área de Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", y don Eduardo López-Bravo Arnaiz, en relación a demanda, por el presente se notifica a don Eduardo López-Bravo Arnaiz, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 20 de junio de 2002, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda rectora de estos autos, debo declarar y declaro el derecho que asiste a don José Yherla Puertas a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en los hechos probados de esta resolución, condenando a "Área de Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", y a don Eduardo López-Bravo Arnaiz, solidariamente, a abonarle la cantidad de 7.642,87

euros, incrementados con recargo por mora del 10 por 100 calculado en la forma especificada en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus hipotéticas y futuras responsabilidades en el supuesto de insolvencia de la empresa condenada, responsabilidad que no le alcanzará en ningún caso respecto a los 1.332,25 euros correspondientes al mes de marzo de 2001.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social deberá acreditar haber depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", oficina de la plaza de Catalunya, al número de cuenta 5213000065, la cantidad objeto de la condena, y al número de cuenta 5213000069 la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al precitado, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial, Mercedes Llopis Lucas.

(03/30.987/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 173 de 2001, ejecución número 100 de 2001, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Oliva Mateo, contra la empresa "Construcciones Hoscar Calidad y Garantía, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 814,94 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Hoscar Calidad y Garantía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/189/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretaria de lo social del número 1 de los de Cuenca.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo", contra don Bernardino Cano Alonso, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Tar-Park, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.003 de 2002, se ha acordado citar a "Tar-Park, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de enero de 2003, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Colón, número 57, segundo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Bernardino Cano Alonso, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Tar-Park, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 18 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/417/03)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GIRONA

EDICTO

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 96 de 2002, instruido por este Juzgado de lo social número 3 de Girona a instancia de don Juan García Mariscal, contra "Distroil, Sociedad Anónima", se noti-

fica a "Distroil, Sociedad Anónima", en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución a instancia de don Juan García Mariscal, contra "Distroil, Sociedad Anónima", por un principal de 19.590,99 euros y 1.224,44 euros de intereses provisionales, más 1.959,10 euros, que se fijan provisionalmente para costas y en su consecuencia:

Líbrese, por el secretario judicial, el oportuno despacho al órgano jurisdiccional correspondiente, en concreto al Juzgado decano de instrucción de Alcobendas al objeto de que en cumplimiento de la obligación de auxilio judicial (artículo 273 y siguientes Ley Orgánica del Poder Judicial 62 y Ley de Procedimiento Laboral), proceda a la notificación y requerimiento de pago, y de no efectuarlo, tras las averiguaciones que estime precisas (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 169 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), se realice el embargo y subsiguientes actuaciones de depósito o adopción de garantías adecuadas para la efectividad de la traba conforme a la naturaleza de los bienes embargados, así como, en su caso, la peritación de estos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Requíerese y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en plazo de cinco días hábiles recurso de reposición ante este Juzgado u oponerse el apremiado en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no fuere conocido o se ignorase su paradero, en cuyo caso la oposición podrá formularse en el plazo de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Adviértase a la ejecutada notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Y se tiene por designada a la letrada doña Marta Soler Subirós.

Lo acuerda y manda don Amador García Ros, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 3 de los de Girona.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prevenida en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral conteniendo copia de la presente resolución.—Doy fe.

Lo que se hace público por medio de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Girona, a 16 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/185/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Reinoso del Olmo, contra la empresa "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Extinguir el contrato de trabajo concertado entre las partes don José María Reinoso del Olmo y "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", con derecho a favor del ejecutante al percibo de la cantidad de 1.742,66 euros en concepto de indemnización, y de la cantidad de 7.542,61 euros en concepto de salarios de tramitación, de los que procede deducir, conforme lo acordado, los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2002 a 14 de agosto de 2002 y 2 de septiembre de 2002 a 11 de septiembre de 2002, a razón de 17,19 euros/día, lo que hace la cantidad de 945,45 euros; siendo en consecuencia los salarios de tramitación a satisfacer 6.597,16 euros.

Condenándose a su pago al empresario ejecutado anteriormente citado, así como al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, el magistrado-juez de lo social, don Jesús González Velasco.

Diligencia de notificación.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación por los medios previstos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral. Haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme lo previsto en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/191/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE GUADALAJARA**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Anunciación del Río Moro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cruz Delgado López del Castillo, contra la empresa "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Extinguir el contrato de trabajo concertado entre las partes don Cruz Delgado López del Castillo y "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", con derecho a favor del ejecutante al percibo de la cantidad de 1.071,30 euros en concepto de indemnización, y de la cantidad de 6.327,32 euros en concepto de salarios de tramitación, de los que procede deducir, conforme lo acordado, los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2002 a 14 de agosto de 2002 y 2 de septiembre de 2002 a 11 de septiembre de 2002, a razón de 17,19 euros/día, lo que hace la cantidad de 945,45 euros; siendo en consecuencia los salarios de tramitación a satisfacer 5.381,87 euros.

Condenándose a su pago al empresario ejecutado anteriormente citado, así como al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima magistrado-juez de lo social, Jesús González Velasco.

Diligencia de notificación.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación por los medios previstos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral. Haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme lo previsto en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Ranz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 10 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/168/03)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MÁLAGA**

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Lienes Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 252 de 2002, a instancia de la parte actora doña Remedios España Díaz, contra "Prosales Promociones y Venta, Sociedad Limitada", y "Gismarketing Consulting, Sociedad

Limitada", sobre ejecución, se ha dictado resolución:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.276,01 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administradores, representantes, encargados o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que les incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga y Madrid para que asistido de secretario o funcionario habilitado para ello se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

A cuyo efecto líbrense exhorto al Juzgado Decano de lo social de Madrid, Servicio Común de Notificaciones y Embargos, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado para que asistido de secretario o funcionario habilitado para ello se lleve a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a las ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas "Prosales Promociones y Venta, Sociedad Limitada", y "Gismarketing Consulting, Sociedad Limitada", con domicilio ambas en calle Zurbano, número 41, bajo, Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 9 de Málaga. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas "Prosales Promociones y Venta, Sociedad Limitada", y "Gismarketing Consulting, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.961/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecución contenciosa que bajo el número 48 de 2002 se tramita en este Juzgado de lo social número 2 de Salamanca, a instancia de don Antonio Gorgey Beres, contra “Construlec 99, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto del secretario, don Manuel J. Martín Madrazo.—En Salamanca, a 3 de diciembre de 2002.

Hechos:

Primero.—Con fecha 9 de mayo de 2002 se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de fecha 19 de febrero de 2002, a instancia de don Antonio Gorgey Beres, contra “Construlec 99, Sociedad Limitada”, por importe de 5.238,07 euros de principal.

Segundo.—Realizadas las oportunas averiguaciones no se pudieron encontrar bienes susceptibles de embargo, por lo que se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y se solicitaron los preceptivos informes del Registro General de Índices de los Registros de la Propiedad de Madrid, los que conforme consta en autos resultaron negativos.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos para que faciliten relación de bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, y el artículo 274 del mismo texto exige que previamente a la declaración de insolvencia se dé audiencia por plazo de quince días al Fondo de Garantía Salarial para que inste las diligencias que a su derecho convenga o designe bienes; diligencias todas ellas, que al haberse cumplido en los presentes autos conducen a la declaración de insolvencia de la deudora.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada “Construlec 99, Sociedad Limitada”, con domicilio en Loeches (Madrid), por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado,

en el plazo de cinco días, y procédase al archivo de las actuaciones.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social, Juan José Casas Nombela.—El secretario judicial, Manuel José Marín Madrado (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa “Construlec 99, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas diligencias se notificarán en los estrados de este Juzgado, y que contra la presente cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, expido la presente en Salamanca, a 3 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.988/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTANDER

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 826 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Samuel Rueda Martínez y don Samy Anderson Rueda Martínez, contra la empresa “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En Santander, a 5 de diciembre de 2002.

Hechos:

Único.—En este Juzgado de lo social se presentó por don Samuel Rueda Martínez y don Samy Anderson Rueda Martínez demanda frente a “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamiento jurídico:

Único.—Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Nuria Perchín Benito,

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Logisa Agroalimentaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santander, a 5 de diciembre de 2002.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.994/02)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Carretero Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución números 231 de 2002, 232 de 2002, 233 de 2002, 234 de 2002 y 235 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María del Prado Sobrino de Marcos, don José Carlos Sánchez Nombela, don Juan Pablo Barquín Albañil, don Roberto Álvarez González y don Roberto Gil Martín, contra la empresa “Aluminios Tramacastilla, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución en la ejecución número 231 de 2002, por un principal de 8.461,57 euros, más la cantidad de 550 euros en concepto de intereses y 846 euros en concepto de costas provisionales. En la ejecución número 232 de 2002, principal 13.834,39 euros, intereses 899 euros y costas 1.383 euros. En la ejecución número 233 de 2002, principal 12.414,24 euros, intereses 806 euros y costas 1.241 euros. En la ejecución número 234 de 2002, principal 14.135,83 euros, intereses 919 euros y costas 1.414 euros. En la ejecución número 235 de 2002, principal 12.409,84 euros, intereses 807 euros y costas 1.241 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Empresa Aluminios Tramacastilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Talavera de la Reina, a 10 de diciembre de 2002.—El secretario judicial (firmado).

(03/178/03)

V. OTROS ANUNCIOS

Construcciones y Contratas Garrevi, Sociedad Limitada

Construcciones y Contratas Garrevi, Sociedad Limitada, con número de identificación fiscal B-82685462 y domicilio en la avenida San Agustín del Guadalix, número 44, 28770 Colmenar Viejo (Madrid), en su calidad de propietario mayoritario de los solares incluidos en el ámbito del polígono de actuación PA 14-4 "El Guindo/Virgen de Lourdes", del vigente PGOU de Colmenar Viejo, anuncia el inicio de la tramitación de las actuaciones urbanísticas previstas al amparo de dicho PGOU y con estricta sujeción a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en dicho polígono de actuación.

Madrid, a 13 de enero de 2003.—Firmado.

(02/345/03)

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.

1. Entidad contratante: "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), calle Alcántara, números 24-26, E-28006 Madrid.

E-mail: secretaria@emtmadrid.es.

Teléfono: 914 068 800.

Fax: 914 068 801.

2. Naturaleza del contrato, clasificación CPC, tipo de contrato: suministro.

3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: E-Madrid, instalaciones de EMT, sede central, calle Alcántara, número 24.

4.a) Objeto del contrato, opciones: CPV 25111320-1. Suministro durante un año de los neumáticos necesarios para la reposición en la flota de autobuses de EMT:

— 2.500 unidades de la medida 275/70-R 22,5".

— 500 unidades de la medida 265/70-R 19,5".

— 40 unidades de la medida 305/70-R 22,5".

b) La licitación podrá hacerse por cada tipo de neumático o por todos ellos.

6. Ver bases.
7. ...
8. Duración del contrato: por un año desde la fecha de adjudicación.

9.a) Solicitud de la documentación: las bases del concurso se podrán solicitar en la dirección especificada en el punto 1.

10.a) Fecha límite de recepción de ofertas: el día 24 de febrero de 2003, a las catorce horas.

b) Dirección: ver punto 1.

c) Idioma(s): español.

11.a) Personas admitidas a la apertura de plicas: podrá asistir un representante de cada firma oferente.

b) Fecha, hora y lugar: día 26 de febrero de 2003, a las doce horas; lugar, ver punto 1.

12. Fianzas y garantías: fianza provisional para participar en el concurso: 3.000 euros. Fianza definitiva, 10 por 100 del importe de la adjudicación.

13. Modalidades de financiación y pago: según bases.

14. ...

15. Condiciones mínimas: las que figuran en las bases.

16. Plazo de validez de la proposición: hasta que finalicen las entregas según bases.

17. Criterios de adjudicación: puntos 5 y 6 de las bases.

18. Información complementaria: ver bases. Los anuncios del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

19. ...

20. Fecha de envío del anuncio: 2 de enero de 2003.

Madrid, a 2 de enero de 2003.—El secretario general, Francisco-Félix González García.

(02/36/03)

Consortio Red Local para la Promoción Económica, el Empleo y la Formación

Por el consejo general del "Consortio Red Local para la Promoción Económica,

el Empleo y la Formación", en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2002, se aprobaron los presupuestos, memoria y bases de ejecución para el ejercicio 2003. Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante un plazo de quince días naturales a partir de esta publicación, de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local.

La presentación de las reclamaciones y sugerencias se harán en el Registro General de la Secretaría Técnica del consorcio, sita en la avenida de la Constitución, número 47, Departamento de Intervención, en Coslada. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite.

Dicho presupuesto presenta el siguiente desglose por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2003

| Capítulo | Euros |
|--------------------|---------------------|
| III | 6,01 |
| IV | 1.565.789,46 |
| V | 6,01 |
| Total | 1.565.801,48 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | Euros |
|--------------------|---------------------|
| II | 587.166,83 |
| III | 15.025,30 |
| IV | 963.609,35 |
| Total | 1.565.801,48 |

En Coslada, a 18 de diciembre de 2002.—La presidenta del Consorcio Público Red Local para la Promoción Económica, el Empleo y la Formación, María Isabel Moreno Martínez.

(02/18.067/02)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620

Fax 913 081 683 - 913 195 055